

**ACTA 12/16 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2016.**

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente: D. Carlos González Serna

Ttes. de Alcalde: D. Antonio Vicente García Díez
D. José Manuel Sánchez Asencio
D. Felip Sánchez i Gamero
Dña. Ana María Arabid Mayorga
D. Manuel Jesús Ruiz Pareja
Dña. María Teresa Macià Milla
D. José Pérez Ruiz
Dña. Patricia Macià Matéu
Dña. Esther Díez Valero

Concejales: D. Héctor Díez Pérez
D. Carlos Sánchez Heras
Dña. Mireia Mollà Herrera
Dña. Mercedes Alonso García
D. Vicente Jesús Granero Miralles
D. Antonio Luis Martínez-Pujalte López
D. Pablo Ruz Villanueva
Dña. María Dolores Serna Serrano
Dña. Manuela Mora Pascual
D. Luis Ángel Mateo Miralles
D. Justino Delgado Ayuso-Morales
Dña. Erica Sánchez López
D. David Caballero Malagón
D. Juan Antonio Sempere Carratalá
Dña. Eva María Crisol Arjona
Dña. Cristina Martínez Rodríguez
D. Fernando Durá Pomares

Interventora de Fondos actcal.: Dña. Inmaculada Sánchez Mañogil.

Secretario General: D. Antonio Izquierdo Garay.

Hora comienzo: 10:01

Hora finalización: 13:25

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Elche, previa convocatoria al efecto, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria convocada para el día de hoy conforme al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior celebrada, con carácter ordinario, el día 26 de septiembre de 2016.

2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

ÁREA ECONÓMICA Y FINANCIERA

3. Expedientes de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos sobre:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- b) Vehículos de tracción mecánica.
- c) Construcciones, instalaciones y obras.

4. Expedientes de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por:

- a) Residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.
- b) Prestación de servicios urbanísticos.
- c) Prestación de los servicios de mercados.
- d) Expedición de documentos administrativos a instancia de parte.
- e) Utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- f) Utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- g) Instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local.

5. Expedientes de modificación de las ordenanzas reguladoras de los precios públicos por:

- a) Prestación de servicios por la utilización de las instalaciones del Centro de Congresos Ciutat d'Elx y la Torre de la Calahorra.
- b) Prestación de los servicios y por utilización de las piscinas, pistas y demás instalaciones deportivas municipales.
- c) Prestación de servicios o la realización de actividades en el Centro de Cultura Contemporánea L'Escorxador.

6. Expediente de modificación nº 23 del Presupuesto de 2016, por créditos extraordinarios y bajas por anulación.

7. Expediente de modificación presupuestaria nº 2 de Visitelche, por créditos extraordinarios por reconocimiento de crédito.

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

8. Modificación de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó; en fase de ratificación.

ÁREA SOCIOEDUCATIVA

9. Proyecto de Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED de Elche; en fase de aprobación.

ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA

10. Reglamento del Registro de Regalos Protocolarios o de Cortesía de l'Ajuntament d'Elx; en fase de aprobación inicial.

CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS

11. Mociones suscritas por los grupos políticos.
12. Dar cuenta de resoluciones de la Alcaldía-Presidencia adoptadas desde la última sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

(14.) TURNO DE PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS CIUDADANOS.

En primer lugar, el Sr. Alcalde saluda al público asistente y en especial a los alumnos del Instituto de Educación Secundaria de la Asunción, y también del Instituto Joanot Martorell, que ese día les acompañan. Los miembros de la Corporación esperan que la asistencia al pleno sea de interés y les resulte de utilidad.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA, CON CARÁCTER ORDINARIO, EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veinticinco concejales asistentes de los veintisiete que integran la Corporación, aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada, con carácter ordinario, el día 26 de septiembre de 2016.

2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No se da cuenta de disposiciones oficiales ni correspondencia.

En este momento de la sesión se incorporan los concejales del Grupo Illicitanos por Elche, doña Cristina Martínez Rodríguez y don Fernando Durá Pomares.

ÁREA ECONÓMICA Y FINANCIERA

3. EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS SOBRE:

En primer lugar, el **Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Granero Miralles**, solicita la palabra con el fin de presentar una enmienda al punto tres, previa a la

discusión del tema. El **Sr. Alcalde** pregunta al Sr. Secretario si cabe la presentación de una enmienda de un asunto que ha sido dictaminado, previamente, por la Comisión de Pleno, a lo que el **Sr. Secretario** responde que si la enmienda no conlleva ninguna modificación de carácter presupuestario es posible, si no habría que verla.

El Sr. Alcalde concede brevemente la palabra al Sr. Granero Miralles para que exponga el contenido de la enmienda.

El Sr. Granero Miralles contesta que el año pasado en este mismo pleno en este mismo punto, se presentó una enmienda por parte de Compromís. A continuación, realizará brevemente la explicación.

Plantea esta intervención con el fin de presentar una enmienda “in voce” al punto 3.a), “Impuestos de Bienes Inmuebles”. La Comisión de Hacienda se convocó el pasado lunes 17 de octubre, una vez cerrado el plazo para presentar mociones para el pleno. Fue convocada con el margen justísimo que marca la ley de 48 horas, y con el debate del Estado de la Ciudad entre medias, por tanto, ante estos plazos tan reducidos en el tiempo y junto al no conocer con exactitud la propuesta del equipo de gobierno en fechas anteriores, su grupo municipal presenta una enmienda al pleno igual que se produjo el año pasado por estas fechas, por parte del grupo municipal Compromís. Ello es en base al artículo 97.5 del ROF que permite presentar enmiendas a un dictamen plenario, y ser votado por los miembros de la Corporación, tal cual ocurrió.

Es una enmienda de adición al acuerdo de la Comisión de Hacienda. En la misma se propone que el artículo 2 de la ordenanza que establece el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, que actualmente está fijado en un 0’86, pase a establecerse en un 0’81, con lo que se conseguiría eliminar el 10% del incremento que se impuso en el año 2012, que finalizaba el año pasado, y con lo cual se daría cumplimiento a la legalidad vigente. Aclara que aunque en este pleno y en este punto no son cuestión de aprobación las futuras subvenciones que se aprueben para el pago del IBI, la reducción de tipo no tendría por qué afectar a las mismas.

Por eso pide el apoyo de todos los grupos municipales para dicha medida, que es perfectamente asumible para las arcas municipales por las razones que posteriormente explicarán.

Grupo Municipal de Ilicitanos por Elche, Sr. Durá Pomares, interviene brevemente para dejar constancia que quieren proponer enmienda igualmente en este mismo punto, previa a su deliberación. Básicamente consiste en lo mismo que ha explicado el Sr. Granero Miralles con lo cual sería bajar el tipo del 0’86 a 0’81.

El Sr. Alcalde explica que se va a dar el trámite como se gestiona o se tramitan las enmiendas a las mociones. Tendrían que conocer la opinión del equipo de gobierno a través de la Teniente de Alcalde de Hacienda, Sra. Arabid Mayorga.

La **Sra. Arabid Mayorga** contesta que por parte del equipo de gobierno no se acepta dicha enmienda, puesto que en primer lugar no ha seguido los trámites establecidos puesto que carece de los informes pertinentes, exactamente del informe de Intervención y porque, como más adelante explicará, dicha bajada de tipos es, a día de hoy, inviable para las arcas municipales.

La propuesta del equipo de gobierno es el mantenimiento de la presión fiscal, es el mantenimiento de los tipos, y ello se complementa con el aumento de las ayudas al pago del IBI, porque la premisa de este equipo de gobierno es que quienes necesitan ayudas son las familias que, efectivamente, no pueden pagar este impuesto.

Crean que los impuestos deben ser moderados, deben ser acordes a los ingresos de cada contribuyente y creen que una bajada general de tipos, lo que hace es beneficiar más a los que más tienen. Por lo tanto, lo que propone el equipo de gobierno es una bajada de tipos, es lo que en la práctica actuaría como una bajada de tipos para las familias de rentas más bajas; es la propuesta que llevan y la que explicará.

El **Sr. Alcalde** comenta que debatida la enmienda presentada, debatida de forma acumulada la enmienda a propuesta tanto de Illicitanos por Elche como por el Partido Popular, se procede al debate de la modificación de las ordenanzas fiscales de los puntos 3, 4 y 5, como se acordó en la junta de portavoces, y posteriormente se procederá a la votación.

El **Sr. Granero Miralles** replica que por una cuestión de orden para que quede claro, entiende que como el año pasado al final una vez discutido el punto, se vota la enmienda, a lo que el **Sr. Alcalde** le responde que sí, efectivamente. Por lo tanto, una vez acotado el marco del debate tal y como se estableció en la junta de portavoces, tratándose de un debate de naturaleza fiscal en el que se van a abordar, tanto los precios públicos, las tasas y los impuestos, se agrupan los puntos 3, 4 y 5, se debaten conjuntamente y, posteriormente, se procederá a la votación por separado.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Arabid Mayorga, explica que llevan a este pleno para su aprobación las propuestas de modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2017. Al respecto decir que las ordenanzas se dividen en tres grandes bloques: impuestos, tasas y precios públicos.

Conviene, a grandes rasgos, diferenciar entre los tres conceptos;

En primer lugar los impuestos son el principal medio de financiación de las administraciones locales y, por ende, de los servicios públicos que presten; las tasas y los precios públicos no están concebidos, en sí mismas, como un medio de financiación de las entidades locales sino que su finalidad es cubrir el coste de ciertos servicios que presta el ayuntamiento, servicios que en el caso de que sea el ayuntamiento el único legitimado para prestarlos devengarán una tasa, por ejemplo sólo el ayuntamiento puede cobrar por la ocupación de la vía pública y en el caso de que sean servicios que el ayuntamiento presta pero puedan prestar también otros, devengan precios públicos.

Sentada la diferencia entre los tres conceptos, decir que la voluntad del equipo de gobierno ha sido la de mantener la carga fiscal de los ilicitanos e ilicitanas, en líneas generales, rebajándolas en algunos supuestos como en el caso de algunas tasas que citará más adelante.

El mantenimiento de la presión fiscal va en consonancia con la posición que desde la puesta en marcha de esta Corporación han mantenido y así se recoge en el pacto de gobierno.

La política fiscal de este equipo de gobierno se basa en dos premisas fundamentales:

En primer lugar que el sostenimiento de los servicios públicos hacen necesario el pago de unos impuestos razonables, moderados, que no mermen en demasía la economía de los contribuyentes y que reviertan en la prestación de unos servicios públicos de calidad, compensando así el esfuerzo económico de los ciudadanos y ciudadanas de Elche.

En segundo lugar, la segunda premisa, es que existen ciudadanos y ciudadanas que no pueden soportar la misma carga impositiva que otros y que necesitan ayuda para que el pago de sus impuestos no se convierta en una carga no asumible.

Sobre estas premisas han decidido mantener los tipos impositivos para el año 2017 con el objetivo de mantener y mejorar los servicios que presta el ayuntamiento y, al mismo tiempo, profundizar en las ayudas al pago de los impuestos, en concreto del Impuesto de Bienes Inmuebles, para aquellas personas y familias con mayores dificultades.

En este ámbito, en los presupuestos del 2017, se consignará una partida de 600.000 euros para el pago de estas ayudas que significan, de facto, una bajada del impuesto en un 50% o más según los casos y de las que el año que viene se podrán beneficiar mayor número de familias; para ello se flexibilizarán también los requisitos de acceso, elevando el valor catastral de 25.000 a 35.000 euros, introduciendo como beneficiarios a personas dependientes y víctimas de violencia de género.

El mantenimiento de los tipos impositivos, como característica fundamental de las ordenanzas de 2017, viene complementado también con una labor de análisis de las ordenanzas con el objetivo de clarificarlas; solucionar problemas de aplicación y también tratar de paliar en lo posible los inconvenientes o situaciones perjudiciales para ciertos colectivos a través de las bonificaciones fiscales.

A continuación expone, brevemente, las principales novedades de las ordenanzas para 2017:

En primer lugar, en el ámbito de los impuestos y en relación con el Impuesto de Bienes Inmuebles, las modificaciones introducidas tratan de dar cobertura a una

realidad social cada vez más habitual; se trata de los supuestos de custodia compartida, se modifican así las reglas aplicables, a la hora de tener derecho a la bonificación para familias numerosas y ello para posibilitar...

El **Sr. Alcalde** interrumpe la intervención de la Sra. Arabid Mayorga, para indicar a algunas personas del público asistente que guarden las pancartas que han desplegado. Ruega que vuelvan a ocupar sus sitios. Saben que no se pueden hacer ni manifestaciones de agrado ni de desagrado, durante el transcurso del pleno, ni se pueden exhibir este tipo de materiales. Vuelve a rogar que, por favor, vuelvan a ocupar sus lugares. Insiste en la necesidad de que se sienten para que se pueda volver a reanudar con normalidad el transcurso de la sesión plenaria.

La **Sra. Arabid Mayorga**, continúa diciendo que se modifica la ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles para posibilitar que las familias con custodia compartida puedan acceder, ambos cónyuges, a la bonificación para familias numerosas, en consonancia con la distribución, también igualitaria, de la custodia de sus hijos e hijas.

En cuanto al Impuesto de Vehículos se introducen dos modificaciones: la primera de ellas trata de facilitar, al ciudadano y a los profesionales, la autoliquidación del impuesto, sin suponer modificación alguna de las tarifas existentes. Hasta ahora la clasificación de los vehículos contaba y cuenta con seis categorías, remitiéndose la Ordenanza Fiscal al Reglamento General de Vehículos para el caso de los vehículos en los que pudiera existir algún tipo de duda en cuanto a su clasificación.

Se trata de introducir esos criterios en la ordenanza para que sea muy más sencillo para el ciudadano encuadrar el vehículo en la categoría correcta.

La segunda modificación de la ordenanza del Impuesto de Vehículos se refiere a la exención para personas con discapacidad, en este sentido se elimina la obligatoriedad de encontrarse empadronado en Elche a 1 de enero del año en el que se solicita la exención, facilitando así que se aplique dicha exención a la persona que se encuentre empadronada en Elche a la fecha de hacer efectivo el pago del impuesto; por ejemplo, alguien que se encuentre empadronado en Elche desde marzo y adquiere un vehículo en agosto, con la redacción actual no tendría derecho a la exención por no encontrarse empadronado a fecha 1 de enero; se trata de corregir estos supuestos.

En cuanto al Impuesto de Construcciones, en este ámbito se completa la redacción de la ordenanza en lo relativo a las bonificaciones existentes y se amplía la aplicación de las mismas; en concreto la Ley de Haciendas Locales habilita la posibilidad de introducir bonificaciones para aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales e histórico-artísticas o de fomento del empleo. Cuando se introdujo esta modificación en la ordenanza municipal se quedó fuera, sorprendentemente, el fomento del empleo.

Lo que se pretende ahora es introducir dicho motivo como criterio para otorgar la bonificación, puesto que así lo permite la Ley de Haciendas Locales.

Se introdujo, además, la bonificación del 95% para determinadas obras, principalmente relacionadas con la sostenibilidad y accesibilidad de los edificios, pero se introdujo sin embargo, con carácter temporal para los años 2015 y 2016; lo que se propone ahora es incorporarla a la ordenanza de manera permanente.

En segundo lugar, en cuanto a las tasas, se realizan modificaciones de algunas de ellas en dos sentidos: por un lado con el objetivo de clarificar conceptos y corregir algún error que su aplicación diaria pone de manifiesto sin que ello suponga modificación alguna de las tarifas existentes.

En este sentido se modifica la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos y la tasa por la prestación de servicios de mercados. Se trata, simplemente de clarificar su aplicación sin modificación de las tarifas.

En segundo lugar, se han centrado en la actividad hostelera y comercial conscientes de la necesidad de paliar ciertas situaciones que pueden, y de hecho causan, un perjuicio a los titulares de los establecimientos.

Se refiere, en este ámbito, a la modificación de la ordenanza de mesas y sillas en la que se introduce una reducción de la tasa del 80% en los casos que se vean afectados por obras en la vía pública de duración superior a tres meses; esta medida viene a paliar, como decía, los perjuicios que suponen las obras en la vía pública para los comercios y hostelería y está pensada para los supuestos en los que, aunque las obras no supongan imposibilidad de ejercer la actividad, por ejemplo no impidan la instalación de una terraza, casos en los que no se liquidaría la tasa, sí supongan un impedimento a la hora de que el potencial cliente acuda al establecimiento.

En el mismo sentido y la misma reducción del 80% y con los mismos requisitos, se introduce en la tasa de basura.

Por lo tanto, dos reducciones en dos tasas diferentes con el mismo objetivo.

También en el ámbito del comercio y la hostelería se eliminan las tasas por la ocupación de la vía pública en los casos de carteles móviles, indicadores y elementos de decoración u ornato.

Se trata de eliminar la sujeción de dichos carteles siempre y cuando cuenten con la debida autorización, incentivando así a que los interesados soliciten dicha autorización, que se concederá siempre y cuando se cumplan los requisitos para que dichos carteles no sean un obstáculo para los viandantes.

En la línea de corregir ciertas carencias de las ordenanzas y que suponen un perjuicio para los ciudadanos se ha introducido un nuevo epígrafe en la tasa por expedición de documentos administrativos que se refiere a los costes de expedición de

las tarjetas de los mercadillos en los casos de pérdida o deterioro. Hasta ahora no existía este concepto por lo que por la pérdida o deterioro de la tarjeta se pagaba lo mismo que por la expedición de una nueva; ahora dicha tarifa se reduce a la mitad.

También se modifica a la baja la tasa de ocupación de la vía pública por puestos de venta, espectáculos, atracciones y juegos por tiempo superior a un mes, reduciéndose la tarifa a la mitad a partir de los 1000 metros de ocupación.

En cuanto a los precios públicos no se realizan modificaciones significativas más allá de volver a instaurar los bonos de 30 baños en las piscinas municipales sin variación del precio del baño y la nueva regulación del precio público por el uso de las instalaciones del Centro de Congresos, cuya principal novedad reside en dar cabida a que se pueda acordar la exención por razones sociales, culturales o de interés público.

Se declaran exentas del pago del precio público por la utilización de las instalaciones del Escorxador las residencias artísticas, en consonancia con la puesta de este equipo de gobierno por fomentar la actividad artística, de calidad, en Elche.

Con la convocatoria de las residencias artísticas llevan a la práctica una política de calidad, objetividad y transparencia en la política con dichas residencias; es la primera vez que se decide quién ocupa un espacio público concurriendo a una convocatoria con un proyecto artístico que lleva el nombre de Elche allá donde vaya.

Hace referencia también a la ampliación del Fondo Social d'Aigües d'Elx en cuanto a la tarifa del agua que beneficiará, este año, a 3600 familias.

En definitiva, se ha hecho un trabajo de análisis de las ordenanzas para tratar de aclarar su aplicación, generando mayor seguridad jurídica en el ciudadano y ampliando beneficios fiscales; un trabajo que espera obtener el soporte de la Corporación para llevarlo adelante.

Grupo Municipal de Ilicitanos por Elche, Sr. Durá Pomares, interviene diciendo que con la enmienda de su grupo municipal, han pedido la rebaja en el IBI hasta situarlo en el tipo impositivo que existía antes que el gobierno central impusiera el tan injusto y duramente criticado por todos, también por el equipo de gobierno, recargo del 10%.

Y lo han hecho porque creen, como va a explicar a continuación, que existen las condiciones reales y objetivas para poder hacerlo.

Ese recargo del 10% se impuso por decreto y asfixió un poco más los bolsillos y las economías domésticas de todos los ilicitanos.

El pasado año, una vez más a las puertas de unas elecciones, el gobierno central suprimió ese recargo.

Entonces, Ilicitanos por Elche, desde dentro del gobierno municipal, trabajó intensamente para bajar el IBI en lo máximo posible. Y lo consiguieron. Este año, el recibo de la contribución que han pagado todos los ilicitanos ha sido un 3'48% inferior al que tuvieron que pagar en 2015.

Eso se logró en una negociación no exenta de tensión, como consecuencia de la negativa del PSOE a aprobar una rebaja en el IBI para el 2016.

El año pasado Ilicitanos por Elche peleó hasta el último minuto por lo que consideraba que era lo más justo, como es que después de años de ajuste y asfixia económica, llegaba la hora de aliviar en lo máximo posible las economías de todos los ilicitanos.

El PSOE no pensaba lo mismo y la presión y negociación desde dentro logró que el IBI bajara, menos de lo deseable, pero que bajara.

Este año es diferente, ya han encontrado los apoyos que estaban buscando desde el minuto uno de esta legislatura para, entre otras cosas, no bajar la presión fiscal en la ciudad.

El pasado año ya se explicaron las razones por las no se podía bajar el IBI más allá del 3'48%: el presupuesto municipal que se tenía que aprobar para este año, estaba lastrado de forma importante por conceptos sobrevenidos de años anteriores y de obligado cumplimiento.

Esos conceptos a los que, sí o sí, había que hacer frente eran:

1. La devolución de la paga extra de Navidad que el gobierno central había quitado a los funcionarios municipales en el año 2012, cuyo importe económico ascendía a 2.250.0000 euros.
2. El abono de 1.393.295 euros para contribuir a las ayudas del programa de gratuidad de los libros de textos, Xarxa Llibres.
3. La ejecución de una sentencia judicial que suponía el abono de 620.000 euros por la actualización del complemento de destino de funcionarios.

Esos tres puntos, no permitían bajar el IBI más allá del 3'48% sin mermar el resto de capítulos de gastos del presupuesto municipal. A esos tres conceptos se ha hecho frente, de modo que ninguno de ellos se tiene que recoger en el Presupuesto Municipal de 2017.

Según el presupuesto municipal para el año 2016, la estimación de ingresos por IBI es de 56 millones de euros, esto con el actual tipo aplicado que es el 0,86, ¿qué pasaría si se bajase el coeficiente a 0,81 retirando por completo la subida del 10%? Lógicamente los ingresos bajarían proporcionalmente en dicho concepto; trasladándolo a euros, en términos absolutos, se pasaría de una estimación de 56 millones de ingresos a una de 52.746.400 euros y esto obligaría a reducir la previsión de gastos del ayuntamiento en 3.253.600 euros.

Sólo con las dos primeras partidas antes detalladas, paga extra 2012 y programa gratuidad de libros de texto, tendrían cubierto mucho más de esos 3.253.600 euros que se dejarían de ingresar si se bajara el recibo del IBI de 2017.

Queda clarísimo que no se toca ni el presupuesto de ninguna concejalía, ni ningún servicio para los ilicitanos como quieren hacer creer.

Y por cierto la partida de ejecución de sentencia sobre el Complemento de Destino de los funcionarios tampoco irá en los presupuestos de 2017 por lo que los 620.000 euros de dicha partida podrían destinarse perfectamente al incremento en las ayudas para el pago del IBI ya anunciadas.

Se puede bajar sin mermar ninguna partida presupuestaria de las que se ha disfrutado este año.

Si no se baja es, sencillamente, porque no se quiere. El año pasado no era posible eliminar por completo ese recargo del 10% en el IBI pero este año sí lo es, porque las razones por las que no se podía bajar más en 2016 han desaparecido de cara al presupuesto de 2017, liberando la cantidad de dinero suficiente para aprobar una bajada del impuesto.

El IBI es un impuesto que pagamos todos los ciudadanos que tienen una vivienda en propiedad. Es un impuesto que grava en función de las características de superficie y ubicación del inmueble. Es un impuesto que afecta de manera importante a todas las economías domésticas y, por ello, es un impuesto que debe bajar para todos.

En el IBI se debe de aplicar una bajada para todos los ciudadanos y, además, se debe de apostar por incrementar las ayudas para el pago de ese impuesto a las familias con más dificultades para hacer frente al mismo.

Han anunciado, aunque ese día no se debate en este pleno, incrementar la dotación económica del programa de subvenciones al abono del IBI. Pues háganlo. Sumen a esa iniciativa la de bajar el tipo impositivo del IBI hasta el índice que tenía antes que el gobierno central asfixiara un poco más con ese recargo del 10% sobre el recibo.

Rebaja para todos y más ayudas para los que más lo necesitan, eso es lo que se puede hacer y no quieren hacer ni PSOE, ni Compromís, ni Partido de Elche, ya veremos si alguno más también se suma a ese carro.

Una cosa más, actualmente hay una coyuntura económica en la que los tipos de interés son los más bajos de la historia, el valor del euribor a 12 meses a 20 de octubre 2016 es de -0,073; esto ha propiciado una renegociación de varios préstamos del ayuntamiento y según informó la portavoz del grupo municipal socialista en el debate

del Estado de la Ciudad, este año se han renegociado préstamos obteniendo un ahorro financiero de 3,3 millones de euros.

Así que, a todo lo explicado anteriormente, añádanle estos 3,3 millones que también se dejaría de gastar en 2017. El ahorro financiero es público y notorio no sólo gracias a la bajada en los tipos de interés sino también a diversas amortizaciones anticipadas en préstamos que hacen que, tanto el Capítulo 3, gastos financieros, como el Capítulo 9, pasivos financieros, reduzcan considerablemente las obligaciones de pago de cara al ejercicio 2017.

Desde Ilicitanos por Elche creen que han explicado con claridad por qué consideran que se dan las condiciones para que en 2017 se pueda bajar el índice, eliminado la totalidad de la parte del recargo estatal del 10%.

En el presupuesto municipal de este año había cargas que lastraban su confección, pero para 2017 esos conceptos desaparecen, por lo que bajar el IBI es una cuestión de voluntad política.

Otra cosa que ha quedado muy clara es la negativa absoluta del equipo de gobierno a plantear siquiera una rebaja en el IBI, que es el impuesto directo que más carga económica supone al año en cualquier economía doméstica.

Como dijo su grupo municipal hace seis días, en este mismo lugar, con motivo de la celebración del debate sobre el Estado de la Ciudad, abogan porque el Ayuntamiento de Elche reduzca la presión fiscal sobre todos los ilicitanos para que éstos dispongan de más liquidez en sus bolsillos y puedan consumir en mayor cantidad y con mayor confianza, lo que supondría un primer e importante paso para la dinamización definitiva del comercio local y, con ello, de la ciudad.

En cuanto a la enmienda que se votará, el pasado año, a estas mismas alturas de mes, una enmienda presentada formalmente de manera idéntica y en virtud de la misma legislación por el equipo de gobierno, era aceptada y aprobada, de manera que, también el mismo tema, el del IBI, se dejaba sobre la mesa para pedir un informe sobre la propuesta entonces de bajar ese impuesto un 3'48%, convocándose un pleno municipal de carácter extraordinario para debatir esa propuesta. Por lo tanto están en plazo para aprobar la enmienda presentada por Ilicitanos por Elche, que quede claro.

Grupo Municipal de Ciudadanos Elche, Sr. Caballero Malagón, interviene, en primer lugar, destacando que se ha conseguido, se va a conseguir, gracias a la propuesta presentada por su grupo municipal, que por primera vez en el municipio de Elche se consiga una partida presupuestaria de 600.000 euros, que podrán ser más, para conseguir ayudas para todos los ilicitanos que más lo necesiten.

Desde su grupo municipal creen que hay que ser solidarios con aquellos que más lo necesitan, que una rebaja del IBI para todos ya la solicitó su grupo municipal el año pasado, está seguro que los compañeros y compañeras de Corporación lo recuerdan. Le sorprende cómo ahora los compañeros de Ilicitanos por Elche piden lo

mismo que pedía su grupo municipal el año anterior, igual que el Partido Popular, cuando fue una propuesta que se quieren apuntar desde ese grupo municipal, y fue una propuesta que llevó Ciudadanos Elche al pleno de septiembre de 2015. El 28 de septiembre decían diversos medios locales “el pleno rechaza la moción de Ciudadanos para bajar el IBI...”, -el Sr. Granero Miralles asiente con la cabeza- efectivamente, fue Ciudadanos el que abrió el debate para esa bajada necesaria del IBI. Otro medio local, el 28 de septiembre “el tripartito rechaza bajar el IBI en Elche”; y más curioso todavía cuando otro medio local, con la foto del Sr. Portavoz adjunto de Ilicitanos por Elche “Ilicitanos por Elche se alía con sus socios de gobierno para no bajar el IBI”.

El grupo municipal Ciudadanos Elche cree que hay que ser coherentes con los planteamientos que se hacen cuando se está en el gobierno, y cuando se está en la oposición. Hay ahí dos partidos políticos que han estado gobernando, como es Ilicitanos por Elche y Partido Popular, que no son coherentes con sus planteamientos.

Su grupo municipal, en el programa electoral, abogaban por apoyar a las familias más desfavorecidas con un 50% de apoyo en su bonificación del IBI; también propusieron en el año 2015 una reducción del tipo impositivo, como se consiguió el año pasado. Este año han conseguido 600.000 euros en la partida presupuestaria no sólo para las familias más desfavorecidas, sino para las familias con dependientes a su cargo, para personas con algún tipo de discapacidad y para las víctimas de violencia de género.

Siguen apostando por esa rebaja poco a poco del IBI y solicitar ahora una cosa diferente a la que se solicita cuando se está en el gobierno demuestra, al menos, poca coherencia.

Se ha visto cómo fue el grupo municipal Ciudadanos Elche, por mucho que hagan de rogarse el resto de esa reducción del IBI, quien abrió ese debate, quién consiguió esa reducción del 3'48%. Está seguro que el Sr. Granero Miralles, compañero del Partido Popular, argumentará en el año 2016 que es necesaria esa reducción del tipo impositivo, sin embargo, como lo ha recordado durante la semana, no decía lo mismo el que era su concejal de Hacienda nada más y nada menos, concejal de Hacienda del equipo de gobierno popular en septiembre del año 2013, donde decía literalmente que había que mantener la subida del 15% hasta el año 2023.

Eso demuestra la poca coherencia que tienen algunos, eso demuestra que hay que trabajar más por Elche, eso demuestra que fue Ciudadanos el que abrió el debate de esa reducción del IBI, demuestra que los señores de Ilicitanos por Elche no quisieron bajarlo el año pasado, y demuestra también que hay que mantener una misma línea de discurso cuando se está en el gobierno y cuando se está en la oposición, dice al Sr. Durá y los señores del Partido Popular.

Por eso, se ha conseguido desde Ciudadanos dos éxitos importantes para Elche: en primer lugar el año pasado esa rebaja del 3'48% y este año unas bonificaciones que van a llegar a miles y miles de familias ilicitanas.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Granero Miralles, contesta que va a intentar ser lo más claro posible ante algunas intervenciones que se están produciendo en el pleno.

La propuesta de su grupo municipal es clara: reducir el IBI y eliminar la subida del 10% que por ley debió desaparecer el año pasado. Esa propuesta es coincidente con lo que tanto ímpetu reclamaban los partidos de izquierdas, tanto PSOE como Compromís, durante la legislatura pasada. Hace apenas dos años, en el año 2014, estos partidos se desgañitaban y pedían una y otra vez eliminar la injusta medida impuesta por el gobierno del Sr. Rajoy. Curiosamente, sufrieron una transformación profunda y rápida en cuestión de días, una vez que llegaron a la Alcaldía, ya el tripartito.

Y desde el año pasado se esfuerzan en mantener esa injusta medida, todo un ejemplo de coherencia.

Hace apenas un año la Sra. Arabid Mayorga decía que si aportaban propuestas, que igual accederían a estudiar esa rebaja. Esas propuestas son obligación del tripartito, del equipo de gobierno, pero cuando no se tienen verdaderas ganas de trabajar en ese sentido, la piden a los demás y se las van a aportar.

El Partido Popular este año les va a dar esas propuestas y datos presupuestarios que permitirían esa bajada del casi 7% que queda de la subida del IBI, sin resentirse las arcas municipales.

Como ya dijeron el año pasado, el recargo en el IBI, el recargo que se produjo en el año 2012, tenía un carácter temporal y con una finalidad clara: reducir el endeudamiento de los ayuntamientos. Por cierto el Ayuntamiento de Elche de los más altos de España. En el año 2011, concretamente, el 111%, este año finalizará alrededor del 60%, por tanto, primera razón para eliminar el recargo del IBI, ya que la deuda ha vuelto a parámetros más o menos normales.

Como segunda razón, consecuencia de la buena gestión del Partido Popular en la anterior legislatura, hasta mayo de 2015, ha permitido que este año hayan pasado, por ejemplo, a tener un remanente de Tesorería, un superávit, de más de 12 millones de euros este ayuntamiento, además tendrán mayores ingresos gracias a la mejora de la economía en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Impuesto de la Construcción y en las Tasas en Licencias de Actividad y Urbanísticas, más ingresos.

Como tercera razón y además de las más importantes, el año pasado el equipo de gobierno se escudaba en que les sería imposible cuadrar cuentas si bajaban el IBI porque tenían que hacer frente a gastos extraordinarios. Pero esos gastos extraordinarios han desaparecido, como decía antes el Sr. Durá Pomares: casi 1,5 millones de euros en la Xarxa Llibres, 2,5 millones de euros en la paga extra y en los complementos específico, en complementos de personal, y casi tres millones y medio de euros en gasto de intereses, a voz de pronto, 7,5 millones de euros menos de gastos extraordinarios que revierten en las arcas municipales.

Por tanto, es absolutamente factible la reducción de ese casi 7% en el IBI, rondará los 3.250.000 euros, pero además sin tener que tocar ningún tema de las subvenciones, que tanto están diciendo que se ha conseguido, que en ese pleno no se discute, pero tampoco hay ningún problema para mantener esas subvenciones.

Todo el peso de los impuestos no puede recaer sobre las clases medias. No puede recaer sobre todas las familias de Elche que mantienen el estado de bienestar con sus impuestos, pero si no aliviarnos esa carga fiscal cuando hay posibilidad de ello, al final se pone en peligro a las clases medias y, por tanto, el sistema de bienestar social; y como decía, sin ningún tipo de problema para mantener una subvención en el IBI para las personas más necesitadas, porque hay presupuesto para ello, ¿qué puede ser de 600.000 euros?, quizá es un brindis al sol, este año han sido 300.000 euros y con 140.000 euros se han cubierto esas cantidades. Por tanto, ningún problema, les quedarían varios millones para realizar sus presupuestos sin mermas para nadie de tipo social; otras mermas no las conocen.

Ya dirá el equipo de gobierno cuáles son las verdaderas razones para no bajar el IBI.

Por último, dirigiéndose al partido de Ciudadanos y al Partido de Elche, apela a su sentido común y coherencia. Hace apenas 12 meses que, junto al Partido Popular, estaban defendiendo una rebaja del 10%, y defendían su viabilidad y este año aún hay números más favorables para el Ayuntamiento, para realizar la misma, y vuelve a repetir, incluso, estableciendo subvenciones para el IBI. El Sr. Ruiz Pareja dirigiéndose, entonces, al tripartito decía: “que si quieren que se baje el recibo de la casa un 10% por primera vez en la historia, o quieren que no baje el recibo de la casa, no valen otras papeletas, ni otros *romansos*, que no se escuden por gobernar en que no lo pueden bajar”.

El Sr. Granero Miralles enseña un recorte de prensa en el que el Sr. Ruiz Pareja hacía referencia, en el año 2014, a rebajar el IBI un 15%. En segundo lugar era un 10%, pero en principio hablaba que la ejecutiva de su partido decidió no reunirse con el Partido Popular, a menos que hubiera una bajada de impuestos del 15%. Lo dice por la coherencia que algunos van a analizar.

Desde Ciudadanos también, al final decía el Sr. Caballero Malagón, a PSOE y Compromís, en una intervención, que poco más que querían derrocar al antiguo equipo de gobierno del Partido Popular, por la subida que ahora se niegan a bajar; y en esa moción que fue el primero en presentarla, les reconoce que fueron los primeros en presentarla, lo que solicitaban era hacer efectiva la eliminación estatal del recargo del 10% del tipo impositivo, y que no se aplicara por parte del Ayuntamiento. Cree que era absolutamente claro y no hay razones para cambiar.

Ciudadanos decía que si querían cumplir con la rebaja fiscal comprometida con los ilicitanos, -decía al tripartito- lo decían en su programa electoral, y solicitaban al resto de grupos de la Corporación que votaran a favor de esa moción, como así lo hizo el Partido Popular.

En definitiva, cumplan con su programa electoral señores de Ciudadanos y señores del Partido de Elche, con sus votantes, y no aprueben por acción u omisión otro año de subida del IBI.

En cuanto a los puntos referentes a los otros impuestos, en el Impuesto de Construcciones, el tripartito actual mantiene una bonificación del 95% en cuanto a obras de rehabilitación, lo cual le alegra que sigan con la política de ayuda a las obras de rehabilitación de edificios, porque esa bonificación la puso el Partido Popular.

No tocan, ni nada dicen, del Impuesto de Vehículos, salvo ajustes técnicos y desde el grupo municipal popular quieren recordarles que ya propusieron en el año 2014 una rebaja del 5% en este impuesto, y deberían tomar medidas en esa línea y dejar que Elche fuera el municipio que tenga el impuesto más alto de toda España.

Además, establecen una bonificación en las tasas en la 4.a) y en la 4.f) para deducir la tasa de residuos sólidos urbanos, y reducir la tasa por ocupación de mesas y sillas en un 80%, cuando haya obras que duren más de tres meses en esas calles. El grupo municipal popular quiere ir más allá, porque si se puede hacer una rebaja del 80% a unos negocios que no van a tener actividad económica y que tienen que retirar sus mesas y sus sillas, la ayuda debería ser de un 95% porque esas molestias les van a impedir, evidentemente, muchos ingresos que tenían previstos.

Consideran que se debe eliminar la condición segunda que exige que durante dicho periodo de los tres meses y de forma interrumpida, se efectúe el corte total en uno de los dos sentidos de circulación. Les parece excesivo porque en pocas obras que el Sr. Granero conozca, se tiene una calle más de tres meses cortada, otra cosa es la segunda condición en la que hace referencia a lo que es la acera, pero la primera condición no tiene sentido, repite pocas obras conoce el Sr. Granero Miralles en el Ayuntamiento de Elche que tenga una calle más de tres meses cortada.

Por tanto, si quieren realizar verdaderas bonificaciones tomen en cuenta las medidas del Partido Popular.

En definitiva, propone que tengan en cuenta las medidas propuestas del grupo municipal popular de rebaja de impuestos, de rebaja del IBI, que es lo que han presentado en la enmienda, que han demostrado que es totalmente factible, y lo que se debe hacer es volver, otra vez, al estudio de la Comisión de Hacienda, y esperando la coherencia del Partido de Elche y del partido de Ciudadanos, manteniendo la misma propuesta que el año pasado, manteniendo la subvención del IBI y que la rebaja de impuestos llegue, sobre todo, a las familias de Elche, a todas las familias de Elche.

Por tanto, hagan un presupuesto municipal futuro, con contención fiscal, con eficacia porque no todo en política es gastar dinero sin orden y concierto.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Arabid Mayorga, comenta que parece ser que este pleno se ha convertido en una competición, en a ver quién

consiguió rebajar el IBI el año pasado y en a ver quién se adjudica el mérito de haber puesto en marcha las ayudas al pago del IBI.

La Sra. Arabid Mayorga cree que es una cuestión que está clara; el IBI bajó el año pasado un 3'48% gracias a los partidos que conformaban en ese momento el equipo de gobierno, y ese mismo equipo de gobierno puso en marcha las ayudas al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles y esto es así.

En segundo lugar, el Sr. Durá Pomares ha hecho una exposición francamente exhaustiva del presupuesto municipal, pero ha olvidado algunos detalles importantes.

Ha hablado de tres puntos que justificaron que no se pudiera bajar un 7% más el IBI el año pasado. No se trata únicamente de esos tres puntos, aunque también tiene que decirle al menos uno de ellos, por ejemplo, el del complemento de destino de los funcionarios tendrá que presupuestarse todos los años, puesto que se trata del cumplimiento de una sentencia, pero que además implica ese aumento del complemento para los funcionarios municipales que, evidentemente, habrá que pagárselo.

Además de ello habla usted de una rebaja de tipos de interés, efectivamente hay una rebaja de tipos de interés. Se ha conseguido la refinanciación de varios préstamos, pero olvida el Sr. Durá Pomares que a partir de este año hay que hacer frente a la amortización de los préstamos de pago a proveedores; eso supone 3,4 millones de euros.

También han olvidado el Sr. Durá Pomares y todos los grupos municipales del pleno, un detalle muy importante, que es la regla del gasto. La regla del gasto que como todos saben, impide gastar por encima del techo de gasto que establece el Ministerio de Hacienda, se conforma mediante una serie de parámetros y uno de ellos es el de los impuestos, es decir, esto se traduce en que si se rebaja el IBI se rebaja la regla del gasto exactamente en la misma proporción, por ejemplo, esto no permitiría destinar el supuesto ahorro financiero a compensar esa rebaja.

Por otro lado, dirigiéndose al Sr. Caballero Malagón, en cuanto a las ayudas del pago del IBI le agradece la sintonía que existe en ese tema, cree que sus propuestas son extraordinariamente positivas, pero sí que tiene que decirle que se trata de profundizar en una convicción del equipo de gobierno, que puso en marcha el año pasado por primera vez, en la ciudad de Elche las ayudas al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, y que este año se va a profundizar en ellas y se va a tratar de llegar a más familias.

Bajar el tipo impositivo del IBI a día de hoy supone sacrificar, aproximadamente, 3,5 millones de euros y supone también recortar el presupuesto en ese importe, teniendo en cuenta que este año hay que hacer frente a inversiones que el año pasado tampoco se pudieron hacer, como por ejemplo la puesta en marcha de la administración electrónica, y no sólo se trata de eso, sino que se trata además de

poder financiar inversiones que el año pasado no se pudo financiar, puesto que se dio prioridad al tema social.

La bajada del impuesto beneficia más a los que más tienen y esta pérdida de ingresos se concentra en los valores catastrales más altos, para que se hagan una idea 4.500 contribuyentes generarían el mismo ahorro que 116.000 contribuyentes, y esto no es lo que quiere el equipo de gobierno.

El 65% de los contribuyentes pagan entre 100 y 300 euros, y a estos no se les aplicaría la rebaja del IBI en la misma proporción.

A la clase media la bajada del recibo entre 10 y 20 euros no le soluciona gran cosa y menos si tienen que renunciar a servicios públicos. Están hablando de 10 ó 20 euros al año a las familias de clase media, que tienen dificultades, por supuesto que sí, pero que necesitan de los servicios que presta el Ayuntamiento para poder vivir de una manera adecuada.

Además de ello, el que no puede pagar ahora esos 300 euros tampoco podrá pagar 280 euros, ¿piensan que a una familia con rentas bajas con serias dificultades para pagar el recibo del IBI les va a suponer mucho una rebaja de 20 euros?, no, necesitan una reducción importante y es en ese sector de población en el que se ha centrado el equipo de gobierno, para conseguir de facto una bajada eficaz de los impuestos, una bajada eficaz que beneficie a las rentas más bajas y que contribuya a mantener los servicios que presta el ayuntamiento.

Hablaba el Sr. Granero Miralles de coherencia y si coherencia es decir que se va a mantener el IBI cuando se gobierna hasta el año 2023, y pedir bajarlo un 10% ahora, bienvenido a la coherencia.

Grupo Municipal del Partido de Elche, Sr. Ruiz Pareja, que contesta al Sr. Granero Miralles que cada vez que diga o hable de tripartito él le dirá siempre y volverá a insistir en que es mejor tres formaciones unidas para trabajar, que una formación rota en tres como la del grupo municipal popular.

En segundo lugar, comenta que faltan algunos datos para completar la historia de la película del IBI, que le da la impresión que todo el mundo está esperando este momento para ver quién luce más o quién brilla más, cuando hay muchas etapas en el año, momentos del año, donde hay que trabajar en la oposición y en el gobierno, que seguramente, en su conjunto, son más importantes que este debate de hoy, que también lo es.

Que se fijen, en el año 2011 o anteriormente al año 2011, el municipio de Elche estaba entre los cuatro o cinco primeros con el IBI más caro de España de casi 8.200 municipios. Eso fue así y sigue siendo así, algo menos con la rebaja del año pasado. Posteriormente, el Partido Popular entró a gobernar y el Sr. Rajoy se sacó de la chistera un incremento obligatorio del 10% para todos los municipios, el Sr. Rajoy del Partido Popular. Mercedes Alonso en ese momento alcaldesa añade un 5% más, bueno un 6%,

en total un 15%. No bastante, con lo que añade el Sr. Rajoy ella incrementa un 5% más, es decir, un 15% más.

A partir de ese momento el Partido de Elche le dice que estarían de acuerdo en aprobar los presupuestos porque sería bueno bajar lo que injustamente se subió, el 15%; nunca lo hicieron.

El año pasado su grupo municipal se mantuvo en una posición, la misma que hoy para sorpresa del Sr. Granero Miralles, de que son partidarios de una bajada de ese 10% en total; es decir, sería un 6'5% más si se tiene en cuenta el 3'48% o el 3'50%, que se bajó el año pasado, pero con algunas matizaciones. Cuando estaba gobernando el Partido Popular, el Partido de Elche les dijo "estamos pagando a SUMA 2.300.000 euros por la recaudación de este impuesto y de otros impuestos, por hacer ese trabajo que, perfectamente, podría realizar el Ayuntamiento o, por lo menos, su grupo municipal cree que podría hacerlo. Otra cosa es que del resultado del estudio que salga, que no tardará mucho, sea conveniente mantener una posición como la que hay o no, es decir, gestionado directamente o no. Eso se está viendo porque además es una exigencia positiva del grupo municipal del Partido de Elche a sus socios de gobierno y ellos lo saben. Eso significa, en su opinión, mantener un sentido de coherencia.

Pero que le permitan que discrepe con el grupo municipal popular porque nunca quisieron aceptar la propuesta de estudio de SUMA. Este equipo de gobierno sí que la ha aceptado y la está canalizando y puede ser que no tardando mucho a lo mejor el resultado sea positivo y pueda ser o no pueda ser, eso ya se verá. Pero sí se han preocupado y se están preocupando desde su grupo municipal por mantener el sentido de la coherencia y el Partido Popular no lo han mantenido, porque es curioso que ni siquiera les escuchara en aquel momento cuando podía tener su sentido.

El Sr. Ruiz Pareja insiste en la idea que si el municipio de Elche está entre los tres o cuatro más arriba, por decirlo de alguna manera, en cuanto a impuestos en España es porque el honor de conseguirlo es de Mercedes Alonso que pese a la imposición de Mariano Rajoy del 10% añadió un 6% más, pero no sólo eso, esa prohibición a la que se refería el Sr. Granero Miralles cesaba en el año 2014, lo que quiere decir que en aquel momento hubieran podido bajar ese 10% y tampoco lo hicieron: eso es muy grave, y muy grave que hagan esa precisión.

El grupo municipal popular tuvo tiempo en el último año de su mandato para hacerlo y no lo hizo, pero para que tengan clara la posición del grupo municipal del Partido de Elche, que no hay que esconderla, sí que coinciden que es posible esa bajada del 6'5% que falta, pero previo estudio de poder gestionar directamente los impuestos a través del propio municipio que cree y esta convencido a su modo de ver, y su humilde opinión que es posible, que eso ya se verá, y si no es así el Partido de Elche lo explicará, y si es así el equipo de gobierno esa exigencia positiva la aceptará.

Todo eso está por ver, pero no por eso se van a pelear con nadie. Su grupo municipal es un grupo pacífico que intenta construir, es el Partido Popular el que, cuando había que votar algo, obligaba a sus concejales a votar algunas cosas que no

compartían y en esta legislatura, afortunadamente, en estos momentos hay la libertad de discrepar, de poder hablar y dialogar y coincidir o no, pero de trabajar en equipo, que es la idea más importante a la que se refería al principio.

Grupo Municipal de Ilicitanos por Elche, Sr. Durá Pomares, como ya ha explicado en su primera intervención, la rebaja del IBI en el año 2017 es posible; lo ha explicado con datos y es sólo una cuestión de voluntad política.

A diferencia de lo que ocurrió el pasado año, sin mermar la dotación presupuestaria de ninguna concejalía y con el dinero disponible de las dos partidas que lastraron la confección del presupuesto de este año, en 2017 el IBI podría situarse, perfectamente, en el índice en el que se encontraba antes de que el gobierno central impusiera ese recargo del 10%.

Sorprende que los mismos que en la pasada legislatura exigieron la rebaja del IBI, desde la bancada de la oposición ahora, en ese momento, lejos de predicar con el ejemplo y ser consecuentes con lo exigido años atrás, lo que hacen desde la bancada del gobierno municipal es lo contrario, negando a los ilicitanos la bajada del impuesto directo que mayor carga económica supone al año, para el conjunto de sus economías domésticas.

Sorprende también mucho que otros que el pasado año exigieron la rebaja del IBI, en tan sólo trece meses, hayan cambiado tanto de opinión, pese a que hay posibilidades reales y objetivas para ello.

Ilicitanos por Elche no ha cambiado de opinión. El pasado año trabajaron desde dentro del equipo de gobierno para administrar los recursos disponibles de manera que se pudiera bajar el IBI y lo consiguieron. No fue fácil, pero lo lograron, y por eso este año, todos han pagado menos en el recibo de la contribución que lo que afrontaron en el año 2015.

El pasado año se bajó todo lo que se pudo porque había condicionantes millonarios a los que, necesariamente, había que hacer frente. Doce meses después, siguen pensando que el IBI se puede bajar, porque además se dan las circunstancias para ello al haber hecho frente a esos conceptos que lastraron el presupuesto municipal de este año.

Este año da la sensación que el consenso en torno a no bajar el IBI ha podido reinar en el equipo de gobierno, apoyado también desde fuera del mismo.

¿Imaginan que el próximo gobierno central impone para 2017 un nuevo recargo generalizado en el IBI? Si eso se produjese, obviamente, el recibo del IBI se incrementaría. Si eso ocurriese, ¿qué le dirían a los ilicitanos?; ¿le echarán la culpa al gobierno central?

Los ilicitanos tendrán claro que si eso sucede, el equipo de gobierno de su Ayuntamiento, es decir la administración que tienen más cerca y que, por ello, mejor

conoce sus necesidades y dificultades, lo que hizo fue no bajarles el IBI, pese a que se podía hacer, porque insiste, no se arrastran conceptos que condicionan el presupuesto.

Dirigiéndose, con el debido respeto al Sr. Caballero Malagón, le comenta que si habla de coherencia, en unos minutos se va a votar la posibilidad de bajar ese 10% que el grupo municipal Ciudadanos pedía, ¿qué va a votar?, ¿votará con coherencia a favor de la bajada?, lo veremos.

Dirigiéndose a la Sra. Arabid Mayorga le comenta que, con el análisis exhaustivo del presupuesto le quiere quitar la razón pero se la está dando, a priori hay una bajada de compromisos de pago de, aproximadamente, siete millones de euros y el cambio de tipo del IBI supone poco más de tres millones; se puede hacer. Se podrían sentar a ajustar las partidas, a ver las nuevas incorporaciones de gastos e incluso nuevas incorporaciones de ingresos, pero con una gestión eficiente se puede bajar el IBI.

Grupo Municipal de Ciudadanos Elche, Sr. Caballero Malagón, comenta en primer lugar que su grupo municipal y él mismo quiere pedir respeto al Sr. Mateo Miralles ya que cuando ha terminado su intervención se ha dirigido al Sr. Caballero y le ha dicho que tiene muy poca vergüenza, cuando únicamente estaba haciendo una exposición de lo que estaban pensado desde su grupo municipal.

El Sr. Alcalde le indica que vaya a la gestión.

Sigue diciendo **el Sr. Caballero Malagón,** dirigiéndose al Sr. Granero Miralles, que el grupo municipal Ciudadanos cumple con su programa electoral, y le alegra que se lo haya leído. Le alegra que está viendo que desde la oposición se pueden ir cumpliendo también medidas electorales. No va a entrar a hacer un resumen de lo que su grupo municipal está consiguiendo cumplir, ya lo conocen, las bonificaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles que, si bien como ha comentado la Sra. Arabid Mayorga ya lo llevó el equipo de gobierno el año anterior, pero se olvidaron de las familias con dependientes a su cargo, se olvidaron de personas con discapacidad, se olvidaron de las víctimas de violencia de género, se olvidaron de colocar un valor catastral que pudiera, realmente, ser flexible y que pudieran acceder a esas ayudas todos los ilicitanos, se olvidaron de aumentar no 100 como inicialmente se puso, sino como ha propuesto el grupo municipal Ciudadanos hasta 150 euros, para ese tipo de ayudas, con lo cual les enorgullece que se vaya a poner en marcha de cara al próximo año.

Considera que no hay que molestarse en explicar, contestando a la Sra. Arabid Mayorga, la regla del gasto. Tanto los señores del Partido Popular, como el Sr. Durá Pomares y la Sra. Martínez Rodríguez no sabe si la conocen o no la conocen, pero da la impresión que no la conocen, que son más de titulares. No saben que, lamentablemente, la administración local está sujeta a la Ley de Estabilidad Presupuestaria, no quiere aburrir a los presentes, pero para hacer un presupuesto municipal, hay que atender a la liquidación del presupuesto anterior, con lo cual, si se merman los ingresos, no se puede realizar todo lo que están pidiendo. En definitiva, si lo que hacen es mermar 3,5 millones de euros, también se merma la capacidad de inversión. Eso es la regla del gasto, les anima a que se formen. Anima a la Sra.

Martínez Rodríguez a que vaya a trabajar también a los órganos municipales, porque de esa forma podrá enterarse con la Sra. Interventora que estará encantada de explicarle lo que, lamentablemente, no se puede hacer.

Escuchó en el discurso del Sr. Durá Pomares en el Estado de la Ciudad que solicitaba medidas en empleo. Le sorprende porque fue en lo que giró su debate, lógico también porque este grupo municipal también lo pidió así, pero hay que ser coherente; no se puede pedir un programa de empleo, aumentar la dotación y ahora, sin conocer ni siquiera las leyes que regulan las corporaciones locales, solicitar lo que no es coherente.

Hablan de coherencia, hablan de credibilidad, ni el grupo municipal de Ilicitanos por Elche, ni el Partido Popular, primero no tienen respeto ni educación y segundo no tienen ninguna credibilidad, ¿por qué?, porque simplemente no son coherentes con lo que argumentan. No fueron coherentes porque, recuerda, en una Junta de Gobierno Local donde estaban presentes aprobaron, entre todos, la reducción del 1% del Impuesto de Bienes Inmuebles el año pasado, cree que lo recuerdan.

Con lo cual los titulares de quién ha conseguido quién no ha conseguido esa rebaja del 3'48%, cree que los ciudadanos a día de hoy ya son suficientemente inteligentes, para ver qué grupo desarrolla una labor de propuestas continuas, de fiscalización al equipo de gobierno. Quién acude a trabajar por los ilicitanos, quién está siempre disponible para todas y todos los ciudadanos y, con lo cual, a partir de ahí cree que es suficiente para saber quién realiza propuestas que se pueden realizar, que son efectivas de poner en marcha, quién aumenta las ayudas y la bonificación para el IBI y quién trabaja con únicamente titulares, sin conocer las leyes que regulan las Corporaciones Locales.

No se quiere extender más, simplemente remarcar que el grupo municipal Ciudadanos mantiene la coherencia, que solicitaron una reducción del tipo impositivo, según su programa electoral que el Sr. Granero se ha leído, que se consiguió el año pasado, pero no va a arrogarse ya que todos quieren ese titular. Se consiguió reducir, eso es lo importante para su grupo municipal.

En segundo lugar, también llevan en su programa electoral esta bonificación de un 50% en el IBI, 150 euros, en algunos casos es más, de ese 50%, y mantienen el compromiso con los ilicitanos de seguir estudiando medidas para reducir esa presión fiscal.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Granero Miralles, en primer lugar, antes de entrar, pide al representante del grupo municipal Ciudadanos el respeto para los concejales del Partido Popular, respeto institucional, porque él que lleva en el pleno algunos años, ha tenido que oír muchas cosas desde otras bancadas y lo primero que hay que tener es respeto y educación, y eso lo pide a los integrantes del grupo Ciudadanos.

El **Sr. Alcalde** pide al Sr. Granero que vaya a la cuestión, y a todos los miembros de la Corporación Municipal que se dirijan con el debido respeto los unos a los otros, porque en eso consiste el debate que se debe producir en el Salón de Plenos de la Corporación.

Continúa el **Sr. Granero Miralles** explicando que en su primera intervención se refiere a que una vez oído el representante del Partido de Elche y oído el representante del Partido de Ciudadanos, está seguro que van a votar en contra del punto que lleva el tripartito en cuanto al mantenimiento de la subida del IBI, porque piden coherencia, quieren coherencia, hay que mantener la coherencia y, por tanto, está seguro, dirigiéndose al representante del Partido de Elche, que no quiere mantener que Elche tenga el dudoso honor de tener los impuestos que impuso el Partido Popular. Está seguro que no quiere mantener ese dudoso honor, por tanto, verán la votación que van a hacer esos representantes, porque eso es coherencia.

Están en una nueva legislatura iniciada en el año 2015, en la que los partidos se presentaron a la misma llevando unos programas electorales, además, algunos de ellos mantuvieron esa posición hace escasos 12 meses. Pueden siempre remontarse a lo que hizo uno a lo que hizo otro como le gustaban decir: “les gusta el Sr. Latour en algunas ocasiones pero en otras no les gusta tanto, el Sr. Latour”; seguro que cuando hacía referencia a la Sra. Candela y a lo que gastaba Compromís y todo eso ya no les gustaba tanto, lo que decía el Sr. Latour cuando derrochaban, malgastaban, se gastaban el dinero, dejaban púas, 11 millones por aquí, 15 millones por allá. Pero un día dijeron en una rueda de prensa y resultó que estaban todos de acuerdo con él, pues no, ya les dice que no estaban todos de acuerdo con un informe que se hizo, de los técnicos municipales que, curiosamente, esos técnicos municipales no tienen ningún problema para ahora decir, un año después, que se puede rebajar un poco el IBI, que se pueden hacer ayudas que entonces con el Partido Popular eran muy dudosas, porque la ley no las permitía, pero ahora sí que se pueden hacer, seguramente no será por ninguna razón salvo que ha mejorado muchísimo la situación económica del Ayuntamiento que, seguramente, ningún concejal tenía esa bola del futuro, para decir cuánto se va a mejorar, y ahora el equipo de gobierno tiene las arcas muy favorables para tomar estas medidas.

Por tanto, esa coherencia se pide ahora, en el año 2016 y si van a tener menos gasto, siete millones de euros, y seguro que habrá más ingresos y solamente la reducción de 3'2 millones de euros más las subvenciones, que no hay ningún problema, que las pueden poner, que al final no se van a gastar los 600.000 euros. Lo quiere recordar, este año habían puesto 300.000 euros y se han dado 140.000 euros, quedan 160.000 euros, 400.000 ó 500.000 euros, sin ningún tipo de problema para mantener esa subvención establecida. Por tanto, no puede ser ninguna excusa.

El Sr. Granero Miralles tampoco quiere entrar, porque va a ser muy complejo para todos los que les siguen, con el tema del techo del gasto, la regla del gasto, pero si hay menos ingresos por IBI y hay más ingresos por el Impuesto de Construcciones, por el Impuesto de Actividades Económicas y por otros impuestos, y ya se verá por el IBI, porque luego el año pasado apareció que había una reducción en el IBI de 2.000.000

de euros por ese 3'48% pero, sorpresivamente, cuando se hizo el presupuesto el IBI no bajaba 2.000.000 de euros, porque pusieron que iba a recaudarse por 3.000 viviendas más, por tanto, que aquí se haga una rebaja no significa nada, porque luego resulta que hay más construcción y se recauda más por el IBI. Por tanto, no engañen a la gente con términos técnicos porque, perfectamente, esa regla o techo de gasto puede quedar cubierta por otros ingresos.

Hay una diferencia del equipo de gobierno con el Partido Popular, hay una diferencia de los partidos de izquierda, el Partido Socialista, con el Partido Popular, y Compromís. Cuando el grupo municipal popular quería empezar a bajar los impuestos en el año 2014, no tenían ni la mayoría, ni se les permitió hacer esa medida, pero también los presupuestos del Ayuntamiento, los ingresos eran escasos. Ahora pueden rebajar los impuestos, lo pueden hacer, sin ningún tipo de problema. Si no lo hacen es porque, sinceramente, por voluntad política no lo quieren hacer; la Sra. Arabid Mayorga lo ha reconocido, quieren tener más partida presupuestaria para más gastos, muy bien, eso es una decisión suya absolutamente, pero que no impide una cuestión u otra.

Por tanto, están incumpliendo el programa electoral que todos iban con esa petición, y algunos hace 12 meses la estaban reivindicando en el pleno. Por tanto, espera que sean coherentes y que voten en contra de este punto.

Por último, repite, todas las familias de Elche que han sufrido esa injusta medida del gobierno del Sr. Rajoy, que no sea la Sra. Arabid Mayorga la que diga que si se renuncia a que les rebajen a unos 20, 30 ó 40 euros va a haber una merma en los servicios públicos, eso no es cierto. Los servicios públicos básicos están absolutamente garantizados y ahí entra la gestión municipal y esa merma, esa reducción a todas las familias, evidentemente esa clase media, serán 30 euros este año y 30 euros el año que viene, 30 euros el otro, y 90 y 120 y 200 euros y 300 euros y seguro que ayudarán a muchas familias a poder estar mejor económicamente.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Arabid Mayorga, contesta al Sr. Granero Miralles diciendo que ella no engaña a la gente, ni incumple el programa electoral.

Se ha hablado en el pleno, ha escuchado ocho o nueve veces la palabra coherencia, hablará de coherencia.

Hablaba el Sr. Granero Miralles que en el año 2014 no pudieron llevar a cabo una rebaja de impuestos porque no tenían la mayoría, lo que no tenían era voluntad de llevar a ningún acuerdo con la oposición, eso es lo que no tenían; en el año 2014 el Partido Popular no llevó las ordenanzas al pleno, no tuvieron voluntad de llegar a acuerdos con la oposición, ¿qué pedía la oposición? El día 5 de noviembre de 2014: “El Partido Socialista apoyará la ordenanza fiscal si el IBI se baja a los desfavorecidos”; “el grupo socialista del ayuntamiento ha condicionado su apoyo a las nuevas ordenanzas fiscales a la bajada del Impuesto de Bienes Inmuebles para los más necesitados y con una rebaja de hasta el 50%”.

En palabras del Sr. Antonio Rodes: “nuestra posición es coherente con la postura socialdemócrata del Partido Socialista basada en la redistribución de la riqueza”, aquí está la coherencia. El gobierno, por su parte, califica de inviable y fruto de la improvisación la propuesta socialista, ¿inviable?, a día de hoy esta propuesta es viable, no sólo es viable es que es una realidad y otra realidad es que el PSOE defiende lo mismo en la oposición que en el gobierno, el PP subió los impuestos cuando gobernaba, un 15% en total, es intransigente con la oposición y pide que se bajen cuando pasa a la oposición, ¿eso es coherencia para usted Sr. Granero?, eso no es coherente, el Partido Popular subió los impuestos, dijeron que mantendrían el aumento del 15% hasta el año 2023, el partido socialista dijo en la oposición que querían bonificaciones para las familias más necesitadas y, a día de hoy, esas ayudas son una realidad en la ciudad de Elche.

A continuación, en primer lugar se procede a someter a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, rechazándose por 13 votos en contra (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx y 1 del Partido de Elche), 11 favor (9 del PP y 2 de Illicitanos por Elche) y 3 abstenciones de C's Elche.

En segundo lugar se procede a someter a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal de Illicitanos por Elche, en el mismo sentido que la anterior, rechazándose por 13 votos en contra (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx y 1 del Partido de Elche), 11 favor (9 del PP y 2 de Illicitanos por Elche) y 3 abstenciones de C's Elche.

a) BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2016.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación del apartado B), letras b), c) y f) del apartado 2º) del artículo 4º y se agrega una disposición final duodécima a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 4º.- Exenciones y Bonificaciones.

2º) **BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA A LAS FAMILIAS NUMEROSAS.**

B) DISFRUTE DEL BENEFICIO FISCAL – REQUISITOS

Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte, y sin efectos retroactivos deberá cumplirse los siguientes requisitos:

b) Que la familia esté empadronada en la vivienda en la cual pretenden obtener la bonificación en la cuota del impuesto, tanto al tiempo de la solicitud como durante todo el período de disfrute de la bonificación. En los supuestos de custodia compartida, judicialmente ratificada, dicho requisito se entenderá cumplido cuando uno de los dos progenitores esté empadronado con el resto de la familia (los hijos) en la vivienda cuya bonificación se pretende obtener, pudiendo el otro gozar también de dicha bonificación, respecto de la vivienda que constituya su residencia habitual, si cumple con el resto de los requisitos regulados en esta ordenanza, además de estar empadronado en ella.

c) Que entre todos los miembros que compongan la familia numerosa no se posea más de una vivienda. A tales efectos no computaran los proindivisos que cualquier miembro de la familia numerosa posea junto con otros familiares, no pertenecientes a esa familia numerosa y se hubieran recibido tanto por herencia como donación de algún familiar común hasta el cuarto grado de consanguinidad. En los supuestos de custodia compartida este requisito se entenderá cumplido siempre y cuando entre los dos progenitores no se posea juntos más de dos viviendas y por separado más de una cada uno.

f) De conformidad con lo establecido en los apartados anteriores, la bonificación solo se concederá a un solo recibo del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, es decir, a un solo objeto tributario, siempre que se trate de “Vivienda”, según el uso asignado por Catastro, y, que al menos algún miembro de los componentes de la familia numerosa reúna la condición de titular catastral, con la excepción prevista en el en los supuestos de custodia compartida, siempre y cuando se cumplan el resto de requisitos regulados en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

DUODÉCIMA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2016 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2016, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º) El presente acuerdo de modificación se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho edicto en el boletín oficial de la provincia. Asimismo, el Edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el boletín oficial de la provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 13 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx y 1 del Partido de Elche) y 11 en contra (9 del PP y 2 de Ilicitanos por Elche) y 3 abstenciones de C's Elche, aprobar la presente propuesta.

b) VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Visto el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2016.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación del apartado 1º) del artículo 2 y se agrega una disposición final novena a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 2º.- Tarifa del Impuesto

2º) A los efectos de este impuesto, el concepto de las distintas clases de vehículos relacionados en las tarifas del mismo, será el establecido por el Real Decreto 2.822/98, de 23 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Vehículos y demás disposiciones que la desarrollan; teniendo en cuenta además las siguientes reglas:

a) Los vehículos mixtos adaptables (conforme al anexo II del Reglamento General de Vehículos, clasificados por criterios de construcción como 31), tributarán dentro de la catalogación de turismos o de camión, según corresponda atendiendo al número de plazas, salvo:

a.1) Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

a.2) Si existiendo dudas sobre el número de plazas el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

b) Los vehículos Derivados de Turismo (conforme al anexo II del Reglamento General de Vehículos, clasificados por criterios de construcción como 30), tributarán con carácter general como Camiones, de acuerdo a la carga útil, salvo aquellos vehículos que por la antigüedad del modelo no se destinen a vehículo de carga y vinieran tributando como turismo.

c) Los motocarros tributarán, a efectos de este impuesto, por su cilindrada como motocicletas, siempre que su tara no exceda de 400 kilogramos en cuyo caso tributarán como camión.

d) Los vehículos automóviles de tres ruedas y los cuatriciclos (conforme al anexo II del Reglamento General de Vehículos, clasificados por criterios de construcción como 06), tributarán en función de la cilindrada dentro las tarifas de las motocicletas.

e) En el caso de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

f) Los vehículos furgones (clasificaciones 24, 25, 26 según el anexo II del Reglamento General de vehículos) tributarán, a los efectos de este impuesto, por su carga útil como camión.

g) Las motocicletas eléctricas tienen la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas hasta 125 c.c.

Artículo 6º.- Normas de Gestión

1º) A los efectos de la exención prevista en el artículo 93.1.e) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la justificación del vehículo para uso exclusivo de la persona que tiene reconocida la exención se hará mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho, en particular, mediante declaración jurada del propio titular del vehículo o, en su caso, por la persona que legalmente le represente, según modelo aprobado por el Ayuntamiento y con la documentación adicional contenida en él. Por otra parte, el reconocimiento de la exención está supeditado a que el solicitante de la exención esté empadronado en el municipio de Elche, y el vehículo reúna las condiciones legales para circular.

DISPOSICIÓN FINAL

NOVENA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2016 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2016, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º) El presente acuerdo de modificación se expondrá al público, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, el Edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 13 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx y 1 del Partido de Elche) y 11 en contra (9 del PP y 2 de Illicitanos por Elche) y 3 abstenciones de C's Elche, aprobar la presente propuesta

c) CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2016.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación del párrafo primero del apartado 4º) y 5º) del artículo 6º y se agrega una disposición final duodécima a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentas del pago del presente Impuesto las siguientes obras:

4º) En virtud de lo establecido en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de fecha 5 de marzo de 2004, se establece una bonificación del 50% de la cuota de este impuesto a todas aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por

concurrir circunstancias sociales, culturales e histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, la cual será de aplicación en tanto y en cuanto no se modifique o derogue expresamente.

5º) En particular, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece una bonificación del 95% de la cuota de este impuesto para aquellas obras que expresamente se citan y que cumplan los requisitos que a continuación se relacionaran, la cual será de aplicación en tanto y en cuanto no se modifique o derogue expresamente.

DISPOSICIÓN FINAL

DUODÉCIMA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2016 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2016, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º) El presente acuerdo de modificación se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la Corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir de la publicación de dicho Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará el Edicto en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente propuesta.

Grupo Municipal de Compromís per Elx, Sra. Mollà Herrera, interviene en turno de explicación de voto, que considera que este debate cree que hay que situarlo con la responsabilidad que merece la gestión de un ayuntamiento y, por tanto, los servicios públicos que se ofrecen a los ilicitanos e ilicitanas.

Se puede partir de la base de reconocer y no esconder que los servicios se han visto recortados de forma masiva y de forma irresponsable, ¿a quién le sorprende esta afirmación?

El **Sr. Alcalde** interrumpe y ruega a la Sra. Mollà Herrera que haga una intervención haciendo referencia a las causas por las que su grupo municipal ha votado con el sentido que ha formulado su voto, en los distintos puntos.

La **Sra. Mollà Herrera** continúa explicando que, si parten de la base de reconocer que los servicios públicos han sido recortados de forma masiva y el daño causado se tiene que recuperar, se tiene que reparar, entonces se puede hacer un argumento respecto a la política fiscal que tiene un ayuntamiento, y que está bastante limitado.

Considera, además, que la limitación en el IBI tiene que explicarse: el IBI es un impuesto que a pesar de que se regula mediante el valor catastral, es bastante injusto a la hora de poder diseñarse a razón de las circunstancias sociales que tiene cada familia; no se puede legalmente establecer el pago del IBI a razón de renta. No se puede hacer una diferenciación de las causas de emergencia social en el pago del IBI. Por eso el equipo de gobierno, y eso no se ha visto en este Ayuntamiento en otras épocas, estableció una ayuda paralela que lo que venía era, a razón del pago del IBI, para familias que necesitaran de verdad de un sustento para pagar este impuesto, una partida que hay un compromiso de subir de forma exponencial para el año que viene; es decir, el IBI es un impuesto injusto que podría permitir, por ejemplo, dos familias que tengan el mismo valor catastral, pero una de ellas ingrese 200.000 euros al año y otra no llegue ni al salario mínimo interprofesional paguen el mismo impuesto. Eso es lo que pasa con el IBI.

El Sr. Alcalde ruega a la Sra. Mollà Herrera que vaya finalizando su intervención.

Sigue la Sra. Mollà Herrera diciendo que por tanto, su grupo municipal entiende que debería de haber una opción paralela para aquellas familias que necesiten ayuda del Ayuntamiento.

Y por otro lado, acaba diciendo que cuando se habla de impuestos se habla de ingresos y cuando se habla de ingresos hay que hablar de los gastos, la Sra. Mollà Herrera ese día no ha visto dónde se recortan esos gastos cuando se sabe, además, que hay que hacer frente al pago del Fondo de Liquidez Autonómica de los complementos de los funcionarios mediante sentencia y de la recuperación de los servicios públicos.

En cambio sí que escuchó hace una semana a muchos colectivos que pasaron por el pleno, pidiendo que el Ayuntamiento, este año que entra, refuerce alguna de las partidas para mejorar las condiciones de los ilicitanos e ilicitanas.

4. EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR:

a) **RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.**

Visto el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2016.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificar el título de la ordenanza, se introduce un nuevo párrafo a continuación del cuadro de tarifas recogido en el apartado 2º) del artículo 6º y se agrega una disposición final undécima a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“TASA POR RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 6º.- Cuota tributaria

2º) A tal efecto se aplicará la siguiente T A R I F A:

Tendrán derecho a una reducción del 80% de las cuotas del cuadro tarifas de este apartado 2º) del artículo 6º, los abonados del servicio cuyos inmuebles resulten afectados por obras de infraestructuras de duración superior a tres meses y tributen por la tarifas b), c), h) y j) del citado apartado, siempre y cuando cumplan y reúnan los siguientes requisitos:

- Que el local tenga como único o principal acceso y la alineación de la fachada por la parte de la vía pública objeto de las obras.
- Que la duración de dichas obras sea superior a tres meses.
- Que durante dicho período o superior y de forma ininterrumpida se efectúe el corte total en uno o en los dos sentidos de la circulación rodada y además se produzca una reducción del espacio destinado a los peatones o alteración y destrucción del firme o pavimentado de las aceras, dificultando el acceso a dichos locales.
- La concesión de la reducción, que se prorrateará por trimestres naturales, requerirá la previa solicitud del interesado y el informe de los técnicos municipales o directores de las obras.

A efectos de la reducción regulada en el párrafo anterior, cada fracción de trimestre computará como trimestre completo, exaccionándose nuevamente la tasa sin reducción alguna a partir del trimestre inmediato posterior al de finalización de las

obras. La reducción, en cuanto a su inicio, se aplicará al trimestre inmediatamente posterior al del inicio de la obras cuando la solicitud se presente dentro de dicho trimestre, en los restantes supuestos se aplicará en el trimestre siguiente al de la solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL

UNDÉCIMA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2016 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2016, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º) El presente acuerdo de modificación se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la Corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, el Edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 16 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx, 1 del Partido de Elche y 3 de C's Elche) y 11 abstenciones (9 del PP y 2 de Illicitanos por Elche), aprobar la presente propuesta.

b) PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2016.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 15, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación del punto 38º) del apartado XV del artículo 6º y se agrega una disposición final decimotercera a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 6º.-

Para la exacción de esta tasa será de aplicación las siguientes T A R I F A S:

XV) LICENCIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE OCUPACIÓN

38º) Por la obtención de la Licencia o tramitación de Declaración Responsable de primera ocupación se abonarán las siguientes cantidades:

	EUROS
▪ Por cada edificación (vivienda unifamiliar y edificaciones destinadas a otros usos) y por el cambio de uso urbanístico	65,72
▪ Por edificio o grupo de edificios pertenecientes al mismo proyecto hasta 5 viviendas	164,35
▪ Por edificio o grupo de edificios pertenecientes al mismo proyecto hasta 10 viviendas	273,91
▪ Por edificio o grupo de edificios pertenecientes al mismo proyecto hasta 20 viviendas	493,03
▪ Por edificio o grupo de edificios pertenecientes al mismo proyecto hasta 30 viviendas	657,38
▪ Por edificio o grupo de edificios pertenecientes al mismo proyecto de más de 30 viviendas se abonará la cantidad fija de 657,38 euros por las primeras 30 viviendas y se adicionará la cantidad de 109,56 euros por cada 10 viviendas o fracción	109,56

DISPOSICIÓN FINAL

DECIMOTERCERA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2016 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2016, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º) El presente acuerdo de modificación se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho edicto en el boletín oficial de la provincia. Asimismo, el edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente

a definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el boletín oficial de la provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 24 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx, 1 del Partido de Elche, 9 del PP y 2 de Illicitanos por Elche) y 3 abstenciones de C's Elche, aprobar la presente propuesta.

c) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MERCADOS.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de mercados y cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2016.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la interventora accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la redacción del apartado 2.E) de la Tarifa 4ª del artículo 6º y se agrega una disposición final duodécima a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 6º.- Cuota tributaria.

Por los servicios que se establecen en esta ordenanza se percibirán las siguientes cuotas:

TARIFA 4ª.-

2.E) TRASPASOS DE PUESTOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, EN SU MODALIDAD DE VENTA NO SEDENTARIA

TRASPASOS DE PUESTOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN SU MODALIDAD DE VENTA NO SEDENTARIA	E UROS	
	MERCADO PLAZA BARCELONA	RESTO DE LUGARES AUTORIZADOS
Las transmisiones entre particulares de los puestos igual o inferior a 4 metros	2.076,00	1.038,00
Las transmisiones entre particulares de los puestos superiores a 4 metros y hasta un máximo de 8 metros	3.114,00	1.557,00

Las transmisiones entre particulares de los puestos superiores a 8 metros	4.152,00	2.076,00
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los traspasos entre cónyuges, entre padres e hijos, tendrán una bonificación equivalente al 90% de las cantidades expresadas en los puntos anteriores. ▪ Los traspasos entre familiares con parentesco de 2º grado, hermanos, nietos y abuelos, tendrán una bonificación equivalente al 80% de las cantidades expresadas en los puntos anteriores. ▪ Los traspasos entre familiares con parentesco de 3º y 4º grado, tío y sobrino, y, primos, tendrán una bonificación equivalente al 70% de las cantidades expresadas en los puntos anteriores. 		

DISPOSICIÓN FINAL

DUODÉCIMA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2016 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2016, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º) El presente acuerdo de modificación se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho edicto en el boletín oficial de la provincia. Asimismo, el edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el boletín oficial de la provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 24 votos a favor, (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx, 1 del Partido de Elche, 9 del PP y 2 de Illicitanos por Elche) y 3 abstenciones de C's Elche, aprobar la presente propuesta.

d) EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2016.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, agregar un nuevo apartado, el 15 Bis, al Epígrafe 1º del artículo 6º y una disposición final decimocuarta a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 6º.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los epígrafes siguientes:

EPÍGRAFE 1º.-	EUROS
15. BIS Por la tramitación de expedición de una nueva tarjeta por pérdida o deterioro de la vigente relativa a autorizaciones de venta no sedentaria (mercadillos), por cada una	5,00

DISPOSICIÓN FINAL

DECIMOCUARTA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2016 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2016, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º) El presente acuerdo de modificación se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho edicto en el boletín oficial de la provincia. Asimismo, el edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el boletín oficial de la provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente Propuesta.

e) UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DERIVADOS DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2016.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la tarifa de otros espacios que no sea la vía pública de la tarifa primera del artículo 4º y se agrega una disposición final decimotercera a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 4º.- Tarifas.

	EUROS
TARIFA PRIMERA	
Puestos de venta de productos de temporada, espectáculos, atracciones y juegos cuya ocupación de la vía pública abarque un periodo comprendido entre 1 y 4 meses, por m ² o fracción, al día	0,661
Puestos de venta de productos de temporada, espectáculos, atracciones y juegos cuya ocupación de espacios públicos que no sean la vía pública (solares) abarque un periodo comprendido entre 1 y 4 meses, por m ² o fracción, al día, hasta los primeros 1.000 m ²	0,221
Puestos de venta de productos de temporada, espectáculos, atracciones y juegos cuya ocupación de espacios públicos que no sean la vía pública (solares) abarque un periodo comprendido entre 1 y 4 meses, por m ² o fracción, al día, todo aquello que supere los primeros 1.000 m ²	0,103

DISPOSICIÓN FINAL

DECIMOTERCERA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2016 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2016, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la

publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º) El presente acuerdo de modificación se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho edicto en el boletín oficial de la provincia. Asimismo, el edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el boletín oficial de la provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 13 votos a favor, (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx y 1 del Partido de Elche) y 14 abstenciones, (9 del PP, 3 de C's Elche y 2 de Ilicitanos por Elche) aprobar la presente propuesta.

f) UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, cuyo proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2016.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, agregar un apartado 4º) al artículo 1º, el artículo 8º y una disposición final duodécima a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 1º.-

4º) No estará sujeto a esta tasa la ocupación, debidamente autorizada, de terrenos de dominio público realizada mediante la colocación de carteles móviles indicadores y elementos de decoración u ornato en comercios de hostelería y restauración ubicados junto a la puerta del establecimiento, siempre que éstos queden recogidos en el interior del establecimiento una vez finalizado el horario de apertura del mismo.

Artículo 8º.- Reducción de las tarifas

Tendrán derecho a una reducción del 80% de las cuotas del cuadro de tarifas regulado en el artículo 3º de esta ordenanza, los titulares de ocupaciones de la vía pública con el mobiliario que en ella se menciona cuando que resulten afectados por obras de infraestructuras de duración superior a tres meses en un radio inferior a 30 metros, previo informe del técnico municipal o directores de obra, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

- Que la duración de dichas obras sea superior a tres meses.
- Que durante dicho período o superior y de forma ininterrumpida se efectúe el corte total en uno o en los dos sentidos de la circulación rodada y además se produzca una reducción del espacio destinado a los peatones o alteración y destrucción del firme o pavimentado de las aceras, dificultando el acceso a dichos locales.
- La concesión de la reducción, se prorrateará por días en función del tiempo de duración de las obras y su concesión siempre requerirá la previa solicitud del interesado, así como el informe de los técnicos municipales o directores de las obras.

DISPOSICIÓN FINAL

DUODÉCIMA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2016 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2016, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º) El presente acuerdo de modificación se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho edicto en el boletín oficial de la provincia. Asimismo, el edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente

a definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el boletín oficial de la provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 16 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx, 1 del Partido de Elche y 3 de C's Elche) y 11 abstenciones (9 del PP y 2 de Illicitanos por Elche) aprobar la presente propuesta.

g) INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2016.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, agregar un nuevo párrafo al artículo 2º y una disposición final décima a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

"Artículo 2º.- Concepto

La presente tasa grava tanto la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la exhibición en el mismo de rótulos o carteles, con la consiguiente utilidad para sus beneficiarios siempre que tengan por objeto dar a conocer artículos, productos o actividades de carácter industrial, comercial o profesional que se instalen o vuelen sobre el citado dominio.

No estará sujeto a esta tasa la ocupación, debidamente autorizada, de terrenos de dominio público realizada mediante la colocación de anuncios y carteles móviles indicadores en comercios, hostelería y restauración ubicados junto a la puerta del establecimiento, siempre que éstos queden recogidos en el interior del establecimiento una vez finalizado el horario de apertura del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

DÉCIMA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2016 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2016, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º) El presente acuerdo de modificación se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la Corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, el Edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente propuesta.

5. EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR:

a) PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONGRESOS CIUTAT D’ELX Y LA TORRE DE LA CALAHORRA.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios por la utilización de las instalaciones del Centro de Congresos “Ciutat d’Elx” y la Torre de la Calahorra, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2016.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el

artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la eliminación del apartado titulado Uso del Centro de Congresos por los Servicios Municipales y se modifica el apartado titulado Exenciones y Bonificaciones en el pago del artículo 3º y se agrega una disposición final undécima a citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 3º.- Cuantía

EXENCIONES Y BONIFICACIONES EN EL PAGO

A petición de la Alcaldía, de los representantes de las Concejalías y de Empresas Municipales y Organismos Autónomos del Ayuntamiento, motivando suficientemente por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, la presidencia de Visitelche podrá acordar la exención de los precios públicos recogidos en la presente Ordenanza para el uso de las instalaciones del Centro de Congresos.

Quedarán exentos de los precios públicos por el uso de las instalaciones reguladas en esta ordenanza las universidades públicas y las asociaciones declaradas de utilidad pública, siempre que lo soliciten para la realización de jornadas, congresos u otras actividades académicas y formativas de naturaleza análoga.

En cualquiera de los casos previstos, cuando la actividad organizada ocasione algún tipo de beneficio económico a los organizadores se aplicará la tarifa correspondiente. Así mismo, todos los gastos que ocasionen dicha cesión serán abonados por los solicitantes.

Durante los periodos electorales también quedarán exentos de los precios públicos los partidos políticos con representación municipal en el Ayuntamiento de Elche.

Fuera de estos supuestos no se concederá exención o bonificación alguna no prevista en las leyes.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNDÉCIMA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2016 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2016, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º) El presente acuerdo de modificación será objeto de información pública y audiencia a los interesados mediante su exposición en el tablón de anuncios de la corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho edicto en el boletín

oficial de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, el edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el boletín oficial de la provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 22 votos a favor, (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx, 1 del Partido de Elche y 9 del PP) y 5 abstenciones (3 de C's Elche y 2 de Illicitanos por Elche), aprobar la presente propuesta.

b) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS, PISTAS Y DEMÁS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios y por la utilización de las piscinas, pistas y demás instalaciones deportivas, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2016.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificar el cuadro de tarifas de la letra A) Piscinas, se introduce una nueva tarifa, el punto 13, en la letra B) Por celebración de cursos de natación en las piscinas cubiertas o descubiertas, todo ello en el apartado 2º) del artículo 3º, en el apartado Normas del artículo 3º se introduce una nueva y se agrega una disposición final duodécima a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 3º.- Cuantía.

2º) Las tarifas serán las siguientes:

EUROS	
TARIFA NORMAL	TARIFA REDUCIDA

		NORM AL 25%	REDUCI DA50%
A) PISCINAS			
1. Entrada baño infantil piscina cubierta	1,90	1,45	0,95
2. Entrada baño infantil piscina descubierta	1,00	0,75	0,50
3. Entrada baño adulto piscina cubierta	3,00	2,25	1,50
4. Entrada baño adulto piscina descubierta	2,00	1,50	1,00
5. Bonos 10 baños infantil piscina cubierta	15,00	11,25	7,50
6. Bonos 10 baños adulto piscina cubierta	25,00	18,75	12,50
7. Bonos 20 baños infantil piscina descubierta	10,00	7,50	5,00
8. Bonos 20 baños adulto piscina descubierta	20,00	15,00	10,00
9. Bonos 30 baños infantil piscina cubierta	37,50	28,10	18,75
10. Bonos 30 baños adulto piscina cubierta	60,00	45,00	30,00
11. Bono trimestral piscina cubierta	90,00	67,50	45,00
12. Uso de una calle durante una sesión. Piscina cubierta de 25 metros	26,00		
13. Uso de una calle durante una sesión. Piscina cubierta de 50 metros	38,50		
14. Uso de vaso pequeño de chapoteo, durante una sesión	45,00		
15. Uso de ½ vaso pequeño en piscina cubierta durante una sesión	22,50		
B) POR CELEBRACIÓN DE CURSOS DE NATACIÓN EN LAS PISCINAS CUBIERTAS O DESCUBIERTAS			
13. Natación para embarazadas, al mes	40,00	30,00	20,00

NORMAS:

- El acceso a cualquier piscina una vez abandonada la misma requerirá el nuevo pago o abono de las tarifas establecidas.

DISPOSICIÓN FINAL

DUODÉCIMA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2016 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2016, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º) El presente acuerdo de modificación será objeto de información pública y audiencia a los interesados mediante su exposición en el tablón de anuncios de la

corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho edicto en el boletín oficial de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, el edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el boletín oficial de la provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente propuesta.

c) PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA L'ESCORNADOR.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades en el Centro de Cultura Contemporánea L'Escornador, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 14 de octubre de 2016.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la modificación de la redacción del apartado 1º) del artículo 5º y se agrega una disposición final sexta a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones en el pago

1º) Quedan exentos de pago el uso de los espacios y la utilización de equipos y materiales diversos en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Elche a iniciativa propia o en colaboración con otros, así como los programas de residencias artísticas.

DISPOSICIÓN FINAL

SEXTA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2016 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2016, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º) El presente acuerdo de modificación será objeto de información pública y audiencia a los interesados, mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, el Edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el caso de que no se hubiera presentando ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En todo caso, el texto íntegro de de la ordenanza o de su modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 24 votos a favor, (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx, 1 del Partido de Elche, 9 del PP y 2 de Illicitanos por Elche) y 3 abstenciones de C's Elche, aprobar la presente propuesta

6. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Nº 23 DEL PRESUPUESTO DE 2016, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y BAJAS POR ANULACIÓN.

Dada cuenta del expediente de modificación de crédito nº 23 dentro del Presupuesto de 2016 por créditos extraordinarios.

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015 aprobó inicialmente el Presupuesto General de 2016 y definitivamente, el 8 de febrero de 2016, produciéndose su entrada en vigor el 10 de febrero de 2016.

RESULTANDO: Que en el Presupuesto para el ejercicio 2016 existe una aplicación presupuestaria denominada “Inversiones presupuestos participativos” destinada a la ejecución de los proyectos que quedaron pendientes de ejecutar en el

último proceso y que, en el momento de la aprobación del presupuesto estaban sin determinar.

RESULTANDO: Que, una vez concretados dichos proyectos, deben consignarse en el capítulo VI de Gastos las aplicaciones presupuestarias apropiadas según la naturaleza de los gastos a realizar, dando de baja la partida genérica incluida inicialmente, por importe de 230.000,00 euros.

CONSIDERANDO: Que la modificación de créditos propuesta responde a las necesidades y obligaciones planteadas por esta Corporación y que no puede ser aplazada su atención hasta el ejercicio próximo.

CONSIDERANDO: Que los nuevos créditos se financian, por una parte, con recursos ordinarios resultantes de bajas de créditos de otras partidas del capítulo IV del presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio y, por otra, con ingresos procedentes de la enajenación de inversiones reales.

CONSIDERANDO: Que la tramitación del expediente se ha efectuado con estricta sujeción a las disposiciones vigentes y los informes y dictámenes son favorables.

Vista la moción de la Teniente Alcalde de Hacienda y Contratación, habiendo sido aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local y visto el informe de Intervención y el dictamen de la Comisión de Pleno Económico-Financiera, al Excmo. Ayuntamiento Pleno se propone:

1º. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 23 del Presupuesto de 2016 por créditos extraordinarios por un importe de 230.000,00 €, siendo el resumen de gastos y de ingresos por capítulos el siguiente:

MODIFICACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS			
CAPÍTULOS	ALTAS	BAJAS	INCREMENTO
VI	230.000,00	230.000,00	0,00
TOTALES	230.000,00	230.000,00	0,00

FINANCIACIÓN	
Bajas de gastos	40.000,00
Nuevos o mayores ingresos	190.000,00
TOTAL	230.000,00

2ª. Que este expediente de modificación de créditos se exponga al público a efectos de reclamaciones, según prevé el art. 169 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderá el expediente definitivamente aprobado sin necesidad de

adoptar un nuevo acuerdo plenario conforme a lo dispuesto en el último párrafo del mencionado artículo.

3º. Aprobado definitivamente dicho expediente se publicará la modificación a nivel de capítulos en el B.O.P. remitiéndose copias a las Administraciones del Estado y Autonómica.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Arabid Mayorga, interviene diciendo que este punto se trata de la propuesta de modificación presupuestaria, para la creación de diversas partidas de inversión para llevar a cabo actuaciones recogidas en los presupuestos de 2016.

Como saben uno de los compromisos del equipo de gobierno, fue recuperar los presupuestos participativos instaurando de nuevo la participación ciudadana en la elaboración de los presupuestos. Se recuperaron las propuestas que quedaron pendientes de los presupuestos de 2010 y 2011 una vez comprobado, lógicamente, que subsistían esas necesidades, consignándose en la partida correspondiente en el presupuesto del año 2016.

¿Por qué resulta ahora necesaria esta modificación si ya estaban contemplados en el presupuesto?, pues resulta necesaria al objeto de especificar a nivel presupuestario las actuaciones concretas que se van a realizar, pues se consignó en el presupuesto una partida genérica.

Dichas actuaciones consisten, principalmente, en mejoras en parques y jardines, instalación de juegos infantiles y mobiliario urbano. La financiación de estas partidas provienen en su mayor parte de la venta de terrenos; es decir, se financian con los ingresos provenientes de la venta de un solar municipal. De dicha venta se financian también otras actuaciones que no van al pleno; algunas sí, porque no es necesaria la modificación presupuestaria en este momento, si bien sí que conviene recordar, tales como: la rehabilitación del polideportivo del barrio de los Palmerales, recuerden que esta sí que ya pasó por el pleno la creación de la partida, así como otras actuaciones cuya aprobación no resulta procedimentalmente necesaria. Se refiere a la adquisición de vehículos para la Policía Local, para lo que se destinarán 100.000 euros este año, a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas municipales, a lo que se destinarán 30.000 euros o a la adquisición de equipamiento para la escuela de hostelería, lo que posibilitará la ampliación de la formación para desempleados en dicha escuela, homologando tres especialidades más con alta inserción laboral.

Se llevarán a cabo, también, actuaciones en el patrimonio cultural que está necesitado de una política que contribuya a su mantenimiento y que, como otras muchas cosas, lleva demasiado tiempo abandonado.

Todo ello responde a la voluntad del equipo de gobierno de ir dando respuesta a las necesidades de la ciudad.

Grupo Municipal de Compromís per Elx, Sr. Sànchez i Gamero, expresándose en valenciano, interviene diciendo que con esta modificación presupuestaria, se da el paso necesario para poder ejecutar parte de las propuestas de los presupuestos participativos de años anteriores, como ha dicho la Sra. Arabid Mayorga, que se habían quedado sin realizar. Unas propuestas no realizadas que sumaban un total de más de 1.300.000 euros.

Aunque tal y como marca el mismo reglamento de presupuesto participativo, la vinculación de la ejecución va relacionada con el ejercicio presupuestario en el que se voten las propuestas por parte de la ciudadanía, desde la Concejalía de Participación y por extensión del equipo de gobierno, se quiso recuperar una parte de esas propuestas para los ilicitanos e ilicitanas por dos motivos:

El primero porque querían que el primer presupuesto realizado por este gobierno municipal, tuviera partidas con propuestas decididas directamente por la ciudadanía.

El segundo motivo era que la necesidad de crear de nuevo la desaparecida concejalía de Participación y el limitado tiempo hasta la aprobación del presupuesto municipal de 2016, les impidió realizar un nuevo proceso de presupuesto participativo, cosa que sí han hecho para el presupuesto de 2017, y del cual ya saben todos que se encuentra en la parte final preparando el plazo de votación por parte de la ciudadanía de las propuestas presentadas.

Este deseo de retomar las propuestas inacabadas se reflejó en una partida de 435.000 euros, que debía de financiarse, como se ha dicho, con financiamiento externo.

Ahora se puede dotar con 230.000 euros que, en principio, podrá permitir poner en marcha dieciséis propuestas. Dieciséis propuestas que, cinco años después, todavía continúan teniendo vigencia, una vigencia que pone de manifiesto la idoneidad de las propuestas hechas por la ciudadanía, y pone de relieve que no por ignorar a la ciudadanía desaparecen esos problemas.

No vivimos en los tiempos en que la participación ciudadana pueda desaparecer de la vida de Elche, ni del resto de las ciudades y pueblos del país valenciano, ni del resto del estado.

La participación es una reclamación permanente, es la manera en la que la gente pone nota a nuestra democracia y, por tanto, es importante enviar a la ciudadanía un mensaje de confianza en ella, un mensaje de respeto por una herramienta tan fundamental, como la del presupuesto participativo.

Por todo ello, el Sr. Sànchez i Gamero pide a todos los grupos políticos su voto afirmativo a esta modificación presupuestaria, que acercará más a toda la sociedad ilicitana y significará poder poner en marcha mejoras en todas las zonas de Elche.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 13 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx y 1 del Partido de Elche), 5 abstenciones (3 de C's Elche y 2 de Ilicitanos por Elche) y 9 en contra del PP, aprobar la presente propuesta.

Grupo Municipal del Partido de Elche, Sr. Granero Miralles, en turno de explicación del voto, dice que en esta modificación presupuestaria hay dos partidas, una que sí incrementa los presupuestos participativos en 190.000 euros por venta de solares, de la cual su grupo municipal no tiene nada que objetar, pero no entienden y no pueden compartir que se elimine un convenio con la escuela de organización industrial, EIO Mediterráneo, de 40.000 euros. Se trata de un convenio beneficioso para la ciudad de Elche y no entienden su eliminación.

Por tanto, esa es la causa del voto en contra.

7. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2 DE VISITELCHE, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO.

Dada cuenta del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por presentarse las facturas fuera del ejercicio correspondiente, para su inclusión en el Presupuesto de 2016 y correlativa modificación del Presupuesto por habilitación de créditos extraordinarios nº 2.

RESULTANDO: Que, según certificación que se adjunta, los distintos compromisos de gastos habidos durante el año 2015 presentándose las facturas fuera del ejercicio correspondiente, ascienden a la cantidad de 6.338,41 euros.

RESULTANDO: Que para atender el pago de dichos compromisos es necesario habilitar créditos en el Capítulo II del Estado de Gastos.

RESULTANDO: Que la financiación de dichos créditos extraordinarios se efectúa con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado en la Liquidación del Presupuesto de 2015.

CONSIDERANDO: Asimismo, que para atender dichos gastos se debe efectuar la correspondiente modificación presupuestaria de créditos extraordinarios conforme al art. 36 del Decreto 500/90 y Base 8ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2016, para cuya tramitación se estará a lo dispuesto en los art. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO: Que la tramitación del expediente se ha efectuado con estricta sujeción a las disposiciones vigentes y los informes y dictámenes emitidos son favorables.

Visto el informe de Intervención, habiendo sido aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local y visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, al Excmo. Ayuntamiento Pleno se propone:

1º. Efectuar y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe total de 6.338,41 euros que adjunto al presente acuerdo se relacionan según certificación expedida por la Interventora Municipal.

2º. Aprobar el expediente de modificación por créditos extraordinarios nº 2 dentro del Presupuesto General de 2016, habilitando los créditos necesarios para atender el reconocimiento de créditos previamente aprobado, que queda redactado conforme al siguiente resumen:

ALTAS DE GASTOS	
Cap. 2. Bienes corrientes y servicios	6.338,41
TOTAL	6.338,41

3º. La financiación de la presente modificación de créditos extraordinarios se efectuará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, según el siguiente resumen:

ALTAS DE INGRESOS	
Cap. 8. Activos financieros	6.338,41
TOTAL	6.338,41

4º. Que este expediente de modificación de créditos se exponga al público a efectos de reclamaciones, según prevé el art. 169 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderá el expediente definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario conforme a lo dispuesto en el último párrafo del mencionado artículo.

5º. Aprobado definitivamente dicho expediente se publicará la modificación a nivel de capítulos en el B.O.P. remitiéndose copias a las Administraciones del Estado y Autonómica.

Grupo Municipal de Ciudadanos Elche, Sr. Caballero Malagón, interviene diciendo que en este expediente lo que se va a votar es, de alguna forma, poner de manifiesto las formas que utilizaba el anterior gobierno popular realizando contratos saltándose los cauces legales.

Ha pedido intervenir porque cree que la ciudadanía merece saber lo que se vota en cada punto. Aquí lo que se va a votar es el pago de unas facturas que el anterior gobierno no pagó, como ya tocó hacer en marzo de este año con facturas del año 2012 al 2014, y las que ese día van al pleno no se pagaron porque no se hizo conforme a la legalidad vigente.

El informe de Intervención que adjunta este expediente lo dice bien claro, para poder realizarlo debería haberse tramitado una modificación del contrato y aprobarse por el órgano competente, previa fiscalización de la existencia de consignación

presupuestaria por parte de esta Intervención. Advierte, además, en cuanto a la no tramitación adecuada por no existir contrato que dé cobertura a este servicio.

En definitiva, lo que viene a decir la Intervención Municipal es que realizaron un gasto sin haber contrato alguno.

Recuerden que esto ya ocurrió hace unos meses con unas facturas de Urbaser después de realizar contrataciones masivas, curiosamente, de enero a mayo de 2015 en contra de otro informe demoledor de la Intervención Municipal que literalmente decía: “Resulta impresionante las irregularidades que en él se contienen, omitiendo trámites esenciales de procedimiento administrativo y sin contar con la consignación presupuestaria suficiente y adecuada”.

Ya van tres modificaciones presupuestarias para pagar facturas de la legislatura pasada, saltándose procedimientos legales.

Anuncia que el voto de su grupo municipal va a ser la abstención, ya que a pesar de las formas oscuras utilizadas por el anterior equipo de gobierno si el trabajo está hecho, como así asegura también el informe de Intervención, los proveedores no pueden pagar las malas artes del pasado.

Dirigiéndose al Sr. Granero Miralles y a sus compañeros de grupo municipal popular, les comenta que esto es responsabilidad, a pesar de que el Sr. Granero Miralles se empeñe en repetir el “mantra” que le encanta repetir y se atreve, como se ha atrevido hoy en su intervención, a dirigirse a los votantes del grupo municipal de Ciudadanos; primero le recomienda que empiecen por resolver sus disputas internas y en presentar propuestas viables, que las ruedas de prensa están muy bien, los titulares de los plenos también, pero copiar las propuestas de Ciudadanos en mociones tiene un pase, la rebaja del IBI como ha confirmado hace apenas unos minutos que la presentó el grupo municipal Ciudadanos en septiembre, la mejora de la zona norte de la ladera del río Vinalopó, hasta en una comisión de pleno del miércoles pasado el Sr. Granero Miralles se atrevió a pedir uno de los acuerdos incluidos en una moción que presentan ese día, y que ya el Grupo Popular tenía por escrito.

El Sr. Caballero Malagón termina diciendo que dejen de dar consejos y de repetir día tras día lo mismo y que se pongan a trabajar, a hacer oposición y a presentar propuestas efectivas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por 13 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx y 1 del Partido de Elche) y 14 abstenciones (9 del PP, 3 de C’s Elche y 2 de Illicitanos por Elche), aprobar la presente propuesta.

Grupo Municipal de Compromís per Elx, Sra. Mollà Herrera, interviene en turno de explicación del voto, diciendo que su grupo municipal ha votado a favor porque si no, no se pagarían estas facturas. Son unas facturas que para que la gente lo pueda entender, son sobre una reforma que se hizo en el centro de visitantes, encargada por el anterior gestor que dirigía Visitelche.

Se encargó un contrato y cuando llegó el momento tuvo el capricho de encargar, fuera del contrato, otras mejoras que no quedaron nunca certificadas mediante contrato, pero los técnicos aseguran y así lo informan en esa modificación, que el gestor de Visitelche allí mismo encargó fuera del marco administrativo común, legal y formal, una extraordinaria intervención de lo que ya se había hecho. Esto crea que el que tenía que ejecutarlo, se le hicieran unos gastos añadidos que, lógicamente, nunca fueron abonados hasta esta modificación, y que serán a partir de ahora abonados.

La Sra. Mollà Herrera entiende que si su grupo municipal no vota a favor el proveedor se vería claramente perjudicado, por unas malas artes del anterior gestor de Visitelche, y la pena es que les hacen responsables. Gracias al nuevo equipo de gobierno el proveedor podrá cobrar el trabajo que hizo y no gracias al partido que sustentaba el anterior gestor que parece que no tenga ganas de que el proveedor, que no tiene culpa de nada, cobre.

El **Sr. Alcalde** comenta que en la Junta de Portavoces se ha debatido hasta la saciedad la importancia de que la explicación de voto se produzca dentro de los cauces que establece la normativa, que al final lo que exige es que cada uno explique por qué vota.

Ruega al Sr. Granero Miralles que haga uso del turno de la explicación de voto con ese sentido, como le reclama al resto de grupos.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Granero Miralles, interviene para explicación de voto diciendo que lo va a hacer.

Su grupo municipal se ha abstenido ante este punto porque la factura se ha presentado el 16 de junio de 2016, por mucho que les pidan imposibles, el 16 de junio de 2016 el Partido Popular no estaba gobernando y no puede pagar esa factura. Ya saben lo que pasa, que piden imposibles, pero el 16 de junio, por tanto, no conocían esa factura hasta el mes de junio.

EN ESTE MOMENTO DE LA SESIÓN PLENARIA SE PRODUCE UN RECESO DE CINCO MINUTOS.

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

8. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ; EN FASE DE RATIFICACIÓN.

Héctor Díez Pérez, Concejal de Promoción Económica, Mantenimiento Vía Pública, Barrios y Pedanías, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno propone la adopción del siguiente ACUERDO:

El Ayuntamiento de Elche forma parte desde su constitución del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó, entidad integrada por la

Excma. Diputación Provincial de Alicante y por los Ayuntamientos de Elche, Santa Pola, Crevillente, Novelda, Monforte del Cid, La Romana, La Algueña, Hondón de los Frailes, Aspe y Hondón de las Nieves.

Con fecha 11 de marzo de 2016, es remitido a este Ayuntamiento escrito presentado por el Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó, de fecha 8 del mismo mes, en el que expone que la Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó, en sesión celebrada el día el 14 de diciembre de 2015, aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos del mismo Consorcio. Asimismo informa de que, habiendo sido sometido el acuerdo a información pública por el plazo de 30 días hábiles mediante anuncio en el BOP núm. 243 de fecha 21 de diciembre de 2015, sin que se haya formulado sugerencias ni alegaciones, quedan aprobados definitivamente, debiendo procederse por cada entidad miembro del Consorcio a su ratificación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el art. 27 de los Estatutos, es necesario la aprobación de dicha modificación por el Pleno de este Ayuntamiento, como miembro del Consorcio, al mismo órgano plenario se eleva la presente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó, que fueron aprobados por la Junta del Consorcio, en sesión celebrada en fecha 14 de diciembre de 2015, en los siguientes términos:

“El apartado 1 del artículo 7. Órganos del Consorcio.

1. Son órganos necesarios del Consorcio: La Junta General.

El Presidente.

El Vicepresidente.

Suprimir el apartado 4 del Artículo 7 y en consecuencia los apartado 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 pasan a ser 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 respectivamente, suprimiéndose en los mismos las referencias a la Comisión de Gobierno, y quedando por ello en los siguientes términos los apartado que se indican:

4. El Presidente, órgano unipersonal del Consorcio, será el Presidente de la Diputación de Alicante o diputado en quien delegue, y presidirá la Junta General.

8. Los miembros de la Junta General se renovarán totalmente con la misma periodicidad que las Corporaciones de que formen parte sus miembros, permaneciendo en funciones hasta la constitución de la nueva Junta General. Durante dicho periodo no podrán adoptarse acuerdos que requieran una mayoría especial.

9. La Junta General del Consorcio se constituirán dentro de los cuatro meses siguientes a aquél en que se constituya la Corporación de adscripción.

Suprimir el Artículo 9 (De la Comisión de Gobierno) y artículo 15 (Régimen de sesiones de la Comisión de Gobierno).

Como consecuencia de dichas supresiones los artículos siguientes, quedan reenumerados, y se modifica la redacción de los artículos que se indican por contener referencias a la Comisión de Gobierno, adecuándose sus atribuciones:

Artículo 9. De las atribuciones del Presidente.

1. Son atribuciones del Presidente las siguientes:

- a) La dirección del gobierno y administración del Consorcio.*
- b) Representación legal del Consorcio en todos los ámbitos, sin perjuicio de las delegaciones especiales que pueda hacer.*
- c) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio, así como autorizar el orden del día correspondiente a las mismas.*
- d) Autorizar con su visto bueno las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por la junta General.*
- e) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio, y todas las competencias que la legislación vigente otorga a los presidentes de las Corporaciones locales en materia de personal que no estén atribuidas por los presentes Estatutos a otro órgano.*
- f) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.*
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta General.*
- h) La contratación que no sea competencia de la Junta General.*
- i) Elaborar el anteproyecto de presupuesto.*
- j) El desarrollo de la gestión económico-financiera y presupuestaria no atribuida expresamente a otro órgano.*
- k) Promover la participación de los agentes económicos y sociales en todas las cuestiones relacionadas con la reducción, la valorización y la eliminación de residuos.*
- l) Impulsar programas de formación ambiental, información, sensibilización y concienciación social en el ámbito de los residuos.*
- m) Mantener un contacto permanente con los responsables ejecutivos de las instituciones y entidades integrantes del Consorcio a fin de garantizar la máxima coordinación funcional.*
- n) Las funciones previstas para el Gerente en el supuesto de no crearse este órgano, y en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.*
- o) las no atraídas expresamente a la Junta General.*

2. El Presidente podrá delegar en Vicepresidente primero las facultades incluidas en las letras h) a n) del apartado anterior.

Artículo 10. Del Vicepresidente.

Artículo 11. Del Gerente

Artículo 12. Convocatoria de sesiones.

1. La convocatoria de las reuniones de la Junta General se hará con seis días de antelación con indicación del lugar y hora de celebración debiendo contener el orden del día, fuera del cual no se podrán adoptar acuerdos válidos, salvo que se encuentren presentes en la reunión todos los miembros del órgano y así lo acuerden por unanimidad.

2. En casos de urgencia, la convocatoria se hará al menos con veinticuatro horas de antelación por medios electrónicos. En este caso, una vez considerado el orden del día, se deberá apreciar, por mayoría absoluta, la existencia de la urgencia. Si no se apreciara, se convocará la sesión según lo que dispone el punto anterior.

3. A efectos del apartado anterior, se entenderá por mayoría absoluta cuando voten a favor más de la mitad de votos ponderados de la Junta General.

Artículo 13. Régimen de sesiones de la Junta General

Artículo 14. Cláusula de supletoriedad. En todo lo no previsto en los presentes estatutos en relación con el funcionamiento con la Junta General, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de régimen local para el Pleno.

Artículo 15. Personal.

3. La Dirección técnica de los servicios e instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos, podrán recaer en personal funcionario o laboral con titulación adecuada del propio Consorcio o de las entidades consorciadas, designado por la Presidencia.

Artículo 16. Gestión presupuestaria, contabilidad y control interno.

Artículo 17. Cuenta general.

Artículo 18. Recursos del Consorcio Artículo

19. Efectividad de las aportaciones de los entes consorciados.

Artículo 20. Patrimonio.

Artículo 21. Disolución.

Artículo 22. Derecho de separación.

Artículo 23. Régimen Jurídico

Artículo 24. Interpretación

Artículo 25. Modificación de los Estatutos. .”

SEGUNDO. Remitir certificación del presente acuerdo a la Secretaría del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó a los efectos de completar el procedimiento previsto.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Díez Pérez, interviene diciendo que se lleva al pleno una modificación de estatutos del Consorcio de Residuos del Baix Vinalopó, que se podría calificar como modificación mínima y de auténtico trámite ya que, básicamente, se trata de una propuesta encaminada a eliminar la comisión de gobierno del Consorcio de Residuos del Bajo Vinalopó, a propuesta de la propia presidencia del Consorcio.

Hasta ahora el Consorcio de Residuos contaba con dos órganos colegiados: la Junta General, la Comisión de Gobierno, y la Presidencia y la Vicepresidencia, y lo que se propone es eliminar la Comisión de Gobierno y que ahora la Presidencia asuma las funciones que tenía la Comisión de Gobierno, y la Junta General quede como órgano de máxima decisión del Consorcio.

En consecuencia, lo que se puede ver del expediente es que se eliminan los artículos 4, 7.1, 9 y 15 y, además, fruto de la eliminación de esos artículos, se renumera todo lo que es el reglamento y se modifican todos aquellos artículos que hacían referencia a la Comisión de Gobierno que ahora, obviamente, hará referencia o bien a la Presidencia o bien a la Junta General.

Como bien saben, el Consorcio de Residuos del Baix Vinalopó es un consorcio formado por diez ayuntamientos y la propia Diputación de Alicante, siendo el Ayuntamiento de Elche el ayuntamiento mayoritario, y todos, por unanimidad, han aprobado esta modificación.

Esta modificación ha estado expuesta durante el período de exposición pública, no recibiendo ninguna alegación. Por tanto, sólo queda pedir al resto de grupos del Ayuntamiento de Elche que ratifique esta propuesta y que se haga en el mismo sentido que se ha realizado en el Consorcio en la Diputación de Alicante.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente propuesta.

ÁREA SOCIOEDUCATIVA

9. MODIFICACIÓN PROYECTO DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE ELCHE; EN FASE DE APROBACIÓN.

D^ª Patricia Maciá Mateu, Tte. Alcalde de Educación y Cultura, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elche, eleva la siguiente,

MOCIÓN

Que por Orden Ministerial de 7 de julio de 1.976, se creó el Centro regional de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Elche (Alicante), de acuerdo con lo

dispuesto en el Decreto 3114/74 de 25 de octubre y mediante el Convenio firmado el 6 de mayo de 1.976, entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia de una parte, y el Excmo. Sr. Alcalde, de otra.

Que conforme al decreto 2310/72 de 18 de agosto, al Decreto 311/74 de 25 de octubre y al Real decreto 1095/79 de 4 de abril modificado por el Real Decreto 3387/79 de 7 de diciembre y desarrollado por la Orden Ministerial de 31 de enero de 1.984, las partes contratantes firmaron el 13 de febrero de 1.984 un nuevo Convenio que reguló el funcionamiento del Centro de la U.N.E.D. de Elche teniendo en cuenta los Estatutos de la U.N.E.D. aprobados por real Decreto 1287/1.985, de 26 de junio.

Que dado el crecimiento experimentado por este Centro en los últimos años y la labor social que lleva a cabo en Elche y provincia, se integró este Centro en la Red Básica de Centros Asociados de la U.N.E.D. mediante la firma de nuevo Convenio en las condiciones que establece el Real decreto 1317/1.995, de 21 de julio. Y, de conformidad con lo preceptuado en las Leyes 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización Y Sostenibilidad de la Administración Local y 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativas.

Que con fecha 16 de mayo de 2016, se presentó en el Ayuntamiento, PROPUESTA DE LA UNED DE PROYECTO DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO DE A LA UNED DE ELCHE (MP), presentando con fecha 2-6-2016, las modificaciones realizada por la Sede Central de la UNED, a 31-5-2016, a la propuesta presentada el 16-5-2016, por el Centro Asociado a la UNED de Elche.

Que según consta en el Certificado de D. Rafael Jesús Valdivieso Sarabia, Secretario del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Elche, dice textualmente:

“Que con fecha 18 de julio de 2016 se celebró en Sesión Extraordinaria, la Junta Rectora del Patronato del Centro Asociado a la UNED de Elche, en la Sala del Consell del Ayuntamiento de Elche, de acuerdo a un único punto en el Orden del Día: Aprobar los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Elche (MP).

Dichos Estatutos fueron aprobados por unanimidad por los miembros con derecho a voto de la Junta Rectora”.

Considerando que en el artículo 13 de los precitados Estatutos, se regula la Junta Rectora, estableciendo en su punto 1 la composición y en el 2 las funciones, estableciendo:

“La Junta Rectora asumirá las facultades que le correspondan como órgano de Dirección, administración y representación ante terceros del Consorcio universitario titular del Centro Asociado a la UNED de Elche y, entre otras, tendrá las siguientes competencias:

a) Proponer la modificación de los Estatutos que rijan el funcionamiento del Consorcio que, en todo caso, deberá ser aprobada por todas las instituciones consorciadas”.

Por todo lo que antecede, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Estatutos del Consorcio Universitario de Centro Asociado de la UNED de Elche (MP), que fue aprobado por la Junta Rectora del Patronato del Centro Asociado a la UNED de Elche, con fecha 18 de julio de 2016.

SEGUNDO.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, para que en su nombre y representación, proceda a la firma de los referidos estatutos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente Moción.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE ELCHE (MP)

En la ciudad de Elche, a 18 de julio de 2016.

INTERVIENEN

De una parte,

El Excmo. **Sr. D. ALEJANDRO TIANA FERRER**, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto. Actúa en nombre y representación de la UNED, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, *de Universidades*; el art. 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, y el Real Decreto 527/2013, de 5 de julio, de nombramiento.

Y de otra,

El Excmo. **Sr. D. CARLOS GONZÁLEZ SERNA**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche.

El Excmo. **Sr. D.CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

EXPONEN

Que por Orden Ministerial de 7 de julio de 1976, se creó el Centro Regional de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Elche (Alicante), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2114/74 de 25 de octubre y mediante el Convenio firmado el 6 de mayo de 1976, entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia de una parte, y el Excmo. Sr. Alcalde, de otra.

Que conforme al Decreto 23/10/72 de 18 de agosto, al Decreto 3114/74 de 25 de octubre y al Real decreto 1095/79 de 4 de abril modificado por el Real Decreto 3387/83 de 7 de diciembre y desarrollado por la Orden Ministerial de 31 de enero de

1984, las partes contratantes firmaron el 13 de febrero de 1984 un nuevo Convenio que reguló el funcionamiento del Centro a la UNED de Elche teniendo en cuenta los vigentes Estatutos de la UNED aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio.

A la vista del crecimiento experimentado por el Centro Asociado a la UNED de Elche, se firmó un nuevo Convenio entre la UNED de una parte, y de otra por el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la Excma. Diputación Provincial de Alicante, firmado el 27 de noviembre de 1995.

Que los cambios operados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, *de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local*; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, *de Racionalización del Sector Público* y otras medidas de reforma administrativa; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público*, han incidido muy significativamente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local* y en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, *sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma* y normas concordantes hasta hacer inexcusable -en desarrollo de la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre- la constitución específica de un consorcio como figura jurídica que dé soporte legal al Centro Asociado a la UNED de Elche. Ello, a su vez, en cumplimiento de la previsión contenida en la estipulación decimoctava del precitado convenio de 1995 y, en su virtud, se acuerda dotar a dicho Consorcio de los siguientes:

ESTATUTOS

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Composición del Consorcio. El Consorcio está constituido por:

- El Excmo. Ayuntamiento de Elche.
- La Excma. Diputación de Alicante.
- La Universidad Nacional de Educación a Distancia, sin perjuicio de que otras entidades puedan en el futuro incorporarse al mismo.

Artículo 2. Denominación. La Entidad pública que se constituye recibirá el nombre de Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Elche.

Artículo 3. Naturaleza. El presente Consorcio es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada y de la capacidad de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos, constituida por las administraciones y entidades indicadas en el artículo 1 conforme al Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, *sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma*.

Artículo 4. Adscripción. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima, párrafo 2, letra f), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, *de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, en redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, *de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local* y en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público*,

que lo reproduce y sustituye a partir del 2 de octubre de 2016, el Consorcio quedará adscrito a la UNED.

Artículo 5. Régimen jurídico general. Consecuentemente con la adscripción indicada en el apartado anterior, y por cuanto le sea de aplicación conforme a los artículos 2.2 c) y 84.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este Consorcio:

- a) Forma parte, a través de la UNED, del sector público institucional.
- b) Se clasifica como del sector público administrativo a efectos del artículo 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, *General Presupuestaria*.
- c) Se regirá por la normativa universitaria y, supletoriamente y en cuanto no se oponga a ella, por la ley 40/2015, de 1 de octubre, y resto de disposiciones que sobre procedimientos y régimen jurídico se contienen en la legislación estatal; en su caso, por la legislación de Régimen Local; y por los demás preceptos que sean de aplicación.

Artículo 6. Régimen de impugnación de actos. Los actos del Consorcio serán impugnables ante los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa salvo que, por la naturaleza concreta del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.

Artículo 7. Duración. La duración del Consorcio será por tiempo indefinido.

Artículo 8. Objeto del Consorcio. El Consorcio tiene por objeto el sostenimiento económico del Centro Asociado a la UNED de Elche, en adelante Centro Asociado, como unidad de la estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y a colaborar al desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados que acuerde su Junta Rectora.

El consorcio tiene la condición de medio propio (MP) de la UNED.

Artículo 9. Domicilio social. El Consorcio, a todos los efectos legales, estará domiciliado en la sede del Centro Asociado en la calle Candalix s/n, de Elche.

Artículo 10. Locales e instalaciones del Centro Asociado.

1. El Centro Asociado se encuentra ubicado en locales municipales situados en la calle Candalix s/n de la ciudad de Elche, que se componen por: Edificio Central de Servicios Administrativos, Aulario y Aula Magna. Dichos locales, destinados exclusivamente al Centro Asociado, cuentan con los espacios e instalaciones adecuados exigidos con carácter general por la normativa vigente.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Elche asume la obligación de proporcionar locales adecuados al Centro Asociado.

La cesión de las precitadas instalaciones está condicionada a que la UNED realice allí sus actividades docentes y administrativas y no podrá ser revocada ni modificada unilateralmente en ningún momento, ni siquiera por efecto de la denuncia, separación o extinción del consorcio, si éste persiste o si la UNED, tras un urgente estudio de viabilidad económica, decidiese continuar a su costa con las actividades universitarias en la zona.

3. El Centro Asociado deberá disponer de la infraestructura mínima que determine la Universidad en su normativa reguladora de los Centros Asociados.

En el caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de sus locales los nuevos deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la Universidad. Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrán de ser autorizados por los órganos competentes de la UNED.

Artículo 11.Ámbito territorial. El ámbito territorial del Centro Asociado comprende la provincia de Alicante.

El Centro Asociado, conforme a las normas de admisión aprobadas por el Consejo de Gobierno, se compromete a admitir a todos los alumnos que cursen las carreras y estudios tutorizados por el Centro y que residan en el ámbito territorial del mismo. También deberá admitir alumnos de otras zonas cuando la Universidad lo requiera y existan en el Centro medios y recursos suficientes para atenderlos.

La Junta Rectora del Consorcio del Centro Asociado podrá proponer a la Universidad la creación de Aulas para facilitar los estudios de los alumnos que no residan en la zona donde el Centro Asociado tiene su Sede. Estas Aulas deberán ser previamente autorizadas por la Universidad. En los Convenios suscritos y aprobados por la Junta Rectora para el establecimiento de Aulas tendrán que consignarse la prestación docente y el presupuesto para cubrir la prestación.

CAPITULO II. GOBIERNO DEL CONSORCIO

Artículo 12. Gobierno del Consorcio. El gobierno del Consorcio corresponde a los siguientes órganos:

- La Junta Rectora.
- El presidente de la Junta Rectora.

Artículo 13. De la Junta Rectora.

1. Composición. La Junta Rectora estará constituida, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, por 10 miembros y no podrá superar el máximo de 12 miembros:

- a) 3 en representación de la UNED.
- b) 3 procedentes de las demás instituciones que financian el Centro.
- c) El Director del Centro.
- d) El Representante de los Profesores Tutores del Centro.
- e) El Delegado de estudiantes del Centro.
- f) El Representante del Personal de Administración y Servicios del Centro.
- g) En su caso, los Excmos. Sres. Alcaldes-Presidentes de los Excmos.

Ayuntamientos donde hayan Aulas dependientes del Centro Asociado o concejales en quienes deleguen.

Actuará como Secretario el del Centro Asociado, con voz pero sin voto.

En caso de que algún miembro de la Junta Rectora no pudiera asistir a una reunión programada, podrá designar representante con voz y voto.

2. Funciones. La Junta Rectora asumirá las facultades que le correspondan como órgano de dirección, administración y representación ante terceros del

Consortio universitario titular del Centro Asociado a la UNED de Elche y, entre otras, tendrá las siguientes competencias:

a) Proponer la modificación de los Estatutos que rijan el funcionamiento del Consorcio que, en todo caso, deberá ser aprobada por todas las instituciones consorciadas.

b) Aprobar la incorporación de nuevas entidades.

c) Proponer a la UNED la creación de Aulas que, en cualquier caso, deberán ser autorizadas por ella.

d) Acordar la implantación en el centro de nuevas enseñanzas regladas y no regladas, conforme a lo que se dispone en la legislación vigente, aprobando el gasto necesario a incluir en el presupuesto para la implantación de las nuevas enseñanzas regladas.

e) Conceder subvenciones a otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como ayudas o becas a estudiantes, en el ámbito de sus objetivos.

f) Aprobar el presupuesto anual y su liquidación, los estados de cuentas y la memoria anual, remitiéndolo a la UNED junto con el inventario existente al cierre del ejercicio.

g) Aprobar los gastos extraordinarios y la aportación con la que contribuirá cada ente consorciado que, como principio general, se distribuirá en función de las posibilidades de cada uno; ello sin perjuicio de la ratificación que en su caso sea procedente.

h) Adquirir, disponer, administrar y enajenar los bienes y derechos del Centro Asociado siempre que no supongan alteración de la voluntad y fines fundacionales.

i) Aprobar los derechos o ingresos de cualquier clase procedentes de las actividades del Centro Asociado, de acuerdo a las normas de la UNED.

j) Aprobar la modificación, en su caso, del Reglamento de Régimen Interior del Centro Asociado, conforme a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED.

k) Aprobar los planes y proyectos de obras y servicios del Consorcio, su contratación cuando exceda de los límites establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto y la determinación de su régimen de gestión.

l) Acordar la firma de contratos con el personal directivo, administrativo y de servicios; sin perjuicio de las facultades que correspondan a la UNED en función de su reglamentación específica.

m) Fijar el número y las condiciones económicas y laborales de todo el personal del Centro Asociado, con los límites en su caso derivados de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

n) Determinar anualmente, a propuesta del Director del Centro, las plazas de Profesores-Tutores que impartirán docencia en el Centro Asociado y efectuar las convocatorias para su selección de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, así como la propuesta de nombramiento de los Profesores-tutores del Centro Asociado.

o) Controlar y fiscalizar las actividades del Centro Asociado y de sus Extensiones.

p) Disolver y liquidar el Consorcio.

La Junta Rectora podrá delegar alguna de sus facultades mediante acuerdo expreso y para actos concretos. En todo caso serán indelegables aquellos acuerdos que requieran un quorum especial para su aprobación, la ratificación de los entes consorciados o que tengan carácter presupuestario o de control financiero.

3. Régimen de funcionamiento. La Junta Rectora se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, convocando a sus miembros con un mínimo de 10 días hábiles de antelación, o de 6 días si fuera convocatoria extraordinaria.

Para la válida constitución de la Junta Rectora será necesaria la asistencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los miembros que la componen y, en segunda convocatoria, la asistencia al menos del presidente (o persona que le sustituya) y de dos vocales, debiendo ser al menos uno de ellos representante de la UNED.

4. Supuestos de mayorías cualificadas. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto de la Junta Rectora del Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) La propuesta de redacción o modificación de los Estatutos del Consorcio, que deberá ser ratificada por las instituciones firmantes del Convenio.

b) La modificación del régimen ordinario de aportaciones y la aprobación de aportaciones o responsabilidades económicas extraordinarias.

c) La aprobación y la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado o de los otros creados por el Consorcio.

d) La creación de Aulas.

e) La implantación de nuevos estudios, carreras y otras enseñanzas a distancia.

f) La aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.

g) La disolución y la liquidación del Consorcio.

5. Ratificación de acuerdos. Los acuerdos que supongan alteración de la voluntad inicial y los que impliquen aportación o responsabilidad económica extraordinaria, y en especial los señalados en las letras a), b), f) y g) del apartado anterior, tendrán que ser ratificados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones consorciadas, sin cuyo requisito no tendrán validez.

Artículo 14. El presidente de la Junta Rectora. El presidente de la Junta Rectora será el Excmo./a. Sr./a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Elche, o en su caso el Sr./a. Rector/a Magfco./a. de la UNED o persona en quien delegue, que tendrá las siguientes atribuciones:

a) La representación legal e institucional del Consorcio.

b) Convocar, presidir, moderar, suspender y levantar las sesiones. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.

c) Asegurar el cumplimiento de las leyes, sin perjuicio de los deberes propios del secretario conforme al artículo 16 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Dirigir, ejecutar, supervisar e impulsar las actividades del Consorcio.

e) Supervisar los aspectos no académicos de actividad del Consorcio, sin perjuicio de las competencias de dirección, supervisión, coordinación e impulso que correspondan a la UNED, a través de sus diversos órganos y unidades, respecto de la actividad académica.

f) Ejercer el resto de funciones y facultades que le sean delegadas expresamente por la Junta Rectora.

CAPITULO III. RÉGIMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

Artículo 15. Financiación.

1. **Régimen jurídico.** El régimen de presupuestación, contabilidad y control del Centro Asociado a la UNED de Elche, será el aplicable a la UNED, por estar adscrito a ella, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, *de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las Cuentas Anuales que será responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme al artículo 237 de los Estatutos de la UNED, en relación con el artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los informes que emita la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de dicha función serán incorporados a dichas cuentas anuales y enviados a la UNED para su unión a las de esta, sin perjuicio del régimen de gestión que pueda establecer la Junta Rectora.

2. **Presupuesto anual.** El Consorcio del Centro Asociado se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento del centro asociado, esto es, todos los gastos de personal, locales, edificios, instalaciones y materiales; los de desplazamiento de profesores-tutores y otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento de profesores de los Departamentos de la Universidad para participar en Seminarios y convivencias dentro del Centro Asociado; así como becas y cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del Centro.

Las Entidades consorciadas se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para subvencionar la totalidad de los gastos del Centro.

3. **Financiación ordinaria procedente de la UNED.** La Universidad Nacional de Educación a Distancia efectuará la aportación dineraria prevista para los centros asociados en el ordenamiento estatal (actualmente, en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio) y en los Estatutos de la UNED y resto de su normativa propia. Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha ley.

4. **Financiación ordinaria procedente del resto de entidades consorciadas.** El resto de las instituciones que financian el Centro Asociado se comprometen a actualizar anualmente sus aportaciones económicas de acuerdo al

criterio aprobado por la Junta Rectora. A estos efectos, dicha aportación será revisada sobre la consignada en el último presupuesto del Centro Asociado.

Las subvenciones contempladas en esta estipulación deberán hacerse efectivas al inicio del ejercicio presupuestario y, en todo caso, no más tarde del mes de marzo.

En caso de incorporación de una nueva entidad al Consorcio se requerirá acuerdo de la Junta Rectora en que se especifique la cuantía de su aportación ordinaria.

5. Otra financiación. El Consorcio podrá recibir de las entidades consorciadas o de terceros subvenciones adicionales a las aportaciones dinerarias ordinarias indicadas en este artículo.

6. Prohibición de establecer a los estudiantes pagos obligatorios distintos de los procedentes de la matrícula. El Centro Asociado no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponer ningún tipo de actividades complementarias por las que hayan de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades que proporcionen enseñanza a los alumnos, salvo autorización previa expresa de la UNED.

Artículo 16. Patrimonio del Consorcio.

1.- El Consorcio será titular del patrimonio que se incorpora como anexo a estos Estatutos, pudiendo además, adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes, con arreglo a la normativa establecida para la Administración pública que sea aplicable a la UNED.

2.- No se considerarán patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo compongan si no tienen el carácter de transmisión en propiedad.

En particular, los bienes inmuebles propiedad de una de las administraciones o entidades consorciadas que sean puestos a disposición del consorcio mantendrán la titularidad de la administración o entidad de origen, salvo que expresamente se acuerde otra cosa.

Artículo 17. Ingresos del Consorcio.

Serán ingresos del Consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Los ingresos por prestación de servicios por la realización de actividades de su competencia.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Aportaciones dinerarias ordinarias y extraordinarias de cualquier naturaleza, provenientes de las entidades consorciadas o de otras administraciones públicas.

Artículo 18. Gestión del gasto.

1. Normativa interna. Corresponderá a Junta Rectora aprobar las normas internas de procedimiento y de gestión del gasto, regulando sus distintas fases así como el régimen de las modificaciones presupuestarias; todo ello, con sujeción a la normativa general aplicable y con observancia de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Autorización y compromiso de gastos. Los gastos cuyo importe sea inferior al 5% del presupuesto podrán autorizarse y comprometerse por el Director, con la firma mancomunada del Administrador del Centro.

Corresponderá a la Junta Rectora autorizar y comprometer los gastos que superen dicha cantidad.

CAPITULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO

Artículo 19. El director. El Centro Asociado tendrá un director que será nombrado por el rector oída la Junta Rectora y con sujeción a los requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de la UNED. La duración del mandato será de cuatro años y podrá ser renovado.

El Director, sin perjuicio de las competencias que correspondan específicamente a otros órganos, será el garante de la legalidad en el Centro.

Artículo 20. Funciones del director.

Entre otras, contenidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, serán atribuciones del Director:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado.
- b) Adoptar cuantas medidas académicas, económicas y administrativas sean necesarias para el normal funcionamiento del Centro Asociado, dando cuenta de ellas a la mayor brevedad a la Junta Rectora.
- c) Convocar y presidir el Claustro y el Consejo de Dirección del Centro.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Centro o de la Junta Rectora.
- f) Elaborar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos para su aprobación definitiva, si procede, por la Junta Rectora.
- g) Presentar a los órganos competentes la liquidación contable y presupuestaria de cada ejercicio fiscal para su aprobación, si procede.
- h) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los profesores tutores.
- i) Ejercer la jefatura del personal del centro.
- j) Supervisar la elaboración de la memoria anual de actividades del Centro, que presentará a los órganos competentes.
- k) Disposiciones de efectivo, con firma mancomunada, en los términos y cuantías que establezca la Junta Rectora.

Artículo 21. Los subdirectores o directores adjuntos. El Centro podrá contar con la colaboración de uno o más subdirectores o directores adjuntos, cuyas atribuciones y procedimiento de nombramiento o nombramientos vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Artículo 22. El secretario. El Centro Asociado tendrá un Secretario que, como cargo de confianza del director, será nombrado y cesado por este, que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. El Secretario del Centro Asociado lo será también de la Junta Rectora del Consorcio, asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 23. El administrador. El Centro podrá contar con un Administrador, cuyo procedimiento de nombramiento y atribuciones vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.

Artículo 24. El personal de administración y servicios. El Centro Asociado contará con el personal de administración y servicios, necesario para atender la gestión administrativa y económica, que aseguren el correcto funcionamiento del Centro.

Este personal debe proceder exclusivamente de las Administraciones y entidades consorciadas. Su régimen jurídico será el de la UNED y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, la UNED podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

El personal preexistente no procedente de las administraciones y entidades consorciadas podrá conservar su régimen de empleo actual, en tanto en cuanto no se oponga a lo establecido en la ley 40/2005, de 1 de octubre.

CAPITULO V. RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 25. Actividad académica. De conformidad con el artículo 67 de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, el Centro Asociado es una unidad de su estructura académica.

Consecuentemente, su actividad académica está sometida al régimen existente en la UNED y, específicamente, a las previsiones que respecto de los centros asociados contienen sus Estatutos y a las normas y directrices del Consejo de Gobierno, juntas de facultad y escuela, departamentos, profesores encargados de la docencia y demás órganos de la UNED en el ámbito de sus competencias respectivas.

Artículo 26. Gobierno y administración del Centro.

1. El gobierno y administración del Centro se ajustará a lo consignado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado en su día.

2. El régimen interior del Centro dependerá de la Junta Rectora, que se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento vigente, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED. En el Reglamento se asegurará la debida participación de los profesores-tutores, de los alumnos y del PAS en los órganos colegiados.

Artículo 27. Profesores Tutores.

1. Para llevar a cabo sus labores docentes el Centro Asociado contará con Profesores-tutores.
2. La vinculación de los Profesores-tutores con el Centro Asociado será la establecida en la legislación vigente (RD 2005/86 de 25 de Septiembre).
3. Los Profesores-tutores habrán de reunir los requisitos previstos por la legislación vigente y serán nombrados por el Rector de la UNED.
4. Las condiciones del concurso y la selección de tutores se atenderán a las disposiciones y normas emanadas del Consejo de Gobierno de la UNED y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
5. Los Profesores-tutores deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando la legislación sobre incompatibilidades.
6. Para el nombramiento de los Profesores-tutores será requisito indispensable que los candidatos se comprometan por escrito a asistir a las reuniones que se convoquen por el Departamento correspondiente de la UNED. Los profesores-tutores no estarán obligados a asistir a más de dos reuniones por curso.
7. Los Profesores-tutores no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a los alumnos de la UNED en Centros no autorizados por la Universidad. El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.

Artículo 28. Servicio de librería. El Centro asegurará el servicio de librería a los estudiantes. Este servicio podrá ser prestado mediante gestión y distribución directas por el propio centro o a través de la Librería Virtual de la UNED, en cuyo caso incorporará en su página web los enlaces correspondientes.

En caso de prestación del servicio mediante otras fórmulas de gestión que incluyan convenios o contratos con terceros, éstos no podrán prorrogarse.

Artículo 29. Actividades culturales y de Extensión Universitaria.

1. La programación de todo tipo de actividades de Extensión Universitaria que se organicen en el Centro Asociado se ajustará a las normas establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. En cualquier caso, la Junta Rectora deberá aprobar los presupuestos correspondientes a este tipo de actividades.

2. El Centro llevará a cabo los programas especiales aprobados o que apruebe el Consejo de Gobierno para impartir cursos de especialización procedentes de acuerdos con instituciones públicas (Centros Penitenciarios, Programas de especialización, etc.). Asimismo, darán apoyo a los programas de enseñanzas abiertas y de formación del profesorado.

Artículo 30. Control de eficacia y supervisión continua. El Consorcio estará sometido al control de eficacia y supervisión continua por parte de la UNED, según ésta establezca en la correspondiente norma interna, y sin perjuicio de las auditorías que efectúe en su caso la Intervención General de la Administración del Estado.

A este efecto, la UNED podrá inspeccionar o realizar auditorías en el Centro en cualquier momento.

El Centro vendrá obligado a remitir anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto se fijen con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, su presupuesto, la liquidación y, demás documentos que la UNED

pueda exigir. Esta documentación, deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca.

CAPITULO VI. DE LA SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 31. Derecho de Separación. El derecho de separación podrá ser ejercido por cualquiera de las partes en los términos previstos en el artículo 125 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En caso de que el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se estará a lo dispuesto en el art. 126 de la referida ley.

Artículo 32. Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:

- a) Por disposición legal.
- b) Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
- c) Por insuficiencia de medios económicos.
- d) Por el ejercicio del derecho de separación por la UNED o por cualquiera de los otros miembros, salvo que en este último caso la UNED acuerde con los miembros que no deseen separarse, la continuidad en los términos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. En caso de disolución del Consorcio, cada Entidad asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro Asociado.

3. El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.

4. No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución de la Junta Rectora, el Consejo de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro Asociado si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.

Disposición final. Los presentes Estatutos no sólo obligan al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, así como a los Estatutos por los que se rija la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA

10. **REGLAMENTO DEL REGISTRO DE REGALOS PROTOCOLARIOS O DE CORTESÍA DE L'AJUNTAMENT D'ELX; EN FASE DE APROBACIÓN INICIAL.**

Visto el proyecto de Reglamento del Registro de regalos protocolarios o de cortesía del Ajuntament d'Elx.

RESULTANDO como parte de los compromisos de la Corporación y de su organización en la transparencia en la gestión pública y, siguiendo lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, la Ley 21/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana y el RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, se pretende crear un Registro de Regalos Protocolarios o de Cortesía del Ajuntament d'Elx.

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2016, aprobó el Proyecto de Reglamento del Registro de regalos protocolarios o de cortesía del Ajuntament d'Elx.

CONSIDERANDO que, en su condición de instrumento reglamentario, le son de aplicación las reglas establecidas en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece el siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CONSIDERANDO que por lo que se refiere a la competencia para la adopción del presente acuerdo, el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985 de Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye al Pleno de la Corporación *la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.*

CONSIDERANDO que el presente expediente ha sido dictaminado por la Comisión de Pleno de Participación y Responsabilidad social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales).

Por todo lo anteriormente expuesto el EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO acuerda por

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Registro de regalos protocolarios o de cortesía del Ajuntament d'Elx.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el BOP de Alicante para la apertura de un período de información pública de treinta días en el que podrán formularse alegaciones al texto del Reglamento del Registro de regalos protocolarios o de cortesía del Ajuntament d'Elx.

Grupo Municipal de Compromís per Elx, Sra. Díez Valero, expresándose en valenciano, interviene diciendo que se presenta este Reglamento de obsequios con el que se da forma concreta a un aspecto que ya recogen tanto la Ley de Transparencia Estatal, como la Ley de Transparencia Autonómica.

El objetivo de este Reglamento está claro, es garantizar que los concejales, asesores y funcionarios del ayuntamiento tengan como norma no aceptar regalos que puedan afectar el buen desarrollo de sus funciones. En concreto, se puede distinguir entre los obsequios que tienen un uso social meramente de cordialidad, de aquellos que persiguen una finalidad que podría ir más allá y, concretamente, se podría buscar influir en la toma de decisiones de las personas que están en estos cargos.

Esta norma que se propone al pleno municipal recoge que todos aquellos políticos, asesores o funcionarios que reciban un obsequio, sea cual sea su valor y sea cual sea su naturaleza, tienen que hacerlo público en el registro municipal de regalos. Este registro ya está disponible en el Portal de Transparencia, recuerda la dirección (transparencia.elx.es).

Este reglamento ya está en marcha en otros ayuntamientos como los de Alcoy, Paiporta, Segovia, Salamanca o Madrid, y también otras instituciones como el Ayuntamiento de Londres o la Presidencia de los Estados Unidos ya cuentan desde hace tiempo con esta misma herramienta.

Con esta norma se pretende contribuir a restablecer la confianza de la ciudadanía en los políticos y hacer del Ayuntamiento de Elche un ejemplo en el ámbito de la integridad y la ética pública. La transparencia es la pieza central de la regeneración democrática, más que necesaria después de un tiempo negro marcado por la corrupción y el desinterés por todo lo público.

Por eso, desde la concejalía de Transparencia seguirán proponiendo normas con las que consolidar un suelo ético a partir de valores asociados al buen gobierno.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 25 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx, 1 del Partido de Elche, 9 del PP y 3 de C's Elche) y 2 abstenciones de Illicitanos por Elche, aprobar la presente propuesta

PROYECTO REGLAMENTO DEL REGISTRO DE REGALOS PROTOCOLARIOS O DE CORTESÍA DEL AJUNTAMENT D'ELX

Fundamentos jurídicos

El artículo 26.2 b) 6º de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, que es aplicable a las entidades que integran la Administración local, establece que las personas incluidas en el ámbito de aplicación del título “no aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia

institucional, se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración pública correspondiente”.

En el mismo sentido, la Ley 21/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana señala en su artículo 26. 2 m) que las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Valenciana y las entidades del sector público vinculadas o dependientes (...) “no aceptarán regalos que sobrepasen los usos y costumbres de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el ejercicio de sus funciones”

Finalmente, el artículo 54 del RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluye entre los principios básicos de conducta de los funcionarios públicos el rechazo “de cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de los establecido en el Código Penal”.

Como parte de los compromisos de esta Corporación y de su organización con la transparencia en la gestión pública, se desarrolla la siguiente norma que regula el Registro de Regalos protocolarios o de cortesía del Ajuntament d’Elx.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de estas normas es establecer el protocolo de actuación y el registro de los regalos de cortesía o atención protocolaria que la Corporación municipal y el personal al servicio del Ajuntament d’Elx reciba en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, esta norma regula la realización de regalos de cortesía o protocolarios por parte del alcalde y demás miembros de la Corporación municipal.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Este reglamento se aplicará:

- A las personas que forman parte de la Corporación municipal, en el ejercicio de sus funciones al frente del Ajuntament d’Elx y de sus Organismos Autónomos y de los órganos de gobierno o administración de patronatos o empresas municipales.
- Al personal funcionario, laboral o eventual al servicio del Ajuntament d’Elx, de sus Organismos Autónomos, patronatos o empresas municipales.

Artículo 3.- Regalos de cortesía o de atención protocolaria: institucionales y personales.

Los regalos de cortesía o de atención protocolaria pueden tener un carácter institucional o personal.

Se consideran regalos de **carácter institucional** aquellos que se entregan al Ajuntament d’Elx como institución o a sus Organismos autónomos, así como aquellos que son ofrecidos a las personas que componen la Corporación municipal y a las personas empleadas en el Ajuntament d’Elx y sus Organismos autónomos, con motivo de un acto o evento institucional o por razón de su condición.

Tienen esta consideración:

Los regalos ofrecidos por autoridades, administraciones públicas, empresas, entidades y organizaciones integradas en el sector público o privado, internacional, estatal, autonómico o local.

Se consideran regalos de **carácter personal** aquellos que no puedan incluirse en la categoría de regalos institucionales.

Artículo 4.- Principio general de actuación.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de estas normas no aceptarán, ni para si ni para su círculo familiar o personal, regalos de cortesía o de atención protocolaria cuyo valor económico estimado supere los 50,00€.

El límite del valor económico de los regalos que puedan ser aceptados durante el periodo de un año procedentes de la misma persona física o jurídica será de 50,00€.

Los regalos de cortesía o de atención protocolaria que tengan un carácter personal se podrán aceptar para si, siempre que su valor estimado no supere 50,00 €.

Los regalos que superen las cantidades mencionadas serán devueltos.

Si la persona remitente no fuere conocida o en aquellos casos en los que no resulte posible la devolución del regalo este se incorporará al Patrimonio del Ajuntament d'Elx.

En el caso de regalos percederos se podrán donar a una entidad sin ánimo de lucro que persiga fines de interés general. En estos supuestos, se preservará el anonimato de la persona remitente.

Artículo 5.- El Registro municipal de regalos protocolarios o de cortesía.

El Gabinete de Alcaldía-Protocolo coordinará el Registro municipal de regalos protocolarios o de cortesía.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este reglamento, que reciban un regalo de cortesía, independientemente de su valor o naturaleza, deberán comunicarlo al Gabinete de Alcaldía-Protocolo con objeto de que se anote la recepción en el Registro municipal de regalos.

Este registro contendrá los siguientes datos:

- Cargo o puesto de la persona destinataria del regalo
- Breve descripción del regalo recibido
- Fecha y/o circunstancias de la recepción
- Persona física o jurídica que realiza el obsequio (si se conociere)
- Lugar de depósito (cuando corresponda)
- Entidad a la que se dona (cuando corresponda)

Artículo 6.-Publicidad del Registro municipal de regalos.

La información contenida en el Registro municipal de regalos estará disponible para la consulta de la ciudadanía en la web municipal de transparencia, con las limitaciones impuestas por la Ley Orgánica de Protección de Datos. Dicho registro se actualizará con una periodicidad mensual.

Artículo 7.- Realización de regalos por parte del Ajuntament d'Elx.

El valor económico de los regalos de carácter institucional efectuados por el Ajuntament d'Elx no podrá exceder de 300,00€. En el caso de que el coste estimado del regalo supere dicha cuantía, se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Este artículo no se aplicará a los elementos que representan los honores y distinciones otorgados por el Ajuntament d'Elx.

CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS

11. MOCIONES SUSCRITAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

11.1.- MOCIÓN QUE PROPONE INSTAR A LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN A ACOMETER LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE EL COLEGIO SANCHIS GUARNER TENGA OPERATIVO EL ASCENSOR.

Cristina Martínez Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Ilicitanos por ELCHE en el Ayuntamiento de Elche, y Fernando Durá Pomares, portavoz adjunto del mismo grupo, formulan para su discusión en el Pleno y en su caso aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948, establece en su artículo 26.1 que “toda persona tiene derecho a la educación”.

Además, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dice en su Preámbulo que a todos los ciudadanos “se les debe garantizar una igualdad efectiva de oportunidades, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado que lo requiera como a los centros en los que están escolarizados”.

Esa misma normativa, determina que para impartir las enseñanzas que ofrece el sistema educativo se dispondrá de los recursos necesarios para garantizar al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, su acceso, permanencia y progresión en el mismo.

La Constitución española obliga a los poderes públicos a crear las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad de los individuos y grupos sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos físicos o arquitectónicos que impiden o dificultan la total y efectiva participación de los mismos.

Por tanto, es necesario que las instalaciones y edificios escolares eliminen todo tipo de barreras arquitectónicas, que impidan a todos sus alumnos, la plena integración y participación en sus actividades académicas.

El ascensor o el elevador es uno de los elementos que posibilitan la eliminación de barreras arquitectónicas, facilitando la accesibilidad en igualdad de condiciones a las personas con necesidades especiales.

Si hablar de accesibilidad es hacerlo de igualdad de oportunidades, un centro accesible debe contemplar las necesidades, comunes y específicas, derivadas de la diversidad.

Elche tiene 57 colegios de Infantil y Primaria en los que hay escolarizados más de 22.000 escolares, entre los que existen que tienen necesidades especiales.

Se da la circunstancia que hay centros educativos, como es el caso del colegio Sanchis Guarner, que pese a tener ascensor no está operativo, lo que impide que pueda ser usado para subir hasta la primera planta del edificio, siendo por tanto de obligado uso las escaleras del mismo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Ilicitanos por Elche propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Instar a la concejalía de Educación a acometer y/o iniciar los trámites necesarios para que el colegio Sanchis Guarner tenga operativo el ascensor con el que cuenta el edificio al inicio del próximo curso escolar 2017/2018.

SEGUNDO.- Que la concejalía de Educación realice un estudio detallado que recoja el número de centros educativos de Infantil y Primaria de Elche que tienen ascensor y aquellos que carecen de ese elemento o que no están operativos.

TERCERO.- A raíz de los resultados de estudio, diseñar y ejecutar un plan concreto para la dotación de ascensores o elevadores en la totalidad de centros escolares de Infantil y Primaria que carezcan de ellos.

Grupo Municipal de Ilicitanos por Elche, Sr. Durá Pomares, interviene diciendo que, en febrero de 1981 en este mismo Salón de Plenos se aprobó una Ordenanza sobre la supresión de barreras arquitectónicas, concretamente sobre edificios públicos. En su artículo 20 decía así: “Cuando los desniveles existentes sean insalvables por medio de rampas será obligatoria la instalación de ascensores”.

De eso hace más de 35 años, por lo tanto, no hay excusas que valgan. Elche tiene 57 colegios de infantil y primaria en los que hay escolarizados más de 22.000 escolares. Se da la circunstancia de que hay centros educativos, como es el caso del colegio Sanchis Guarner, que pese a tener ascensor, el mismo no está operativo.

La responsabilidad del Ayuntamiento es absoluta. Es necesario que las instalaciones y edificios escolares eliminen todo tipo de barreras arquitectónicas, facilitando la accesibilidad en igualdad de condiciones a las personas con necesidades específicas, tanto estudiantes como los propios trabajadores.

En el primer acuerdo de moción, su grupo municipal solicita que el colegio Sanchis Guarner tenga operativo el ascensor con el que cuenta el edificio al inicio del próximo curso escolar 2017-2018. Sabe que a raíz de nuestra denuncia, se han iniciado los trámites necesarios, pero ojo, sólo se han iniciado. Se alegran, pero no debería ser así y por eso en esta misma moción instan a la concejalía de Educación a que realice un estudio detallado que recoja el número de centros educativos de infantil y primaria de Elche que tienen ascensor, y aquellos que carecen de ese elemento o que no estén operativos. Y a partir de los resultados de dicho estudio, diseñar y ejecutar un plan

concreto para la dotación de ascensores o elevadores en la totalidad de centros escolares que carezcan de ellos.

Desde su grupo municipal esperan encontrar el apoyo de forma unánime y responsable por parte de todos los concejales que integran este Pleno.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente Moción.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Macià Matéu, en turno de explicación de voto, interviene diciendo que el voto de su grupo municipal ha sido favorable a esa moción puesto que tanto técnicos del Ayuntamiento, como de la Conselleria ya han ido al colegio Sanchis Guarnier a revisar dicho ascensor. La Concejalía de Educación conoce este caso desde el pasado curso y se interesaron en darle solución.

Si hasta el momento no se ha puesto en marcha es porque tanto la dirección del centro, como inspección no lo veían necesario al estar la niña en la planta baja, esta negativa se ha mantenido hasta el mes de septiembre, a través de conversaciones con los técnicos municipales; no obstante los técnicos ya han visto el problema y no habrá inconveniente, ni falta de voluntad, para solucionarlo.

Por ello, han votado a favor aunque, dicho sea de paso, la moción llega ya tarde y ni siquiera tenía que haber ido al pleno.

11.2.- MOCIÓN QUE PROPONE LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN CULTURAL QUE IMPULSE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LA CIUDAD.

Una persona asistente al pleno interrumpe, dirigiéndose a miembros de la Corporación, y el Sr. Alcalde le ruega que se siente y que el Salón de Plenos no está para eso, que se siente y escuche. Le indica que puede intervenir si lo solicita adecuadamente, pero de esta forma no se puede intervenir y ya lo sabrá. Le ruega que se siente y que continúe escuchando y participando en el pleno como corresponde al público, que es sentados y escuchando los razonamientos de las formaciones políticas. Ante la insistencia de la señora, le vuelve a repetir que, por favor, se siente si no le obligará a suspender el pleno y estará impidiendo que se desarrolle con normalidad, no cree que ese sea su propósito.

David Caballero Malagón, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos - C's Elche; Juan Antonio Sempere Carratalá, Portavoz Adjunto y Eva M^a Crisol Arjona, Concejales del mismo Grupo Político Municipal, presentan para su debate y posterior aprobación en la próxima sesión del pleno municipal la siguiente MOCIÓN:

Este grupo municipal está totalmente implicado con Elche y sus ciudadanos. Queremos que nuestro municipio sea un referente turístico, industrial, comercial y cultural.

En el pasado mes de Marzo, presentamos un ambicioso Plan de Dinamización del Pequeño Comercio y del Comercio de nuestro centro histórico, que vemos como gracias a nuestra propuesta y la buena adopción de la misma por parte del Concejal de Promoción Económica, se está consiguiendo, con el esfuerzo de todos, que el comercio de proximidad vaya saliendo de la difícil situación por la que ha atravesado y cada vez son más los ilicitanos que hacen sus compras en el pequeño comercio.

Pero nuestra forma de entender la política es el trabajo constante, aportar propuestas y ponerlas en marcha para conseguir ese Elche que queremos desde Ciudadanos, con el objetivo final de mejorar la calidad de vida de los ilicitanos,.

Una vez puesto en marcha el Plan de Dinamización del Pequeño Comercio de CIUDADANOS, queremos dar un segundo paso, y marcarle al Equipo de Gobierno una nueva prioridad, en esta ocasión destinada a desarrollar acciones que fomenten la dinamización sociocultural de Elche, fomentando actividades que se desarrollen tanto en salas de titularidad municipal como en los espacios públicos de la ciudad con la idea de acercar la cultura a la sociedad. Y para ello es necesario aunar los recursos que están dedicando entidades públicas y privadas y en especial los colectivos y asociaciones socioculturales.

Por otro lado consideramos necesario que el Ayuntamiento asuma una posición responsable y activa para promocionar, impulsar y canalizar la creación artística y cultural de la Ciudad, mediante una serie de acciones estables y multidisciplinares, donde los jóvenes creadores de nuestro Municipio puedan proyectar cuantas iniciativas creativas y artísticas generen en Artes escénicas, Artes Plásticas (Pintura, Escultura e Instalaciones), Cómic, Fotografía, Imagen en Movimiento, Literatura (Poesía y Narrativa). Música, etc.

No queremos que la reciente marca anunciada de ElxCultura, se quede simplemente en buenas intenciones, es necesario analizar los recursos disponibles en cuanto a edificios municipales y espacios públicos y sus características para albergar las diferentes actividades culturales, además de una promoción y difusión adecuada y uniforme que llegue a todos los ciudadanos y especialmente a nuestras pedanías.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos – C's Elche, propone al Pleno los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Elaborar un Plan de Dinamización Cultural que programe, impulse y canalice las actividades culturales de la Ciudad, contando para ello con todas las entidades públicas y privadas y en especial los colectivos y asociaciones socioculturales.

SEGUNDO.- Que dicho plan contenga un catálogo de bienes susceptibles de aprovechamiento cultural/turístico y convocar un concurso de ideas entre entidades con o sin ánimo de lucro para dotar a estos espacios de un uso, en régimen de gestión pública, privada o compartida, que beneficie a la ciudad en su conjunto.

TERCERO.-Una difusión adecuada de la anunciada marca “ElxCultura” y de toda la actividad cultural de Elche, no solo a través de la anunciada Página de Facebook, sino de una comunicación efectiva para que llegue a todos los ámbitos de la ciudadanía y a todas las pedanías de nuestro municipio.

Grupo Municipal de Ciudadanos Elche, Sr. Sempere Carratalá, interviene diciendo que no va a hablar de lo bien que lo hicieron unos o lo mal que lo hicieron otros, ya han tenido suficiente en la primera parte del pleno; va a hablar de las inquietudes que traslada la ciudadanía, tanto cuando acuden a las oficinas de su grupo municipal como cuando se reúnen con las asociaciones y colectivos, y de lo que viven ellos mismos como ciudadanos. Tienen muchos asuntos que abordar, pero ahora les ocupa la cultura.

En el municipio de Elche hay varias deficiencias que va a repasar individualmente:

En primer lugar, hay un gran problema en comunicación; pone como ejemplo que un vecino de la Marina tiene muy complicado enterarse de la programación cultural de su ciudad, y ese es un asunto muy grave porque ese ciudadano no tiene acceso a esa cultura que se está subvencionando con fondos públicos, y en segundo orden porque lo que se hace, si no llega a la ciudadanía es como si no se hiciera.

No va a poner más ejemplos, pero si los trabajadores de la oficina de Turismo tenían que ir personalmente, acudir a las taquillas del Gran Teatro para disponer de folletos para los turistas, es que se está haciendo algo muy mal para comunicar la actividad cultural.

En segundo lugar, no existe coordinación alguna entre los actos públicos y las iniciativas privadas, lo que ocasiona que eventos que se llevan a cabo, desde el Ayuntamiento con fondos públicos, tengan poca asistencia y redunde en la poca eficacia de la gestión de los recursos, gestión de los recursos que habría que llevar un paso más allá. En este caso hablando de salas municipales, ya que es triste por ejemplo, ver como estos emplazamientos se quedan por períodos de tiempo sin contenido para ofrecer a los vecinos, mientras que nuevas corrientes culturales de artistas locales no disponen de una localización donde exponer sus obras.

El grupo municipal Ciudadanos está totalmente implicado con Elche y sus ciudadanos, quiere que el municipio sea un referente en todos los aspectos porque tiene un gran potencial. Crean en el trabajo y, personalmente al Sr. Sempere Carratalá le gusta recordar con frecuencia uno de los principios a los que ha de ajustarse la administración pública, según la Constitución Española, el principio de la eficacia, que cita que se deben conseguir sus objetivos con el menor uso de recursos disponibles.

Para ello ya propusieron en el primer trimestre de 2016 el Plan de dinamización del pequeño comercio y del comercio del centro histórico, que ven como gracias a la buena adopción por parte de la Concejalía de Promoción Económica, se está

consiguiendo con el esfuerzo de todos, que el comercio de proximidad vaya saliendo de la difícil situación por la que está atravesando. Cada vez son más los ilicitanos y visitantes que hacen sus compras en el pequeño comercio.

Se enorgullecen por ello y continúan trabajando a diario para conseguir un Elche mejor. Piensan que la mejor manera de llevar a cabo una gestión adecuada, es teniendo previamente una planificación estudiada y consensuada. Por todo ello lo que se propone es un plan de dinamización cultural que contemple diversos asuntos como los siguientes:

Programar, impulsar y canalizar las actividades culturales del municipio, contando para ello con todas las entidades públicas, iniciativas privadas, y con colectivos y asociaciones socioculturales propiciando el consejo de cultura, algo que aparece como uno de sus compromisos pero que aún, 16 meses después, no ha visto la luz.

Dar espacio donde exponer sus obras a artistas locales sería una de las iniciativas a llevar a cabo.

Por otra parte, Elche es un municipio donde se puede disfrutar casi todo el año de las calles y plazas, por lo que también sería necesario que este plan contemplara un catálogo de bienes susceptibles de ser aprovechados a nivel cultural y turístico, convocando un concurso de ideas para dotar a estos espacios públicos de un uso que acercaría a la cultura a la ciudadanía más allá de acciones culturales.

Finalmente, este plan de dinamización de la cultura exige que se lleve a cabo una comunicación efectiva de todos los eventos: exposiciones, conciertos y demás que se lleven a cabo en el municipio de Elche; no quieren que la recientemente anunciada marca de Elx-Cultura se quede tan solo en una promoción en redes sociales, ya que no toda la ciudadanía es usuaria de este medio, y es necesaria una difusión adecuada y uniforme que llegue a todos los ciudadanos enfatizando también, como ha comentado anteriormente, en las pedanías.

El Sr. Sempere Carratalá espera que por todo lo anterior, apoyen favorablemente la moción. Considera que el trabajo consensuado de todos, hará sin duda un Elche mejor.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Macià Matéu, que agradece, en primer lugar, el interés que el grupo municipal Ciudadanos ha mostrado por el tema de dinamizar la ciudad culturalmente.

Todo el equipo que conforma la Concejalía de Cultura está trabajando en esa dirección, la de promocionar, impulsar y canalizar la creación artística y cultural en Elche.

Los primeros pasos que se han dado, en este poco más de un año, así lo van demostrando: programación estable en el Escorxador, la Llotja, Gran Teatro;

incremento de actividades culturales y expositivas en Clarisas, Calahorra, Orden tercera, Lonja medieval; dinamización de los museos con actividades complementarias en las exposiciones; promoción e impulso a los artistas locales, por ejemplo, el Festival medieval está plagado de artistas locales, como Ferroviaria, NSM, La Carreta, Cor de Cambra, Amics Cantors; la convocatoria de residencias en el Escorxador llevando a la práctica una política de objetividad y transparencia y calidad en los proyectos.

También se está colaborando con comercios, desarrollando actividades de calle conjuntas, como ocurrió en Sant Jordi, o los conciertos que se programaron en la segunda quincena del mes de agosto.

Con respecto a la nueva marca Elx-Cultura, el nombre de la ciudad primero y luego el área, pretende ser sencillo, moderno, directo y legible. Además, desde hace semanas se está aplicando, tanto en acciones internas como en acciones externas, se han creado perfiles genéricos en Facebook y en Twitter donde se va a dar a conocer la programación de cada contenedor cultural, y otras acciones puntuales, además de crear perfiles en el Gran Teatro, el Escorxador, cines Odeón, Llotja, todos los museos, bibliotecas, archivo municipal y también el Festival medieval. Además se está trabajando en una web específica sobre cultura.

Como pueden comprobar se están haciendo muchas cosas, pero no tienen ningún inconveniente en sentarse con el grupo municipal Ciudadanos, valorar propuestas, concretar acciones siempre encaminadas a mejorar la ciudad y su cultura.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por 25 votos a favor, (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx, 1 del Partido de Elche, 9 del PP, 3 de C's Elche) y 2 abstenciones de Ilicitanos por Elche, aprobar la presente Moción

11.3.- MOCIÓN Y ENMIENDA QUE PROPONEN SE INSTAURE EN TODOS LOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO UN SISTEMA DE PUBLICIDAD DE LA TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES.

David Caballero Malagón, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos - C's Elche; Juan Antonio Sempere Carratalá, Portavoz Adjunto y Eva M^a Crisol Arjona, Concejales del mismo Grupo Político Municipal, presentan para su debate y posterior aprobación en la próxima sesión del pleno municipal la siguiente:

MOCIÓN

El objetivo de esta proposición es alcanzar la máxima transparencia en la adjudicación de contratos menores de obras, servicios, suministros y demás de estas características que pueda realizar el Ayuntamiento, lo cual se considera, por este Grupo Municipal, de todo punto necesario, dada la simplificación sustancial que conlleva el procedimiento de adjudicación en este tipo de contratos, como excepción a los principios de publicidad y concurrencia competitiva propios de la contratación en el sector público.

Los Contratos del Sector Público en España están regulados en nuestra legislación por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de aquí en adelante RDL 3/2011.

Los contratos menores según indica el RDL 3/2011, establece que se pueden adjudicar directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar siempre y cuando, éste, cuente con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación.

Se consideran contratos menores aquellos cuyo importe es inferior a 50.000 € (IVA no incluido) cuando sean contratos de obras, e inferior a 18.000 € (IVA no incluido) en caso de contratos de suministro o servicios. Este tipo de contrato no puede tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Así pues, podemos afirmar que la contratación menor es un mecanismo que satisface necesidades puntuales propias de la gestión pública. No obstante, debido a la excepcionalidad que supone a los principios de publicidad y concurrencia que rigen la contratación pública, su utilización debe hacerse con el debido rigor y control para evitar un uso fraudulento del mismo.

La irregularidad más corriente en estos contratos es el fraccionamiento, a pesar de que el RDL 3/2011 lo prohíbe expresamente en el artículo 86.2 el cual dice literalmente “no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”.

Instituciones como el Parlamento Europeo, en la Resolución del 25 de octubre de 2011, sobre la modernización de la contratación pública establece “la lucha contra la corrupción y el favoritismo es uno de los objetivos de las Directivas” como herramienta útil y necesaria para luchar contra el fraude en la contratación pública.

Con respecto a la Ley 19/2013, 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en su artículo 8.1.a obliga a las Administraciones Públicas a publicar todos los contratos:

“Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente. Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.”

Desde Ciudadanos, para reforzar la transparencia en la gestión del presupuesto público, entendemos fundamental que se otorgue la máxima publicidad e información sobre la concesión de contratos inscritos bajo esta modalidad. Somos conscientes de que a día de hoy, estos contratos son publicados en *Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*, pero esto no es suficiente.

Tenemos que arrojar luz sobre este procedimiento legal, como forma de garantizar un uso adecuado y mejorar así una herramienta que resulta muy útil para las Administraciones Públicas, sin entorpecer su tramitación mejorando la eficacia.

Por todo ello, propones a este Pleno lo siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-Creación de un Registro Municipal de Empresas de Elche por sectores, a las que se les haga llegar las ofertas de contratación, manteniendo los principios de libre competencia amparados por la Ley. Para ello se habilitará y publicitará un mecanismo para que, toda empresa que lo solicite, sea incluida en dicho Registro Municipal, que se unirá con la base de datos ya existente en el Ayuntamiento. El Registro Municipal de Empresas podrá ser consultado por cualquier ciudadano a través de la página web del Ayuntamiento.

SEGUNDO.-Los contratos menores deberán cumplir una serie de requisitos:

- Deberá existir crédito adecuado y suficiente lo que se acreditará mediante la expedición del oportuno documento contable o informe de Intervención en su caso.
- Invitación dirigida a todas las empresas que aparecen en el Registro Municipal de Empresas cuyo objeto social o actividad profesional coincida con el del contrato.
- Acuerdo de adjudicación.
- Factura legalmente emitida y su aprobación por el órgano correspondiente.

TERCERO.-Dar cuenta de forma Bimensual en la Comisión Económica-Financiera donde se encuentra incluida el Área de Contratación, de todos los contratos menores finalizados, en tramitación y previstos, en el plazo transcurrido de una comisión a otra. A los integrantes de la comisión, se les remitirá previamente toda la información contenida en los expedientes de contratación, invitaciones, presupuestos, etc. La comisión podrá pedir, cuando lo estime oportuno, Memoria valorada, Informe técnico, así como Informe acreditativo de la imposibilidad de atender el servicio con los medios personales y materiales de la administración.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN FORMULADA POR EL GRUPO SOCIALISTA A LA MOCIÓN NÚMERO 83012 PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS SOBRE CONTRATOS MENORES

La parte relativa a los acuerdos adoptados quedará redactada como sigue:

PRIMERO.- Instaurar en todos los departamento del ayuntamiento un sistema de publicidad de la tramitación de contratos menores, de manera que las empresas interesadas puedan registrarse a través de la web al objeto de presentar su oferta a todas las licitaciones que por su importe vayan a tramitarse mediante un contrato menor, salvo casos extraordinarios y urgentes debidamente justificados mediante el informe técnico correspondiente.

SEGUNDO.-Dar cuenta de forma trimestral en la comisión económico financiera de todos los contratos menores adjudicados. De dicha información se dará traslado con carácter previo a la celebración de la comisión a todos los miembros de la misma, al bjecto de que durante la comisión puedan realizar las observaciones y solicitar la información que estimen oportuna. Asimismo, Todos los miembros de la comisión tendrán acceso, previa solicitud, a la información contenida en los expedientes relativos a los contratos menores finalizados y en trámite.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Arabid Mayorga, en primer lugar interviene para presentar una enmienda de sustitución a la moción presentada por el grupo municipal de Ciudadanos Elche referida, para sustituir el acuerdo propuesto con el siguiente tenor literal:

“Instaurar en todos los departamentos del Ayuntamiento un sistema de publicidad de la tramitación de los contratos menores, de manera que las empresas interesadas puedan registrarse a través de la web al objeto de presentar su oferta a todas las licitaciones”.

Y en segundo lugar, dar cuenta en la Comisión de forma trimestral, en la Comisión económico-financiera, de todos los contratos menores adjudicados, y además, dar traslado con carácter previo a los miembros de la comisión.

La Sra. Arabid Mayorga durante el debate de la moción expondrá los motivos de la enmienda.

El Sr. Alcalde indica al Sr. Caballero Malagón, que en primer lugar haga la exposición de la moción y posteriormente, se pronuncie sobre el sentido de la enmienda.

Grupo Municipal de Ciudadanos Elche, Sr. Caballero Malagón, interviene diciendo que el objetivo de la moción es alcanzar la máxima transparencia en la adjudicación de contratos menores de obras, servicios, suministros y demás de estas características que pueda realizar el Ayuntamiento, lo cual se considera por su grupo municipal de todo punto necesario dada la simplificación sustancial que conlleva el procedimiento de adjudicación en este tipo de contratos, como excepción a los principios de publicidad y concurrencia competitiva propios de la contratación en el sector público.

Los contratos menores, según indica la ley, se pueden adjudicar directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar siempre y cuando éste cuente con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación.

Se consideran contratos menores aquellos cuyo importe sea inferior a 18.000 euros, en el caso de servicios, y 50.000 euros cuando son contratos de obras; este tipo de contrato, también argumenta la ley, no puede tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

Además una de las máximas del grupo municipal Ciudadanos es pretender sacar adelante propuestas para relanzar la economía local, por eso también ven indispensable la creación de un registro municipal de empresas de Elche, para que se les invite a poder participar en este tipo de contratos.

Para reforzar la transparencia en la gestión del presupuesto municipal, entienden que es fundamental que se otorgue la máxima publicidad e información sobre la concesión de contratos inscritos bajo esta modalidad. Son conscientes que, a día de hoy, estos contratos son publicados en la plataforma de contratación del sector público del Ministerio de Hacienda, pero su grupo municipal considera que esto no es suficiente.

Hay que arrojar la máxima luz sobre este procedimiento legal, como forma de garantizar un uso adecuado y mejorar una herramienta que resulta muy útil para las administraciones públicas, sin entorpecer su tramitación, mejorando la eficacia.

Por eso, piden a través de la moción, la creación de un registro municipal de empresas de Elche, por sectores, a las que se les haga llegar las ofertas de contratación, manteniendo los principios de libre competencia amparados por la ley. Para ello pide que se habilite y se publicite un mecanismo para que toda empresa sea incluida en dicho registro municipal, que se incluirá en la base de datos existente en el Ayuntamiento.

El registro municipal de empresas podrá ser consultado por cualquier ciudadano a través de la página web del Ayuntamiento.

También solicita que se dirija una invitación a todas las empresas que aparecen en este registro municipal, cuyo objeto social o actividad profesional coincida con el del contrato.

También que se dé cuenta de forma bimestral en la Comisión económico-financiera donde se encuentra incluida el área de Contratación, de todos los contratos menores finalizados.

Con esta moción se consiguen dos objetivos, por un lado la máxima transparencia en la asignación de contratos menores y, por otro, que todas las empresas y autónomos de Elche tengan las mismas oportunidades.

El **Sr. Alcalde** explica que a continuación se va a subsanar la alteración que se ha producido en el orden de las exposiciones y le pide al Sr. Caballero Malagón que se pronuncie sobre si acepta o no el sentido de la enmienda propuesta por la Teniente de Alcalde de Hacienda.

El **Sr. Caballero Malagón** responde que viendo el literal de los acuerdos se refunden en dos los acuerdos de su grupo municipal, con lo cual en lugar de dar cuenta de forma bimestral, solicitan dar cuenta de forma trimestral y están de acuerdo en lo que sea arrojar la máxima transparencia, contará con el apoyo del grupo municipal de Ciudadanos.

El **Sr. Alcalde** comenta que en esos términos que es la moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos, con la enmienda de sustitución planteada por la Teniente de Alcalde de Hacienda se procede a debatir la presente moción.

Grupo Municipal de Compromís per Elx, Sra. Díez Valero, expone que su grupo municipal va a votar a favor de la medida precisamente porque ya la pusieron en marcha hace unos meses en la Concejalía de Comunicación.

Como saben pusieron en marcha un portal de contratos menores para este área, en el que se anuncia qué servicios se van a contratar, en el que, además, existe un registro en el sentido que comentaba el Sr. Caballero Malagón, en el que cualquier empresa se puede apuntar para que le llegue la oferta y, una vez adjudicado, se publica a qué empresa y qué importe.

Esta iniciativa ha servido, precisamente, para demostrar que se pueden poner en marcha estos mecanismos de transparencia, y en este sentido, entendemos que desde el grupo municipal Ciudadanos la valoran también positivamente.

Por eso comparten la iniciativa que se lleva al pleno y la votarán a favor.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Arabid Mayorga, interviene diciendo que la moción del grupo municipal de Ciudadanos se refiere a la adopción de medidas para incrementar la transparencia en los contratos menores, y al equipo de gobierno toda medida tendente a este fin le parece muy positiva.

Los contratos menores están diseñados legalmente, con la finalidad de dotar de agilidad a la administración, de evitar que una extensiva burocracia limite la capacidad de solución rápida y eficaz de los problemas o necesidades.

Esta flexibilidad no es incompatible, no debe ser incompatible sin embargo, con la total transparencia en los procedimientos; de ahí que el equipo de gobierno ya haya dado pasos, como ha explicado la Sra. Díez Valero, en este sentido. En primer lugar, publicando los contratos menores que adjudica el Ayuntamiento de manera trimestral, primero en la web municipal y después en la plataforma de contratación, y en segundo lugar, poniendo en marcha iniciativas tendentes a facilitar que todas las empresas que lo deseen, puedan presentar su oferta a las licitaciones.

No existe inconveniente en ampliar esta posibilidad y es posible y positivo extenderlo a otras áreas.

En cuanto a la información a los miembros de la Comisión de Hacienda sobre los contratos menores, manifestar que desde la concejalía de Contratación, se está publicando todos los contratos menores, tanto en la web como en la plataforma del Estado, por lo que todos los miembros de la comisión y todos los ciudadanos, tienen acceso a ello. No existe, sin embargo, inconveniente en facilitar un listado de dichos contratos a cada miembro de la comisión, por razones de operatividad esta iniciativa debería ponerse en marcha de manera trimestral.

En cuanto a la consulta de los expedientes finalizados y en trámite, es algo que ya se está haciendo y creen que el resultado es positivo, por lo que cree que es innecesaria la remisión a la Comisión de todos los expedientes, pudiendo los miembros de la comisión solicitar y analizar los expedientes que tengan por conveniente.

Por todo ello, el grupo municipal Socialista votará a favor de la moción del grupo municipal de Ciudadanos con las enmiendas propuestas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente Moción.

11.4.- MOCIÓN QUE PROPONE EXIGIR LA PUESTA EN MARCHA DE LAS OBRAS DEL TERCER CARRIL PARA MERCADERÍAS A LO LARGO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Mireia Mollà Herrera, com a portaveu del Grup Municipal de Compromís per Elx, i d'acord amb l'article 83 del Reglament Orgànic del Ple i de les seues Comissions de l'Ajuntament d'Elx proposa l'adopció de la següent:

MOCIÓ

A octubre de 2011 la UE va incloure el Corredor Mediterrani a la xarxa ferroviària transeuropea TEN-T, el que suposava una inversió de 19.424 milions d'euros fins a 2030. De la inversió prevista, 5.472,7 milions corresponien al seu pas per la Comunitat Valenciana.

Tanmateix, des d'aleshores el govern Central no ha fet més que oïdes sordes a allò que recomana Europa i perd oportunitat rere oportunitat d'aconseguir inversions productives que revitalitzarien l'economia, com és la posada en marxa d'esta infraestructura.

Com a exemple, cal destacar que el Pla d'Infraestructures, Transport i Vivenda del Ministeri de Foment 2012-2024 contempla només 6.543 milions d'euros per al Corredor d'un total de 49.800 milions d'euros, amb la qual cosa deixa entreveure la

manca d'implicació del Govern central amb aquesta infraestructura, important per la vertebració del territori de la Mediterrània i sobre tot de la Comunitat Valenciana.

Ahora, cal recordar que en 2012 la Generalitat Valenciana renuncià a la plataforma de doble via per a mercaderies i passatges que finançava Europa i optà per un tercer carril, que requeria una menor inversió a canvi de la rapidesa de la seua posada en marxa a 2015 entre València i Castelló i a 2016 amb Alacant. Esta decisió va ser incomprendible en tant que perjudica als interessos econòmics de la Comunitat Valenciana i només s'entén des d'un punt de vista partidista.

En tot cas aquestos terminis han sigut incomplets. A dia de hui no s'ha posat en marxa aquest tercer carril i no queda clar tampoc si a finals de 2016 estarà operatiu fins a València, ja que ara es preveu la seua arribada per a l'inici de 2017. Pel que fa a Alacant, tampoc existeix una data exacta prevista per a la posada en funcionament.

A més, cal assenyalar que res se sap encara de la continuació d'esta infraestructura al sud d'Alacant, la qual cosa evidencia no sols la falta de previsió en aquesta infraestructura, sino també que el Ministeri de Foment no considera prioritària una actuació que és bàsica per a la nostra economia i que, en el cas dels il·licitans i il·licitanes, tindria efectes molt positius per al nostre municipi.

El Corredor Mediterrani és una infraestructura necessària per la revalorització de la localització en un context estratègic com l'euro-regió mediterrània; per la xarxa urbana de ciutats i àrees metropolitanes que el sustenta i el seu paper en l'economia del futur i per la tendència global a la re-regionalització de la producció. La posada en marxa en els terminis establerts és essencial per a frenar la pèrdua d'avantatges competitius i avançar en la qualitat dels serveis en totes les activitats econòmiques

Les quatre autonomies que integren l'eix Mediterrani --la Comunitat Valenciana, Catalunya, Murcia i Andalusia-- representen quasi el 50% de la població espanyola, aporten el 47% del PIB, suposen el 47 % del teixit productiu, registren el 46% de l'ocupació i realitzen el 51% de les exportacions de béns, per la qual cosa precisem urgentment comptar amb un calendari i una data de finalització de la infraestructura.

La Comunitat Valenciana ha passat de ser la segona CCAA exportadora, després de Catalunya, a ser la quarta, darrere d'Euskadi i Andalusia. L'eix mediterrani suporta, encara així, en eixes condicions de marginació programada el 50% de les exportacions de l'Estat Espanyol, el 44,43% del PIB i el 47,21% de la indústria manufacturera de l'Estat.

A més, a més s'ha d'afegir que el Ministeri de Foment ja ha advertit de que la plataforma de doble via, només es farà si s'estima que l'evolució del trànsit de mercaderies ho fa imprescindible.

Per altra banda el Govern Central no escatima en subvencions i en inversions cap al Corredor Central, sense justificar si és convenient o no. Un exemple clar és la concessió de 728 milions d'euros dels fons FEDER per al tram Algecires-Cordoba-Madrid l'any passat i a més a més, justificant-ho com a traçat interior del propi Corredor Mediterrani.

La política d'infraestructures del Ministeri de Foment està totalment en contra dels interessos dels valencians i valencianes i dels il·licitans i les il·licitanes. També va en contra de la vertebració territorial i econòmica de la Comunitat Valenciana, un fet que se suma a la manca d'inversions que patim i a l'infrafinançament autonòmic.

Es per tot això que es realitza la següent proposta d'acords

1.- L'Ajuntament d'Elx exigeix la posada en marxa de les obres del tercer carril per a mercaderies al llarg del Comunitat Valenciana sense més dilacions, ni excuses administratives i-o de finançament.

2.- L'Ajuntament d'Elx exigeix així mateix la prioritització del Corredor Mediterrani en la seua totalitat com a infraestructura imprescindible per al desenvolupament econòmic del Comunitat Valenciana i sobretot el sud del arc Mediterrani.

3.- L'Ajuntament d'Elx reclama al Ministeri de Foment les inversions necessàries referides a la nostra localitat en relació a aquesta infraestructura i un impuls a aquesta via de desenvolupament comercial i territorial.

Grupo Municipal de Compromís per Elx, Sra. Mollà Herrera, interviene diciendo que la moción que presentan cree que es muy necesaria y muy urgente, no por plantear sobre si consideran que una infraestructura como el Corredor del Mediterráneo es necesaria o no, cree que en esto ya se han pronunciado todos, sino precisamente asumiendo que el Corredor Mediterráneo es una infraestructura imprescindible, necesaria y urgente, tener la fuerza suficiente y los ilicitanos e ilicitanas se merecen que el Ayuntamiento tenga la potencia suficiente, la unión de todas las fuerzas municipales para exigir que, efectivamente, esta infraestructura sea una realidad.

¿Por qué la plantean?, porque hay un peligro potencial de perder literalmente este tren. Este peligro potencial se manifiesta por la falta de voluntad política del gobierno de España, del Partido Popular del Sr. Rajoy, que hoy por hoy está priorizando de tapadillo, porque no acaban de decirlo claramente, el Corredor Central. Así ha sido en las diferentes maniobras y decisiones que se han tomado por parte del gobierno de España, que han ido a postergar, a dilatar en el tiempo, a indefinirse claramente a favor de la priorización del Corredor Mediterráneo como infraestructura estratégica, no solamente del arco mediterráneo que, lógicamente, le afecta una infraestructura que es propia, sino al conjunto de España.

¿Por qué dice esto?, porque en octubre de 2011 se consiguió que la Unión Europea incluyera el Corredor Mediterráneo en la Red Ferroviaria Transeuropea, una figura que unía la euro región en una de las cuestiones fundamentales, y es que los

países puedan competir en igualdad de condiciones, poner en la euro región su industria, su agricultura, su potencial económico, al servicio del conjunto de la euro región y que, efectivamente, aquello que se genere en el arco mediterráneo, en el conjunto de España, pueda llegar a Europa y pueda ponerse en el mercado europeo en unas condiciones dignas.

Esta infraestructura por parte de la Unión Europea se cuantificó en 19.424 millones de euros, de esta inversión prevista, de estos 19.424 millones de euros, 5.472 millones de euros correspondían a su paso por la Comunidad Valenciana; es decir, 20.000 millones aproximadamente, más de 5.000 correspondían a el tramo que transcurría por la Comunidad Valenciana.

Desde entonces, desde ese 2011 donde se consiguió y no por voluntad del gobierno de España, sino de una presión de los lobbys sociales, económicos y políticos del arco mediterráneo se consiguió que la Unión Europea lo tuviera en cuenta, pero el gobierno central no ha hecho más que poner trabas a esta infraestructura estratégica.

De hecho sólo hay que ver el Plan de infraestructuras, transporte y vivienda que presentó el Ministerio de Fomento de la época 2012-2024, contempla sólo 6.500 millones de euros, para un corredor que en total son más de 49.000 millones de euros; es decir, 12 años en los que sólo se va a invertir de un corredor, que completo, para ser eficaz, para servir al objetivo estratégico, de esos 49.000 millones de euros, durante 12 años hasta el año 2024 el Ministerio sólo calcula 6.500 millones de euros. De hecho otra maniobra que hizo torpemente la Generalitat Valenciana fue en el año 2012 renunciar a la plataforma de doble vía para las mercaderías y los pasajeros que financiaba Europa, y optar por un tercer carril que ellos apelaban que requería menor inversión, a cambio de rapidez en la puesta en marcha que ellos estimaban. Vendieron este tercer carril para ir más rápido porque efectivamente era estratégico, era decisivo, para ser competitiva la economía valenciana; pusieron fechas, marcaron el año 2015 para el tramo entre Valencia y Castellón y el año 2016 para Alicante. Han visto que, efectivamente, estas fechas se han incumplido, porque no hay ninguna voluntad política para que, de verdad, sea una infraestructura que vean realmente ejecutada.

Cabe señalar que la continuación de esta infraestructura, en lo que respecta al sur de Alicante es una incógnita, es decir, cuando van representantes del Ministerio hablan del tramo de la Comunidad Valenciana, faltaría más que fueran a la Comunidad Valenciana y dieran largas, pero no hacen ningún tipo de mención, no ha habido ningún representante del gobierno de España, que hable, ponga fechas, aunque sea para equivocarse, de lo que es el tramo sur; es decir, bajando de Alicante, todo lo que podría afectar a los ilicitanos e ilicitanas porque esta conexión del sur de Alicante es la que va desde Alicante hacia Algeciras, y los ilicitanos quieren tener en el paso por Elche esa infraestructura para que la economía sea competitiva.

Esa estrategia de euro región, la puesta en marcha de esta infraestructura haría, potencialmente, una economía de futuro y que la tendencia global que es poder competir en igualdad de condiciones se pudiera resolver.

Las cuatro autonomías que integran el eje mediterráneo, Comunidad Valenciana, Cataluña, Murcia y Andalucía, representan casi el 50% de la población española. El arco mediterráneo es la mitad de toda España, aportan la mitad en el PIB del conjunto del estado español, el 47% del PIB lo suponen esas cuatro comunidades autónomas, suponen el 47% del tejido productivo. Está hablando de un 47'21% de la industria manufacturera de todo el estado español. Está hablando de que se registra el 46% de la ocupación en estas cuatro regiones y representan el 51% de las exportaciones.

Que se imaginen si tuviéramos esta infraestructura necesaria, si ya son en el conjunto de España el 51% de las exportaciones, imagínense con esta infraestructura estratégica, seríamos la región potencial para sacar de la crisis al conjunto de España.

El Sr. Alcalde insta a la Sra. Mollà Herrera a que concluya su intervención.

Sigue diciendo **la Sra. Mollà Herrera** que quiere remarcar que el corredor mediterráneo es la locomotora de la salida de la crisis económica y social del conjunto de España, los datos así lo manifiestan. Pero parece que el gobierno de España quiere relegarlo al concepto de corredor central, quieren hablar de que el corredor central para ellos es prioritario, pero no acaban de mencionarlo, lo hacen con los hechos, como por ejemplo la demostración de la concesión de más de 728 millones de euros de los fondos FEDER para el tramo Algeciras-Córdoba-Madrid, que el año pasado llevaron a cabo esta concesión de fondos FEDER para este tramo, es decir, no Algeciras por el arco mediterráneo hacia Europa, sino Algeciras pasando por Madrid hacia Europa y después el corredor mediterráneo desde Cataluña hasta Europa o como mucho desde Valencia hasta Europa; esto parece que son los compromisos del gobierno central.

El sur de la Comunidad Valenciana, es sur de España, tiene un peligro potencial de perder, literalmente, este tren y Compromís per Elx no va a mirar para otro lado porque la actividad económica, la agricultura y la industria se merecen que se luche como un lobby todos unidos, y desde la administración del Ayuntamiento de Elche a favor de esta infraestructura estratégica.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente Moción.

11.5.- MOCIÓN QUE PROPONE INSTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A PONER EN MARCHA UNA ESTRATEGIA ESPECÍFICA PARA INCREMENTAR EL NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE TRABAJEN EN EL AYUNTAMIENTO.

Mercedes Alonso García, Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Elche, y Vicente Jesús Granero Miralles, Concejales, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan ante el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Como es bien sabido, las personas con discapacidad encuentran especiales dificultades de inserción laboral. Concretamente, el reciente informe del Observatorio sobre Discapacidad y Mercado de Trabajo en España (ODISMET), de la Fundación Once, señala que, para el año 2014, la tasa de actividad de las personas con discapacidad en España era del 38%, menos de la mitad que la de las personas sin discapacidad, que era del 77,2%. A su vez, la tasa de empleo era del 25,7% (frente al 58,2% de las personas sin discapacidad), y la tasa de paro del 32,2%, ocho puntos superior a la de las personas sin discapacidad.

A su vez, dentro del amplio panorama de la discapacidad, corresponden los mejores datos –aun siendo significativamente peores a los de las personas sin discapacidad- a las personas con discapacidad sensorial, situándose a continuación las personas con discapacidad física, y siendo particularmente bajas las tasas de actividad y empleo de las personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental (30% y 17,4%, en el primer caso, y 28,5 y 15,8% en el segundo).

En el compromiso por promover la inserción laboral de personas con discapacidad, las Administraciones públicas han de asumir un papel de liderazgo y ejemplaridad. En este sentido, en el Ayuntamiento de Elche forman parte desde hace años de la plantilla municipal, entre otras, varias personas con discapacidad visual que prestan el servicio de atención telefónica 010. Durante el mandato de la anterior Corporación Municipal, por su parte, se logró que, por primera vez, varias personas con discapacidad intelectual prestasen servicios en el Ayuntamiento de Elche a través de un convenio de colaboración con APSA. No obstante, es preciso seguir avanzando, y continuar desarrollando acciones de esta naturaleza, hasta superar el objetivo mínimo planteado por el artículo 59.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Es preciso tener en cuenta, asimismo, que los niveles de inserción laboral de las personas con discapacidad mejoran significativamente cuando cuentan con una adecuada formación que mejore sus competencias y favorezca su empleabilidad. También en este campo el Ayuntamiento puede realizar una labor de gran trascendencia, fomentando prácticas no laborales de personas con discapacidad en las distintas áreas y servicios municipales, como también se realizó en el mandato de la anterior corporación municipal.

Por todo ello, se propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Instar a la Junta de Gobierno Local a aprobar y poner en marcha una estrategia específica para incrementar el número de personas con discapacidad que trabajan en el Ayuntamiento de Elche, a través de las fórmulas que se consideren adecuadas. Deberá prestarse en esta estrategia una atención prioritaria a las personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental, por tratarse de las discapacidades que presentan niveles más bajos de inserción laboral.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Gobierno Local y a los Concejales de Bienestar Social y Recursos Humanos a fomentar, a través de los oportunos convenios de

colaboración con Universidades y otras entidades formativas, las prácticas no laborales de personas con discapacidad en el Ayuntamiento de Elche.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Martínez-Pujalte López, interviene, en primer lugar, agradeciendo al Sr. Alcalde que haya instalado el atril en el pleno que dignifica el Salón de Plenos y ensalza los debates que se celebran.

Es un motivo de satisfacción presentar una moción que coincide, como algunos sabrán, con sus más profundas preocupaciones personales y profesionales, no sólo por su tarea como concejal, sino por su dedicación a otras tareas profesionales.

Es una moción que se podría calificar como una moción no política, en el sentido que no es partidista, aunque desde luego, es una moción cuyo cumplimiento corresponde, como es lógico, a las autoridades políticas y en concreto al Ayuntamiento de Elche; y es una moción que se presenta con un propósito constructivo.

De lo que se trata es de reivindicar que las personas con discapacidad incrementen su presencia como trabajadores del Ayuntamiento de Elche; y la razón de ser de esta moción es que, como es sabido, las personas con discapacidad encuentran especiales dificultades de inserción laboral.

Concretamente en el último estudio riguroso que presenta los datos más actualizados sobre inserción laboral de las personas con discapacidad, el informe del observatorio sobre discapacidad y mercado de trabajo de la Fundación ONCE, se dice que para el año 2014, para el que se ofrecen los datos, la tasa de actividad de las personas con discapacidad en España era del 38%, menos de la mitad que la de las personas sin discapacidad que era del 77'2%. A su vez la tasa de empleo es también muy inferior, del 25'7% frente al 58'2% y la tasa de paro de las personas con discapacidad es ocho puntos superior a la de las personas sin discapacidad.

A su vez, dentro del amplio panorama de la discapacidad, todas las personas con discapacidad tienen dificultades de inserción laboral, pero el Sr. Martínez-Pujalte López señala que en la moción ha empleado la expresión personas con discapacidad y no otras como personas con diversidad funcional, que son también expresiones admisibles, pero cree que la expresión discapacidad pone de relieve que estas personas se enfrentan a barreras puestas por la sociedad. La sociedad les discapacita, por ejemplo en su incorporación al mercado de trabajo. En ese sentido todas tienen dificultades, si bien por los datos menos malos corresponden a las personas con discapacidad sensorial, a continuación se sitúan las personas con discapacidad física y son particularmente bajas las tasas de actividad y empleo de las personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental.

Desde luego, remediar ese problema es misión de toda la sociedad, y fundamentalmente, de las empresas privadas, pero de algún modo las administraciones públicas han de asumir un papel de liderazgo y ejemplaridad.

En este sentido en el Ayuntamiento de Elche ya ha habido iniciativas positivas. Hay personas con discapacidad visual que prestan el servicio de atención telefónica 010 desde hace años. No se cita en el cuerpo de la moción, porque la moción se refiere a la plantilla municipal, pero no se puede ignorar el hecho de que este Ayuntamiento cuenta con Espais Verds, que es un centro especial de empleo, que tiene por ley que contratar a un mínimo de un 75% de personas con discapacidad, y en el caso de Espais Verds ese porcentaje se encuentra ampliamente superado.

También hay que señalar que en el mandato de la anterior Corporación, entre 2011-2015 por primera vez varias personas con discapacidad prestaron servicios en el Ayuntamiento de Elche, continúan prestándolo. Comenzaron a prestar servicios en el ayuntamiento a través de un convenio de colaboración con APSA, pero lo que esta moción quiere poner en relieve es que no se pueden detener, y que es preciso seguir avanzando, y avanzar tanto poniendo en marcha una estrategia específica para incrementar el número de personas con discapacidad que trabajan en el Ayuntamiento de Elche a través de las estrategias que se consideren más adecuadas. Eso es lo que la moción solicita indicando, además, que debería de prestarse en esta estrategia una atención prioritaria a las personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental, por razón de que tienen, todavía, mayores obstáculos, como ha puesto de relieve con anterioridad.

Además de esa estrategia para incrementar el número de personas con discapacidad que trabajan en el Ayuntamiento, es necesario que se apoyen todas las iniciativas que puedan mejorar la formación de estas personas, de forma que se perfeccionen sus competencias y se favorezca su empleabilidad.

Considera que ahí el Ayuntamiento puede realizar una labor de gran trascendencia fomentando prácticas no laborales de personas con discapacidad en las distintas áreas y servicios municipales, como también se realizó en los últimos años.

Finaliza diciendo que espera que por el contenido y por el espíritu con el que se presenta la moción, reciba el voto favorable de todos los grupos políticos, y de esa forma se lance un mensaje a la sociedad.

Grupo Municipal de Ciudadanos Elche, Sra. Crisol Arjona, interviene diciendo que todas las personas aspiran a una vida plena, pero sin embargo esta búsqueda en ocasiones no puede ser satisfecha porque encuentran restringidos sus derechos a la libertad, a la igualdad y, por supuesto, a la dignidad.

Cientos de hombres y mujeres con discapacidad, a día de hoy, pese a los avances que ha alcanzado nuestra sociedad, todavía ven limitado su acceso a estos derechos, ya sea porque no pueden participar en los mismos o porque no se tienen en cuenta, en muchas ocasiones, sus necesidades específicas.

Para alcanzar la plena integración de las personas con discapacidad del tipo que sea, y recalca del tipo que sea, es necesario apoyar la independencia en todos los ámbitos de su vida cotidiana, educación, transporte, comunicación, ocio y, por

supuesto, trabajo, facilitando a cada persona las herramientas necesarias que precise para desarrollarse en esos ámbitos de manera que tome el control de su propia vida.

La incorporación al mercado laboral de ese colectivo es un factor importante para conseguir su plena integración, de hecho el modelo médico-rehabilitador considera la inclusión de ese colectivo a través del trabajo como uno de los principales medios, por ejemplo como ha comentado el Sr. Martínez-Pujalte López en centros especiales de empleo, como es el caso de Espais Verds.

La legislación establece que las empresas, tanto públicas como privadas, que empleen a un número de trabajadores superior a 50 están obligadas a emplear, asimismo, a un mínimo de personas con discapacidad del 2%; igualmente en las ofertas de empleo debe de hacerse una reserva no inferior al 7% de vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, no estableciendo limitaciones ni distinciones entre ningún tipo de estas discapacidades.

Como dice el Sr. Martínez-Pujalte López, hay que ir más allá fomentando las prácticas no laborales de personas con discapacidad en las distintas áreas municipales. Es cierto que las personas que mantienen los niveles más bajos de inserción laboral, son las personas que tienen discapacidad tanto intelectual como enfermedades mentales; sin embargo no debe limitarse a ningún tipo de discapacidad la empleabilidad, ya que todas las personas con algún tipo de discapacidad tienen que poder beneficiarse de las medidas que se adopten.

Espera que esta moción, que su grupo municipal va a votar a favor, porque todo lo que es bueno para los ilicitanos entiende que es bueno y debe de ser apoyado, no se quede en el saco roto y se lleven a cabo las medidas necesarias para fomentar dicha integración, alcanzando los porcentajes de empleabilidad exigidos por la legislación y facilitando la vida a las personas con cualquier tipo de discapacidad.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Maciá Milla, interviene diciendo que su grupo municipal se va a posicionar a favor de aprobar la moción planteada por el grupo del Partido Popular, ya que consideran que se deben implantar, como así se está haciendo desde el equipo de gobierno, medidas que impulsen el empleo de las personas con diversidad funcional.

En este sentido, el grupo municipal socialista no es ajeno a la dificultad de este colectivo para conseguir su integración laboral, y por tanto, siempre ha optado y optará por fórmulas que posibiliten e incrementen la empleabilidad de aquellos colectivos que, indudablemente, son más vulnerables.

La cuota de reserva para la contratación de trabajadores en la administración pública para dicho colectivo asciende, como bien ha dicho la concejal de Ciudadanos, como máximo al 7%; sin embargo la administración pública también debe velar por que estas contrataciones sean aleatorias y por méritos propios y no discrecionales, como lo realizado por el Partido Popular cuando gobernaba.

El Ayuntamiento debe velar por la igualdad de oportunidades para que todas las personas con diversidad funcional puedan optar en igualdad de condiciones a formar parte de la plantilla de los trabajadores del Ayuntamiento, sin que ello tenga que ir propiciado por su pertenencia, o no, a alguna asociación.

Tal es la voluntad de facilitar la inclusión social de las personas con discapacidad, que desde el Partido Socialista se fomentarán los acuerdos entre todas las administraciones públicas para que se establezcan de manera obligatoria un porcentaje o una cuantía determinada sobre el volumen de contrataciones, así como el número de contratos que deberían ser preceptivamente adjudicados a empresas de inserción.

En el mismo sentido, desde su grupo municipal se instará a la Junta de Gobierno Local a aprobar las cláusulas sociales en lo que respecta a las empresas que licitan con el Ayuntamiento, y por las que se debe establecer la obligatoriedad para dichas empresas de reservar el 2% de los puestos de trabajo para personas con diversidad funcional, como así se establece en la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad.

Respecto al segundo punto de la moción, ya se ha previsto este supuesto y están incorporando la formación en prácticas en todos los convenios firmados con las asociaciones de diversidad funcional, haciéndolo extensible a todas las asociaciones.

El grupo municipal socialista va a aprobar su moción porque desde su grupo municipal quieren resolver las desigualdades, y consolidar la igualdad de oportunidades.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Martínez-Pujalte López, brevemente manifiesta que en el tono constructivo con el que ha presentado la moción, no quiere entrar en el debate con la concejala de Bienestar Social, pero le duele que la Sra. Maciá no haya tenido exactamente el mismo tono, y va a hacer dos puntualizaciones:

Las personas con discapacidad intelectual que se contrataron en la pasada legislatura no pertenecían a una determinada asociación. No se les exigió en ningún momento la pertenencia a una asociación; eso sí, como se trata, y es una de las fórmulas posibles, no la única, de personas que tienen especiales necesidades de apoyo, se hizo a través del convenio con una asociación que realizó la selección entre personas que estaban recibiendo formación en sus talleres.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente Moción

11.6.-MOCIÓN QUE PROPONE SOLICITAR AL EQUIPO DE GOBIERNO EL INCREMENTO DE LA SUBVENCIÓN AL MUSEO PALEONTOLÓGICO DE ELCHE.

Mercedes Alonso García, Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Elche, y Vicente Jesús Granero Miralles, Concejales, de conformidad

con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan ante el Pleno la siguiente:

MOCIÓN

El Museo Paleontológico de Elche es uno de los espacios de referencia museística de la ciudad. El Mupe es un museo vivo. Su labor científica e investigadora entorno a la Paleontología está, desde hace años, abalada por organismos internacionales lo que determina que esta institución se haya convertido en uno de los espacios paleológicos más importantes de toda España.

Por sus instalaciones pasan, a lo largo del curso, miles de estudiantes atraídos tanto por su interesante colección paleográfica como por la labor pedagógica realizada por el equipo científico que dirige el museo. Si un museo vivo exige como tarea esencial la labor investigadora y pedagógica el MUPE cumple de sobra con este requerimiento. El Ayuntamiento de Elche forma parte del Patronato de la Fundación Cidarís (propietaria de las colecciones) Este Patronato es el encargado de tutelar el funcionamiento de este espacio y garantizar que el MUPE siga siendo una referencia científica y cultural y un motivo de orgullo para todos.

Hasta ahora y desde su inauguración hace más de una década, el Ayuntamiento de Elche, miembro del Patronato, ha venido consignando una cantidad económica para el mantenimiento y funcionamiento del Museo. A día de hoy dicha cantidad se ha hecho insuficiente. Teniendo en cuenta el incremento presupuestario de la Concejalía de Cultura consideramos pertinente solicitar un aumento de la cantidad consignada.

No podemos permanecer impasibles ante una demanda justa y sensata. Un Museo de carácter social, promovido por una institución de la que el Ayuntamiento de Elche forma parte y que atrae a tantos miles de visitantes necesita de nuestro apoyo y de nuestra consideración más estrecha y decidida.

Por todo ello, se propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Solicitar al equipo de gobierno el incremento de la subvención al Museo Paleontológico de Elche en treinta mil euros para este ejercicio presupuestario.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Ruz Villanueva, interviene pidiendo que nadie vea en esta moción ninguna intencionalidad que no sea otra que aportar la voluntad clara de sumar, y la voluntad clara de sacar adelante algo que nos parece justo, que les parece positivo y que les parece necesario.

El Museo Paleontológico de Elche, que todos conocen, el MUPE es uno de los dos espacios de la ciudad, uno de los dos museos vivos de la ciudad de Elche.

Cuando hablan de museos vivos, se refieren a museos que tienen un equipo investigador, que ofrecen una actividad pedagógica y que además a día de hoy, son señera y puntero en la propia vida, realidad museística de la ciudad.

Presentan una moción porque entiende que el MUPE necesita una implicación mucho más activa, mucho más decidida, mucho más evidente por parte de la Administración Pública, por parte del Ayuntamiento, y por suerte o por desgracia esa implicación se cifra en cantidades económicas.

Dirigiéndose a la Sra. Macià Matéu, insiste en su voluntad clara, como grupo político, de no entender que eso sea un arma arrojadiza. Lo hablarán en el turno de debate.

Pretenden ser constructivos y utilizar el pleno, que es ese espacio, máximo espacio, de la representación de la soberanía de la ciudad de Elche, para proponer, plantear e intentar llevar a cabo y llegar a acuerdos. Habrá quien diga que lo hay, lo respeta y es consciente que ese tipo de mociones no dan para tanto, que su grupo ha entendido, ha intentado, a través de esas mociones de incremento de subvenciones, por ejemplo, al Museo de Pusol, o al MUPE, hacer arma arrojadiza; insiste que no es así. Deben hacer oposición y tienen que emplear esta institución para poder hacerla adecuadamente.

Piden para el MUPE un incremento presupuestario de treinta mil euros. Se han reunido con el equipo directivo del Museo Paleontológico de la ciudad de Elche.

Desde el año 2013, y esto es muy importante, el Ayuntamiento de Elche forma parte del Patronato rector de la Fundación Cidarís, que como todos saben es la institución propietaria, no ya del inmueble, sino propietaria de la colección museística que ahí se exhibe. Y lo dice porque es muy importante.

En el caso del Museo del Pusol se ha esgrimido, se ha empleado el argumento de que como no somos parte del organismo que regula Pusol, es decir como no somos parte del patronato que regula Pusol, no podemos incrementar la subvención. Pero en este caso no es así porque el Ayuntamiento de Elche sí integra el Patronato de la Fundación Cidarís, y por tanto sería muy fácil incrementar la aportación a Pusol, y sería muy fácil fiscalizar, tener un buen control de lo que el Museo Paleontológico de la ciudad de Elche saca adelante, plantea y proyecta, y en qué se gasta el dinero.

Es consciente de que tienen muy difícil sacar esta Moción adelante, y lo tienen difícil porque algunos creen, insiste, que el grupo popular utiliza las mociones para hacer de ellas un arma política, y que lo crean que en absoluto es cierto.

Ese día, al equipo de gobierno, a los partidos que integran el equipo de gobierno, a la Sra. Concejala de Cultura, les pide alturas de miras. Les piden una voluntad clara. Les piden evidenciar que un pleno, que es el lugar donde se puede hacer política, con mayúsculas, para todos y con todos; y piden que apoyen esta propuesta. 7'5 millones extras, el próximo ejercicio, aunque hablan en este caso de la

moción encaminada a una subvención. 7.5 millones extras para el próximo ejercicio, como su compañero Vicente Granero ha explicado, da de sobra absolutamente, de sobra dinero para poder incrementar, responsabilizarse, - dirigiéndose a la Sra. Macià, para poder decir *“queremos subir la subvención al MUPE, queremos subir la subvención a Pusol”*, pero no de manera abstracta, sino concretando cuánto, porque lo que se concreta en un pleno debe ser absolutamente sagrado, porque el Pleno es el lugar máximo de la soberanía popular, de la soberanía de la ciudad de Elche.

Finaliza pidiendo al equipo de gobierno que reconsideren su postura, que entiendan que detrás de esta propuesta, solamente hay una clarísima voluntad constructiva, y pide que, por favor, aprueben esta moción por la que solicitan un incremento presupuestario para el gran proyecto que es el MUPE, Museo Paleontológico de Elche, que les necesita, necesita de su apoyo y de su ayuda.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Macià Matéu, interviene diciendo que presenta una enmienda de sustitución; se propone sustituir el acuerdo por el siguiente:

Solicitar al equipo de gobierno incrementar la aportación al Museo Paleontológico de Elche, en el próximo ejercicio presupuestario.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Ruz Villanueva, indica que agradece en todo caso la voluntad, pero cree que entenderán que no pueden aprobar esa enmienda, en tanto que no fija una cantidad concreta, y en tanto que desvirtúa la naturaleza de la moción. La modificación presupuestaria se pide para este ejercicio,

Interrumpe el Sr. Alcalde diciéndole que le pide que no repita el argumento, sino que se pronuncie sobre el sentido de la enmienda.

El Sr. Ruz Villanueva sigue diciendo que no puede aceptar la enmienda.

En relación al contenido de la moción interviene la **Sra. Macià Matéu** lamentando que no hayan aceptado su enmienda. Pensaba que iban a ser más constructivos y coherentes, porque aumentar 30.000 euros la subvención, no es que no se lo merezca el Museo Paleontológico, al contrario, pero no es viable; y no lo es porque saben que andan con un presupuesto moderado, y muy dirigido a proporcionar contenido cultural de calidad, en todas las salas, que entre museos y contenedores culturales son muchos; impulsar acciones como conciertos y festivales, actuaciones de calle en fechas señaladas, en nuestra ciudad, y seguir colaborando con asociaciones y entidades.

Comparten el sentido de la moción del grupo popular, el fondo de la cuestión, que es el de apoyar más económicamente al MUPE, y consideran que eso es lo más importante.

Existe voluntad política del equipo de gobierno para ello, y por eso no entienden que se nieguen a aceptarla anteponiendo, y es verdad y así lo piensa, un

interés de partido al verdadero sentido que tiene esta moción que no es otra que apoyar más al MUPE.

El Museo Paleontológico de Elche abrió sus puertas el año 2004, en dependencias municipales ubicadas en la plaza de Sant Joan, gracias al esfuerzo de un grupo de amigos aficionados a la paleontología y también a la colaboración municipal.

El año 2007 se constituye la Fundación Cidaris, como gestora del Museo, con el objetivo de investigar y difundir todo el patrimonio paleontológico disponible. El Ayuntamiento es patrono de dicha fundación porque aportan a las instalaciones ordenanzas, mantenimiento y una aportación económica de dieciocho mil euros.

Para el próximo ejercicio ya han solicitado un incremento de la subvención, mostrando su compromiso con ese Museo, único en la provincia.

Además la pasada semana se reunieron, la directora del MUPE y la propia Sra. Macià, con el diputado provincial de Cultura, y durante casi una hora estuvieron exponiendo las múltiples bondades del museo, con el objetivo de que se incrementara la aportación de la Diputación, que ahora es tan solo de seis mil euros.

Como pueden comprobar, su compromiso y voluntad política existe. Además, la Concejalía de Educación a lo largo de todo este año, también ha colaborado subvencionando talleres en el MUPE y mostrando su apoyo, con el que seguirán en el próximo ejercicio.

Finaliza lamentando que no hayan querido ser constructivos, que no hayan valorado el compromiso del equipo de gobierno.

Recuerda que en el año 2010 la subvención era de 16.000 euros, y cuando llegó el equipo de gobierno del Partido Popular la recortaron a 15.000 euros, y no fue hasta un año antes de las elecciones, que no subieron hasta 18.000 euros.

Cuando el Partido Popular gobierna recorta, y cuando están en la oposición piden que se suban las mismas subvenciones que habían recortado.

Sabe de la buena intención del Sr. Ruz Villanueva, pero al final en esa cuestión el grupo popular no está siendo constructivo.

El equipo de gobierno mantiene su compromiso con el MUPE. Harán un esfuerzo mayor en este presupuesto; y lo dice de nuevo, lamenta que el Partido Popular mire solo, el interés político de partido y no el fondo de la cuestión, que no es otro que apoyar, siendo coherentes, realistas y no engañando a nadie.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Ruz Villanueva, contesta a la Sra. Macià Matéu que si están de acuerdo con la moción, es tan sencillo como aprobarla. Eso evidencia voluntad.

Entiende que la Sra. Macià Matéu pretenda darle la vuelta, y que la opinión pública diga que por qué el grupo Popular no secunda una enmienda que plantea el Partido Socialista. Es muy sencillo, es porque esta propuesta es del Partido Popular, y no buscando como ha dicho la Sra. Macià Matéu al principio, en absoluto, el halago.

El grupo popular hace lo que tienen que hacer, pero lo que el grupo socialista pretende con la enmienda es, directamente, lavarse las manos. Deben entender que el grupo popular no puede estar en esas, ya que el MUPE necesita dinero.

En la enmienda dicen que sí hay un compromiso a incrementar la subvención al MUPE, pero pregunta en cuánto, en mil, en tres mil, o en cinco mil, o lo dejan como un simple argumento retórico que el año que viene las circunstancias dispondrán. Además la Sra. Macià Matéu ha repetido algo que le choca muchísimo. Dice que van a intentar incrementar la subvención, cuando incrementar la subvención depende del equipo de gobierno. El incremento de la subvención al MUPE, en la partida presupuestaria no depende de nadie más que del equipo de gobierno. Está convencido que con buena voluntad lo van a conseguir.

Finaliza diciendo que tiene que decir algo que es cierto, ante una afirmación que no lo es. El anterior equipo de gobierno sí que incrementó la subvención al MUPE, cuando llegaron a la Concejalía de Cultura.

Desde el año 2007 al 2011, anualmente, el entonces equipo de gobierno fue reduciendo tres mil, seis mil euros, hasta los 12.500, con los que se encontraron hasta el 2011, y el nuevo equipo de gobierno lo incrementó hasta 15.000.

Solamente va a dar un dato objetivo, negro sobre blanco. La Concejalía de Cultura, en el gobierno del Partido Popular, año tras año, porque tenía que ser así, porque no quedaba otra, iba reduciendo su presupuesto, y a pesar de esa reducción, le dice a la Sra. Macià, la Concejalía de Cultura, año tras año, no solamente mantenía, sino que iba incrementado la subvención a Pusol, y al MUPE. Pide a la Sra. Macià Matéu que sea fiel a la verdad.

Pide al resto de grupos que aprueben la moción si tienen interés, porque si no la aprueban este año, el MUPE de nuevo, tendrá problemas para continuar con sus tareas, que es definitiva la paleontología y la cultura de la ciudad de Elche.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Macià Matéu, contesta que cuando el Partido Popular gobierna hacen una cosa, y cuando están en la oposición hacen otra. Recuerda que recortaron, y muy mucho, muchísimas partidas y muchos servicios a este Ayuntamiento.

Invita al Sr. Ruz Villanueva a que vaya con ella a la Diputación a ver si convencen al diputado de Cultura, que es del Partido Popular, para que no solamente dé 6.000 euros, al único Museo de Paleontología que hay en esta provincia, y a ver si entre los dos pueden sacarle un verdadero compromiso, que realmente no lo hizo.

El MUPE no va a morir, ni se va a cerrar, va a continuar, van a seguir apoyándolo. No es que intenten incrementar, es que la Sra. Macià Matéu ya ha solicitado antes de que esta moción llegara a este Pleno, un incremento de la subvención del MUPE. Por lo tanto, no es que se intente es que seguro que se va a hacer ese incremento, y no solamente se apoya desde Cultura, sino que desde Educación también están apoyando al Museo Paleontológico de esta ciudad.

La Sra. Macià Matéu finaliza diciendo que también ha hablado con el personal del MUPE, y le han manifestado que no les gusta nada que se utilice el MUPE de forma política en este pleno.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Ruz Villanueva, contesta diciendo que traen una moción por la que piden que el MUPE incremente su subvención. Nada más, el equipo de gobierno es soberano o la aprueban o la rechazan.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por 13 votos en contra (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx y 1 del Partido de Elche) 11 votos a favor (9 del PP y 2 de Illicitanos por Elche) y 3 abstenciones de C's Elche , DENEGAR la presente Moción.

Grupo Municipal de Ciudadanos Elche, Sr. Sempere Carratalá, en turno de explicación de voto, dicen que sí a incrementar la partida económica que va destinada al Museo Paleontológico, porque quieren hacer de Elche un referente turístico y cultural. Ahora bien desde Ciudadanos tienen una forma de hacer las cosas que es planificar, organizar y gestionar.

Les parece meramente anecdótico que sean 30.000 euros, una cantidad concreta. Quieren trabajar y estudiar efectivamente cuáles son las necesidades de ese museo, para llevar a cabo, según qué acciones, y para ello realizarán las enmiendas a los presupuestos, que es donde piensan que deben hacer esa acción.

11.7.- MOCIÓN QUE PROPONE SE PROCEDA AL ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL NÚMERO DE MONITORES Y LAS HORAS INVERTIDAS EN LOS DISTINTOS TALLERES DEL CEAM.

Moción, que presenta, el grupo municipal del partido de elche/partit d'elx, en el ayuntamiento de elche, a través de su concejal y portavoz d. Jesús pareja y al amparo de lo previsto en la ley valenciana 8/2010 de régimen local, ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local y el real decreto 2568/86 , por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y a tenor del artículo 97.3 de este precepto legal, presenta para su debate y votación por el pleno de la corporación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La población mundial envejece rápidamente, hasta el punto de que estudios recientes, preveen que en el año 2050, el 21% de los habitantes de la tierra tendrán más de 60 años. La edad avanzada de la población, además de tener importantes consecuencias sociales, económicas y de salud pública, tiene también

consecuencias psicológicas. Muy probablemente “la fragilidad neuro-cognitiva va a ser uno de los problemas más importantes a los que tendrá que hacer frente la sociedad del siglo XXI, para lograr que las personas mayores envejecan con éxito sin padecer enfermedades neurodegenerativas” (Park y Reuter-Lorenz,2009).

Los programas de entrenamiento de memoria son beneficiosos para la mejora del funcionamiento de este proceso cognitivo, así como del estado de ánimo.

El programa de entrenamiento de memoria del Ayuntamiento de Madrid, es un ejemplo de ello, y tiene como objetivos mejorar la calidad de vida, facilitar la autonomía y mantener la capacidad funcional, basándose en la estimulación cognitiva.

SEGUNDO.- Ello nos hace pensar que entre todos, debemos favorecer un envejecimiento saludable, que atenuará entre otras cosas, enfermedades neurodegenerativas asociadas a la edad como el Parkinson o el Alzheimer.

Lo cual implicaría, un estilo de vida físicamente activo, una buena alimentación, entrenamiento cognitivo y apoyo social.

En este proceso, las administraciones deben ser parte activa y facilitar a los ciudadanos actividades que favorezcan este estilo de vida y envejecimiento saludables.

TERCERO.- Elche, es una gran ciudad, con una población de 235.200 habitantes, de los cuales a fecha de octubre de este año, 37.635 (un 16%), son mayores de 65 años.

Datos, que deben hacernos pensar en la importancia de disponer de una oferta suficiente para satisfacer las necesidades de este sector de la población, al que debemos cuidar especialmente, y agradecer su importante papel en el más amplio sentido, dada las exigencias de la sociedad en la que vivimos.

El Ayuntamiento, desde la Concejalía de Políticas de Mayores y Bienestar Social realiza una gran labor en este sentido, pero el gran peso de esta oferta, lo soporta el **CEAM**, Centro de Atención Especializada a Mayores de Elche, que combina talleres de carácter físico, cognitivo y emocional, específicos para este núcleo de población.

Este año se han adjudicado por sorteo, un total de 1.266 plazas, quedando en lista de espera casi 500 personas.

A pesar de la inversión realizada en 2015 en la mejora del centro, 976.220 euros, y cuya inauguración está prevista para el próximo 25 de octubre, su rendimiento todavía no es el óptimo debido sobre todo a la falta de monitores.

Por lo que se hace necesario, solicitar a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, la ampliación de monitores así como de las horas que invierten en el centro, ya que algunos no alcanzan las 10 horas semanales.

CUARTO.- El Concejal que suscribe la presente propuesta se ofrece para ayudar y colaborar con la Concejalía correspondiente, desde el punto de vista técnico, administrativo y práctico en el desarrollo de la misma.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal del *partido de elche/partit d'elx*, propone al pleno del ayuntamiento para su debate y votación, la siguiente

MOCIÓN/PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se proceda al estudio y valoración en base a lo expuesto, de la necesidad de ampliar el número de monitores y/o de las horas invertidas en los distintos talleres del CEAM, elevando la solicitud a la Consellería que proceda, con el fin de mejorar la prestación de servicios del centro, ya que el desarrollo de estas actividades sirve a nuestros mayores de estímulo; mejora su entendimiento físico, cognitivo y emocional, además de favorecer la sociabilidad e integración. Por tanto, consideramos la propuesta de interés general y beneficiosa para nuestra ciudad.

Grupo Municipal del Partido de Elche, Sr. Ruiz Pareja, interviene diciendo que se trata de una propuesta sencilla y fácil de entender.

El CEAM, que todos conocen que es el Centro de Atención Especializada a Mayores de Elche, que ha estado y está cerca del Parque Deportivo de toda la vida, realizaba y realiza una serie de actuaciones y actividades de carácter social que se fueron minorando, sobre todo en la legislatura anterior.

En este momento lo que pretenden es que las personas mayores, que fundamentalmente son las que vienen a usarlo, puedan disponer de esa dinamización de tipo cultural, a modo de poder realizar todas las cosas que se hacían y que esas personas quieren volver a hacer, y además incrementarlas.

Por lo tanto, es necesario instar a la Consellería a que se pongan más monitores que puedan diseñar y conducir esas actividades. Tan sencillo como eso.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente Moción.

Grupo Municipal de Ciudadanos Elche, Sra. Crisol Arjona, que han votado a favor de esta moción, por varios motivos.

En primer lugar, porque ya escucharon la semana pasada el representante del Consejo de Personas Mayores que pedía a los partidos políticos que cuidaran de sus mayores, y que realizaran actividades y desarrollasen actuaciones de apoyo a los mismos.

Es cierto que los talleres que se desarrollan en el CEAM son muy reclamados por nuestros mayores, por lo que no se puede dar el servicio a todas las solicitudes; por ese motivo y apoyando la moción presentada se suman a la petición a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para que adopten las medidas necesarias para ampliar esos servicios, y que así puedan dar servicio a un mayor número de usuarios.

11.8.- MOCIÓN QUE PROPONE INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A QUE EN CASO DE QUE LA ESTRATEGIA DUSI ELCHE NO SEA SELECCIONADA PARA ACCEDER A LOS FONDOS FEDER, SE MANTENGA EL COMPROMISO PARA FINANCIAR LA PARTE COMPROMETIDA EN DICHO PLAN.

Cristina Martínez Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Ilicitanos por ELCHE en el Ayuntamiento de Elche, y Fernando Durá Pomares, portavoz Adjunto del mismo grupo, formulan para su discusión en el Pleno y en su caso aprobación, la siguiente

MOCIÓN

Con fecha 17 de noviembre de 2015, se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015 por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.

En la resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, en la que se comunican los proyectos seleccionados, el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Elche no alcanzó suficiente puntuación para acceder al reparto de los 83 millones de euros en ayudas asignados para municipios de la Comunidad Valenciana.

Recientemente, según la Orden HAP/1610/2016, se aprobó una segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI). Con esta segunda convocatoria, se abre un nuevo plazo de 45 días a contar desde el 7 de octubre de 2016 para volver a presentar candidaturas. En este caso, el Ayuntamiento de Elche ya ha hecho pública su intención de volver a presentar la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado revisada.

Tal y como se detalla en dicho proyecto, con la Estrategia DUSI Elche se pretende aplicar una política de desarrollo local sustentada en cuatro objetivos:

- Acrecentar la prosperidad económica y el empleo en Elche
- Fomentar la igualdad de oportunidades y la integración socioeconómica y mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas pertenecientes a grupos de baja renta, grupos discriminados y otros grupos socialmente marginados de Elche, así como apoyar la regeneración de las zonas urbanas y barrios con dificultades
- Proteger y mejorar el medio ambiente urbano a fin de aumentar la calidad de vida, cuidar la salud humana y preservar los ecosistemas ilicitanos
- Contribuir a un buen gobierno urbano del Ayuntamiento de Elche y a la participación ciudadana.

Dado que se trata de actuaciones cofinanciadas, esto es, 50% a cargo del municipio y 50% a cargo de los fondos FEDER y que tal y como se requiere en las bases de la convocatoria, el municipio adquiere el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar las operaciones que se seleccionen en el caso de que la estrategia DUSI que presentan a la convocatoria sea seleccionada, el Grupo Municipal de Ilicitanos por Elche propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO Y ÚNICO.- Instar al equipo de gobierno a que en caso de que la Estrategia DUSI Elche no sea seleccionada para acceder a los fondos FEDER en esta segunda convocatoria, se mantenga el compromiso de financiar como mínimo la parte presupuestaria municipal comprometida en dicho Plan para que los proyectos de desarrollo urbano sostenible integrado de Elche puedan llevarse a cabo, si bien los plazos de ejecución podrían alargarse al no disponer de la subvención europea.

Grupo Municipal de Ilicitanos por Elche, Sr. Durá Pomares, interviene diciendo que con fecha 17 de noviembre de 2015, se publicaron las bases de la primera convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado, que serían cofinanciadas mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.

Casi un año después, la calificación del proyecto dejó a Elche fuera del reparto de los ochenta y tres millones de euros, asignados para municipios de la Comunidad Valenciana.

El Ayuntamiento de Elche ya ha hecho pública la intención de volver a presentar la estrategia DUSI, revisada, en una segunda convocatoria para la que se abrió un plazo de cuarenta y cinco días.

Tal y como se detalla en dicho proyecto, con la Estrategia DUSI Elche se pretende aplicar una política de desarrollo local sustentada en cuatro objetivos:

1.- Acrecentar la prosperidad económica y el empleo en Elche

2.- Fomentar la igualdad de oportunidades y la integración socioeconómica y mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas pertenecientes a grupos de baja renta, grupos discriminados y otros grupos socialmente marginados de Elche. así como apoyar la regeneración de las zonas urbanas y barrios con dificultades

3.- Proteger y mejorar el medio ambiente urbano a fin de aumentar la calidad de vida, cuidar la salud humana y preservar los ecosistemas ilicitanos

4.- Contribuir a un buen gobierno urbano del Ayuntamiento de Elche y a la participación ciudadana.

Dado que se trata de actuaciones cofinanciadas, esto es 50% a cargo del municipio y 50% a cargo de los fondos FEDER, y que tal y como se requiere en las bases de la convocatoria, el municipio adquiere el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar las operaciones que se seleccionen; el acuerdo que llevan a este pleno consiste en que en caso de que la estrategia DUSI Elche no fuera seleccionada nuevamente, para acceder a los fondos FEDER, en esta segunda convocatoria, se mantenga el compromiso de financiar, como mínimo, la parte presupuestaria municipal comprometida en dicho Plan, para que los proyectos de desarrollo urbano sostenible integrado de Elche puedan llevarse a cabo, si bien los plazos de ejecución podrían alargarse al no disponer de la subvención europea.

Ejemplos de esas inversiones comprometidas en los presupuestos son:

El Plan a la rehabilitación edificatoria en barrios y colectivos con vulnerabilidad socio económica.

La rehabilitación de huertos de palmerales históricos desaparecidos y de suelos públicos para su reconversión en huertos urbanos de uso colectivo.

Plan de turismo inclusivo y plan integral de señalización turística del término municipal de Elche.

Estas y otras muchas inversiones son proyectos presentados en la estrategia DUSI y que Elche necesita para mejorar su presente y planificar su desarrollo futuro. De hecho echan en falta en esta estrategia DUSI más proyectos de ciudad que podrían entrar, por ejemplo caben según las bases la rehabilitación de mercados.

En definitiva, esperan contar con la colaboración de todos los grupos políticos de este Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por 15 votos a favor (8 del PSOE, 4 de compromis per ELx, 1 del Partido de Elche y 2 de Illicitanos por Elche) y 12 abstenciones (9 del PP y 3 de C's Elche) aprobar la presente Moción.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Sánchez Asencio, en turno de explicación de voto, en primer lugar agradece al Sr. Durá Pomares, y al Partido Illicitanos por Elche la presentación de esta Moción en el Pleno de ese día, que el Partido Socialista ha votado a favor por coherencia.

Se trata de una Moción innecesaria, pero que en cualquier caso la votan a favor por coherencia. Dice que es innecesaria porque las líneas de actuación que están establecidas en la estrategia DUSI, aparte de los puntos que ha leído el Sr. Durá Pomares, son puntos contenidos en el acuerdo de gobierno de esta legislatura; por lo tanto, independiente de que sean subvencionados o no, ya se están llevando a cabo por este gobierno.

Añade que el equipo de gobierno, a fecha de hoy, ha invertido ya más de cuatro millones en distintos apartados de la estrategia DUSI, que se encuentra incorporada. El Sr. Durá Pomares ha hecho referencia a algunos de los puntos.

Simplemente para acabar, menciona, por ejemplo, que el Sr. Durá Pomares sabrá que en el punto uno donde se habla de acrecentar la prosperidad económica, este gobierno ha puesto ya en marcha la ampliación del Parque empresarial, donde se habla de fomentar la igualdad de oportunidades.

Asimismo, el gobierno municipal ha puesto ya en marcha la creación de un plan de empleo. Están actuando dentro de la rehabilitación y renovación urbana del barrio

de San Antón. Al hablar de medio ambiente están acometiendo un plan de mejora energética y del alumbrado, y están ampliando el servicio municipal de transporte público en bicicleta, bicielx.

Dice al Sr. Durá Pomares que no le quepa la menor duda, que desde este momento hasta el año 2023, que es el plazo máximo para, en caso de ser subvencionados, justificar las subvenciones, el actual equipo de gobierno habrá invertido, no solamente la parte que le corresponde en la estrategia DUSI, sino mucho dinero más.

11.9.- MOCIÓN QUE PROPONE INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APROBAR UN PROYECTO DE LEY DE RÉGIMEN LOCAL QUE REFUERCE LA AUTONOMÍA LOCAL.

Patricia Macià Mateu, Portavoz y Héctor Díez Pérez, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Socialista, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presentan para su debate y posterior aprobación, si procede, en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elche la presente

MOCIÓN

Innumerables municipios y entidades locales se enfrentan a la dicotomía de ser la administración más próxima a los ciudadanos y a la vez, la que cuenta con la peor capacidad normativa y de financiación para cumplir los cometidos que le encomienda en ordenamiento jurídico.

La propia Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Preámbulo reconoce que *“Las instituciones que conforman el Régimen Local, además de su importancia intrínseca, a más de su inmediata proximidad no ya a colectivos más o menos nutridos, sino a la práctica totalidad de los ciudadanos, poseen extraordinaria densidad histórica; cuentan con un pasado multiseccular susceptible por sí solo de proporcionar valiosas enseñanzas y de orientar el pulso del legislador. Pensemos ante todo en el Municipio, marco por excelencia de la convivencia civil, cuya historia es en muy buena medida la del Occidente a que pertenecemos. Tanto en España como en Europa el progreso y el equilibrio social han estado asociados desde la antigüedad al esplendor de la vida urbana y al consiguiente florecimiento municipal. Y viceversa, los períodos de estancamiento o de retroceso se han caracterizado igualmente por la simultánea decadencia de las comunidades ciudadanas, que en siglos ya lejanos llegó a consumarse con la ruina y extinción de los Municipios”*.

En coherencia con la relevancia que la propia Ley reconoce a las entidades locales, no solo en virtud de su cercanía a los ciudadanos y ciudadanas sino en tanto que auténticas vertebradoras de la convivencia y de una ciudadanía plena, es imprescindible acometer las reformas normativas que garanticen a las administraciones municipales de nuestro país poder disponer de las herramientas necesarias para un óptimo desarrollo de las funciones que tienen encomendadas.

Por ello es fundamental que el debate sobre la financiación, no se centre únicamente en la financiación autonómica. Es imprescindible abrir el debate sobre la financiación de los Ayuntamientos. Es urgente una nueva Ley de Financiación Local, que ponga más recursos en manos de los Ayuntamientos y que atienda a la singularidad que tienen los

ayuntamientos de gran población, como es el caso de Elche.

En coherencia con lo expuesto, es también necesaria la modificación de la Ley de Haciendas Locales, que nos hace convivir con figuras tributarias diseñadas en los años 80 en un contexto social, económico y financiero que nada tiene que ver con el actual.

Del mismo modo es también necesaria una revisión de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que corrija el efecto perverso de un techo de gasto uniforme para la totalidad de los municipios españoles, y que modifique el precepto que obliga a destinar la totalidad del importe del superávit presupuestario a la reducción del endeudamiento.

Los citados criterios constituyen un perverso sistema que limita la capacidad de actuar municipal, vacía de contenido el principio de autonomía local y en lugar de favorecer la estabilidad presupuestaria, tiene efectos muy negativos sobre la política de inversión y la prestación de bienes y servicios públicos municipales.

Por cuanto antecede, consideramos urgente e imprescindible la modificación del marco financiero municipal.

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

El Ayuntamiento de Elche insta al Gobierno de España que se constituya, a adoptar urgentemente las medidas necesarias para

- Aprobar un Proyecto de Ley de Régimen Local que refuerce la autonomía local y respetuoso con las competencias de las Comunidades Autónomas, que garantice un sistema de financiación estable y proporcional a unas competencias bien definidas de los entes locales y aquellas que no siendo propias, previo convenio, puedan desarrollarse sin comprometer la estabilidad presupuestaria con garantías de control y transparencia de la gestión pública.
- Impulsar, desde el consenso, una nueva Ley de Haciendas Locales que dote de estabilidad, rigor y recursos las competencias asumidas por las entidades locales, de forma coordinada con las de la financiación autonómica, definiendo con claridad la participación de las haciendas locales en los tributos del Estado (PIE) y en los de las Comunidades Autónomas (PICAs), con la finalidad de ofrecer de forma eficaz y eficiente el mismo nivel de prestaciones de servicios a todos los ciudadanos con independencia de donde vivan.
- Adaptar la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de manera que se corrija la uniformidad en la actual aplicación del Techo de Gasto de forma que se tenga en cuenta las condiciones financieras de cada municipio; y que se elimine la obligatoriedad de destinar el remanente de tesorería a la amortización anticipada de deuda para aquellos ayuntamientos que se encuentren en una situación financiera objetivamente saneada.
- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España y a los portavoces de los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Arabid Mayorga, interviene diciendo que mediante esta moción pretenden poner de manifiesto la contradicción

existente, a su entender, entre la importancia de la Administración Local como administración más cercana al ciudadano, y su escasa capacidad normativa y de financiación para cumplir, precisamente, con este cometido, los cometidos que le son propios.

Cuentan hoy con un marco normativo estatal que constriñe y limita el margen de toma de decisiones de la administración local, al tiempo que le encomienda toda una serie de responsabilidades y actuaciones a las que difícilmente se puede dar una respuesta todo lo eficaz que sería deseable con el marco normativo actual.

Por ello, es de especial relevancia que junto al debate de la financiación autonómica, absolutamente necesario y perentorio, aborden también el debate de la financiación local, como base para que la administración local pueda ejercer las funciones que le son propias.

Cuentan, en primer lugar, con una Ley de Bases de Régimen Local de 1985, que al tiempo que señala y realza en su preámbulo la importancia de las entidades locales, como administraciones más cercanas al municipio, no establece los mecanismos necesarios para definir con precisión las competencias municipales, y para posibilitar que puedan desarrollar las competencias que no sean propias pero sí necesarias y compatibles con la estabilidad presupuestaria de la propia entidad.

Además de ello, se encuentran con una Ley de Haciendas Locales que constriñe el margen de actuación de la administración local, que cuenta con figuras tributarias rígidas que no permiten su adaptación a la realidad y a las necesidades de cada municipio. No es posible, por ejemplo, establecer bonificaciones en los impuestos más allá de las que la propia Ley de Haciendas Locales estableció, figuras como decía diseñadas en los años ochenta en un contexto social económico y financiero que nada tiene que ver con el actual.

Deben también regular por ley, de forma clara, la participación en los tributos del Estado y en los de las comunidades autónomas. En ese contexto legislativo destaca la Ley de Estabilidad Presupuestaria que entró en vigor el uno de mayo de 2012, y que vino a aplicar, tal y como dice su propia exposición de motivos, una política económica contundente, que se tradujo en medidas tendentes a garantizar la estabilidad presupuestaria y la reducción de la deuda pública por encima de cualquier otra consideración.

Dicha ley irrumpió en el ordenamiento jurídico español, en un momento especialmente complicado, y vino a establecer un techo de gasto a todas las administraciones públicas, incluyendo por supuesto a los ayuntamientos, y vino a limitar el endeudamiento e impuso la obligatoriedad de destinar el superávit a la reducción de deuda.

Han pasado cuatro años desde la entrada en vigor de dicha ley, la situación de muchas administraciones locales ha cambiado, la situación económica general ha cambiado, pero las restricciones legales continúan, y es ahora cuando deben

preguntarse hasta cuándo esta política económica contundente, que la propia Ley de Estabilidad en su preámbulo aplicaba, y sobre todo por qué esta contundencia se aplica por igual a todas las administraciones, estén saneadas o no lo estén.

A día de hoy, el Ayuntamiento de Elche está económicamente saneado, cuenta con un endeudamiento por debajo del 70%. Se hace frente a los pagos de los proveedores, absolutamente en el tiempo establecido en la ley, y en los primeros días del tiempo establecido por la ley. Por lo tanto no se entiende que esta ley no sufra ninguna modificación.

Y por si fuera poco la obligatoriedad de destinar el superávit a amortizar deuda, ha hecho que este año, por ejemplo, hayan destinado seis millones de euros, para este fin. Pregunta si saben lo que se podría hacer con seis millones de euros, y las necesidades de la ciudad que podrían cumplirse. Contesta que por supuesto que lo saben.

Para que se hagan una idea, los municipios valencianos han destinado este año quinientos millones de euros a amortizar deuda, quinientos millones de euros que han salido de los bolsillos de los valencianos y de las valencianas, salidos de las arcas municipales, para reducir la deuda con los bancos.

Cree sinceramente que es necesaria y urgente una revisión de esta ley, no para permitir desmanes ni derroches, sino para hacer compatibles la estabilidad presupuestaria, que es esencial, con una adecuada gestión de los recursos que permita atender las necesidades de los municipios.

El Excmo. Ayuntamiento pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente Moción.

Grupo Municipal de Ciudadanos Elche, Sr. Caballero Malagón, en turno de explicación de voto, dice que han votado a favor de la moción porque desde su formación apuestan por defender la autonomía local y dotar a esta administración de un mayor número de recursos. Asimismo, defienden el modelo autonómico de descentralización política, y apuestan por reformarlo para mejorar su funcionamiento.

En cuanto a la Ley de estabilidad presupuestaria, hace pocos días apoyaron en Les Corts una modificación sobre el techo de gasto de las autonomías. Consideran que la Administración Local es la más próxima a los ciudadanos y es el cauce principal de participación. Añade que tienen un reto de combinar esta directriz con la de sostenibilidad; así como articulando su existencia con las administraciones autonómicas.

No se ha producido, treinta años después, lo argumentaba la Sra. Arabid, la auténtica modernización del régimen local para adecuarlo a la organización territorial del estado de las comunidades.

Reitera su voto a favor, precisamente, para que puedan destinar más recursos a todos los ilicitanos.

11.10.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO DE LA GUARDÍA CIVIL Y MANIFESTANDO LA MÁS ENÉRGICA CONDENA Y RECHAZO A LA BRUTAL AGRESIÓN SUFRIDA EN UN BAR DE ALSASUA POR DOS GUARDÍAS CIVILES Y SUS PAREJAS.

Los y las portavoces de los Grupos Municipales que conforman el Pleno del Ajuntament d'Elx proponen la aprobación de la siguiente

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
EN APOYO DE LA GUARDIA CIVIL**

Hace unos días en el municipio de Alsasua (Navarra), medio centenar de individuos agredieron a dos guardia civiles fuera de servicio y a sus parejas. Como consecuencia de dicha agresión, los cuatro fueron hospitalizados.

El suceso se produjo en la madrugada del viernes 14 al sábado 15, en las inmediaciones de un bar de la localidad donde los agentes se encontraban con sus parejas.

Primero fueron increpados al ser reconocidos como miembros de la Benemérita y, posteriormente, fueron agredidos físicamente.

Este ataque violento e injustificado exige el máximo rechazo y apoyo por parte de la sociedad española, así como de las instituciones y grupos políticos que la representan. Por ello,

El Excmo. Ayuntamiento Pleno manifiesta la más enérgica condena y rechazo a la brutal agresión sufrida en un bar de Alsasua por los guardias civiles y sus parejas, hace unos días, a quienes se les muestra la solidaridad de este Ayuntamiento y se les desea una pronta recuperación.

Asimismo, el Ayuntamiento de Elche muestra su apoyo y solidaridad con la Guardia Civil ante estas injustificadas agresiones y una violencia que no puede quedar impune.

El Ayuntamiento reitera su apoyo y reconocimiento al trabajo de la Guardia Civil en favor de la seguridad y libertad de todas las personas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente Moción.

12. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se pone a disposición de los miembros de esta Corporación, las resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada a efectos de control y fiscalización, correspondiendo a los decretos siguientes:

	Decretos		Nº libro	Fechas	
	Desde	Hasta		Desde	hasta
SECRETARIA	<i>6801 7001 7201</i>	<i>7000 7200 7400</i>	<i>XXXV XXXVI XXXVII</i>	<i>Septiemb/16 Septiemb/16 Septiemb/16</i>	<i>Septiemb/16 Septiemb/16 Octubre/16</i>
RENTAS	<i>235 284 307</i>	<i>260 304 325</i>		<i>Mayo 2016 Julio 2016 Agosto 2016</i>	
TESORERIA	<i>290</i>	<i>359</i>	<i>II</i>	<i>Abril 2016</i>	<i>octubre 2016</i>
INTERVENCION	<i>551 601</i>	<i>600 614</i>	<i>VI VII</i>	<i>Agosto/2016 Octubre/2016</i>	<i>Octubre/2016 Octubre/2016</i>

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En virtud del art. 97.6 y 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

Grupo Municipal del Ciudadanos Elche, Sr. Sempere Carratalá, dice que puesto que dieciséis meses después de la toma de posesión del nuevo gobierno municipal, nuestro carril bici sigue en las mismas condiciones, en la misma situación que mostraba al principio de la legislatura.

Es por ello que RUEGA que se actúe, sobre todo teniendo en cuenta que se alega una falta de fondos municipales para realizar estas acciones, pero por otra parte se desatiende una moción aprobada, traída al pleno por su grupo municipal, en la que se solicitaba la puesta en concurso de la publicidad de Bicielx, lo cual podría prestar fondos municipales a este Ayuntamiento para realizar acciones que no se están llevando a cabo.

A continuación se formulan las siguientes preguntas:

Grupo Municipal de Ciudadanos Elche, Sra. Crisol Arjona, dice que prácticamente desde el inicio de la legislatura han sido reiteradas las peticiones de traslado de la Asociación Parkinson Elche, debido todo ello a las malas condiciones de accesibilidad en las que se encuentran. En abril se anunciaba el cambio a una nueva sede, y en septiembre se informó que se estaba a la espera de resolver los problemas burocráticos que se habían ocasionado para producirse este cambio.

En este momento, casi en el mes de noviembre todavía se encuentran a la espera de ese traslado. Ya en la Comisión Socio Educativa del mes pasado, la Sra. Crisol Arjona preguntó a doña Teresa Maciá cuándo se iba a producir finalmente dicho traslado, por ello PREGUNTA cuándo va a ser efectivo, y si se han resuelto finalmente los problemas existentes.

Sr. Caballero Malagón, pregunta dirigida al Sr. Díez Pérez. Explica que desgraciadamente esa misma mañana ha tenido lugar un leve atropello de una niña, con una fractura de tobillo, en la carretera del Newton College.

PREGUNTA cuándo se va a poner en marcha algún tipo de medida, como ya solicitó su grupo municipal, en una carretera en la que en los horarios de entrada y salida de escolares, realmente es bastante peligrosa. Ha ocurrido esa desgracia y para que no ocurra algo más, aunque saben que la competencia de tráfico es de la Guardia Civil, pero cree que deben hacer algo porque acuden niños y niñas de nuestro municipio.

Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS DE QUE TRATAR, POR LA PRESIDENCIA SE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN, EXTENDIÉNDOSE LA PRESENTE ACTA DE LO ACTUADO QUE COMO SECRETARIO GENERAL CERTIFICO.

(14.) TURNO DE PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS CIUDADANOS.

Finalizada la sesión, se abre un turno de ruegos y preguntas de los ciudadanos, conforme el artículo 282.2 del ROF.:

1.- Pregunta de D. José Guillermo Aldeguer Rodríguez.

Mi pregunta es referente a si el Ayuntamiento pretende instalar puntos de carga para coches eléctricos.

En esta sociedad cada vez más preocupada por el medio ambiente, se hace cada vez más necesario que nuestro Ayuntamiento se preocupe y haga acciones para mejorarlo y el uso de vehículos eléctricos, fomentarlos y apoyarlos, es una buena forma para ello.

Vengo a pedir al Ayuntamiento que instale puntos de carga para coches, motos y bicicletas eléctricas.

He indagado y parece que no hay ningún punto de carga público para vehículos eléctricos en este municipio. Solo los que tienen estos vehículos de uso privado: un

parking de la Plaza de la de las Aparadoras, que no es accesibles si no alquilas una plaza; alguna empresa como Tempe o Macro, en los polígonos industriales; pero son privados y para sus vehículos y clientes. Recientemente, y coincidiendo con la semana de la movilidad, el presidente de la Diputación de Alicante anunció que iba a crear una red de puntos de carga para vehículos eléctricos en la provincia, en colaboración con los ayuntamientos, pero no me consta que este Ayuntamiento se haya pronunciado e interesado en que se instalen estos puntos en nuestro municipio, los cuales se pueden instalar en el aeropuerto, en la ciudad y pedanías, polígonos industriales y centros comerciales.

Este Ayuntamiento ha anunciado su interés por ser una ciudad sostenible en menos de una década y, para ello, debe de ponerse ya en marcha y sería interesante aprovechar este anuncio realizado por la Diputación para la instalación de puntos de carga.

Otra sugerencia para minimizar los costes de instalación de estos puntos es aprovechar la red eléctrica de farolas para cargadores de poca potencia (para motos y bicicletas) y para supercargadores de 40 a 50 kw, que cargan los coches eléctricos en media hora, se pueden instalar cerca de los transformadores de electricidad que hay cada pocas manzanas y así no tener que abrir aceras para canalizar esa electricidad. Estos cargadores se pueden poner de pago, en colaboración con empresas que lo gestionan, o se pueden poner gratuitos, como están haciendo algunos centros comerciales y otros municipios. Estos puntos de carga sirven como reclamo para turistas, clientes preocupados por el medio ambiente, que tienen estos vehículos. Desde la Asociación de Usuarios de Vehículos Eléctricos y Artículos de Medio Ambiente ofrecemos la colaboración para dar charlas y montar stands y demás cuestiones para fomentar el uso del coche eléctrico.

Respuesta de Dña. Esther Díez Valero.

Señor Aldeguer, en primer lugar, muchas gracias por traer este tema hoy al Pleno Municipal que creo que es mas que interesante, como ha señalado, para fomentar la movilidad sostenible.

En cuanto al plan de la Diputación al que hace referencia, el plan ha sido anunciado pero no ha sido aprobado todavía. Las informaciones que tenemos es que se aprobará en 2017 y en cuanto conozcamos los requisitos que son necesarios, y si este Ayuntamiento los cumple, por supuesto, que nos pondremos en contacto para formar parte de esta red y tener más puntos de carga en el municipio.

Como ha señalado, tenemos diferentes puntos, que son a los que usted ha hecho referencia, pero evidentemente hacen falta muchos más. En ese sentido, querría decirle que, tanto la concejalía de Movilidad Urbana como de la Empresa Municipal PIMESA, hemos mantenido reuniones con la Asociación Valenciana del Vehículo Eléctrico, a los que hemos mostrado nuestro interés de instalar estos puntos de carga, y estamos a la espera de que nos hagan una propuesta más concreta para colaborar en este sentido. En todo caso, le pido que no se marche al finalizar el Pleno

para que me pueda dar su contacto y así podamos tener un contacto directo y hablar y profundizar sobre este tema.

Elche, 23 de noviembre de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.

Dése traslado a los Grupos Municipales.